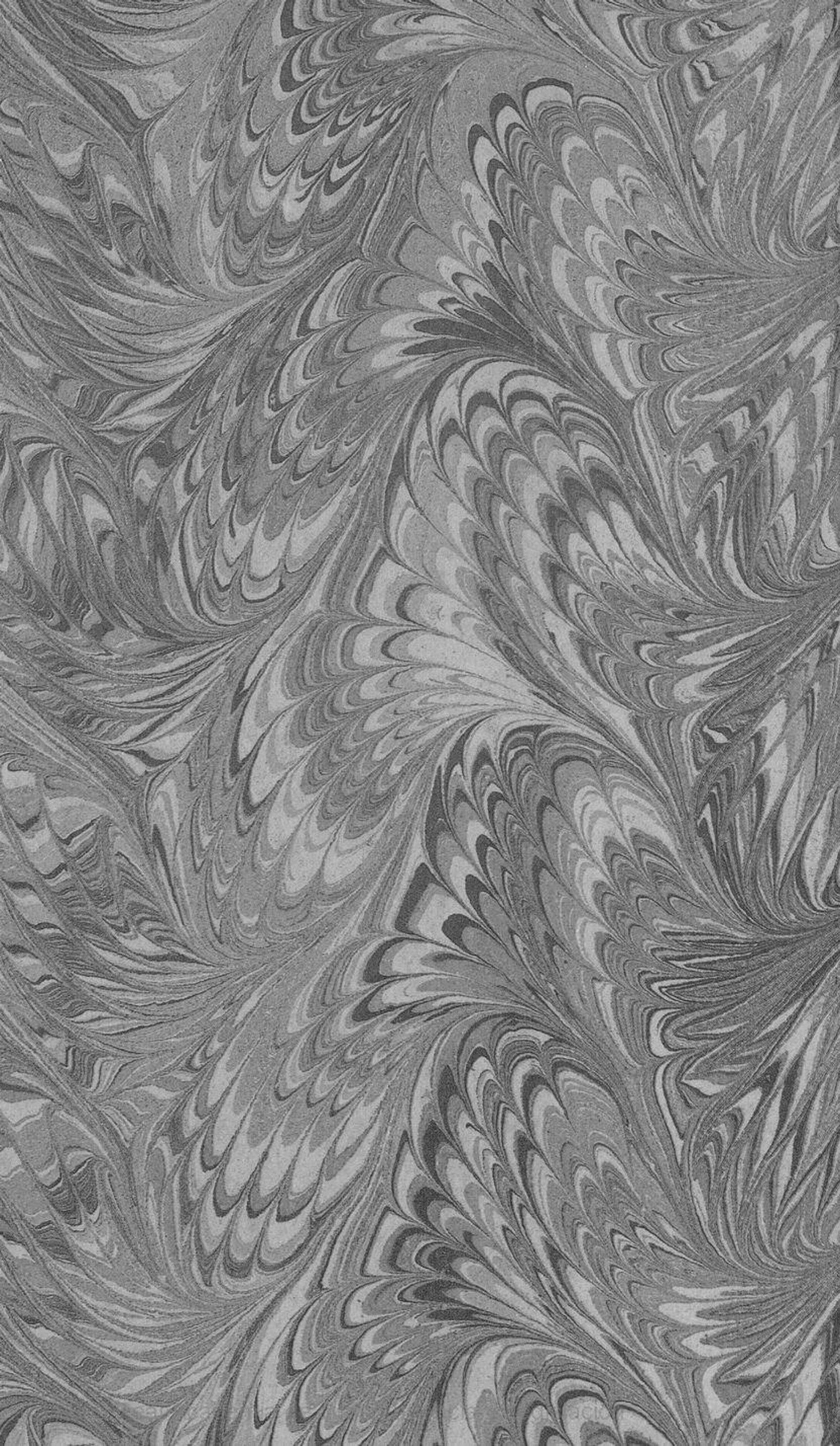
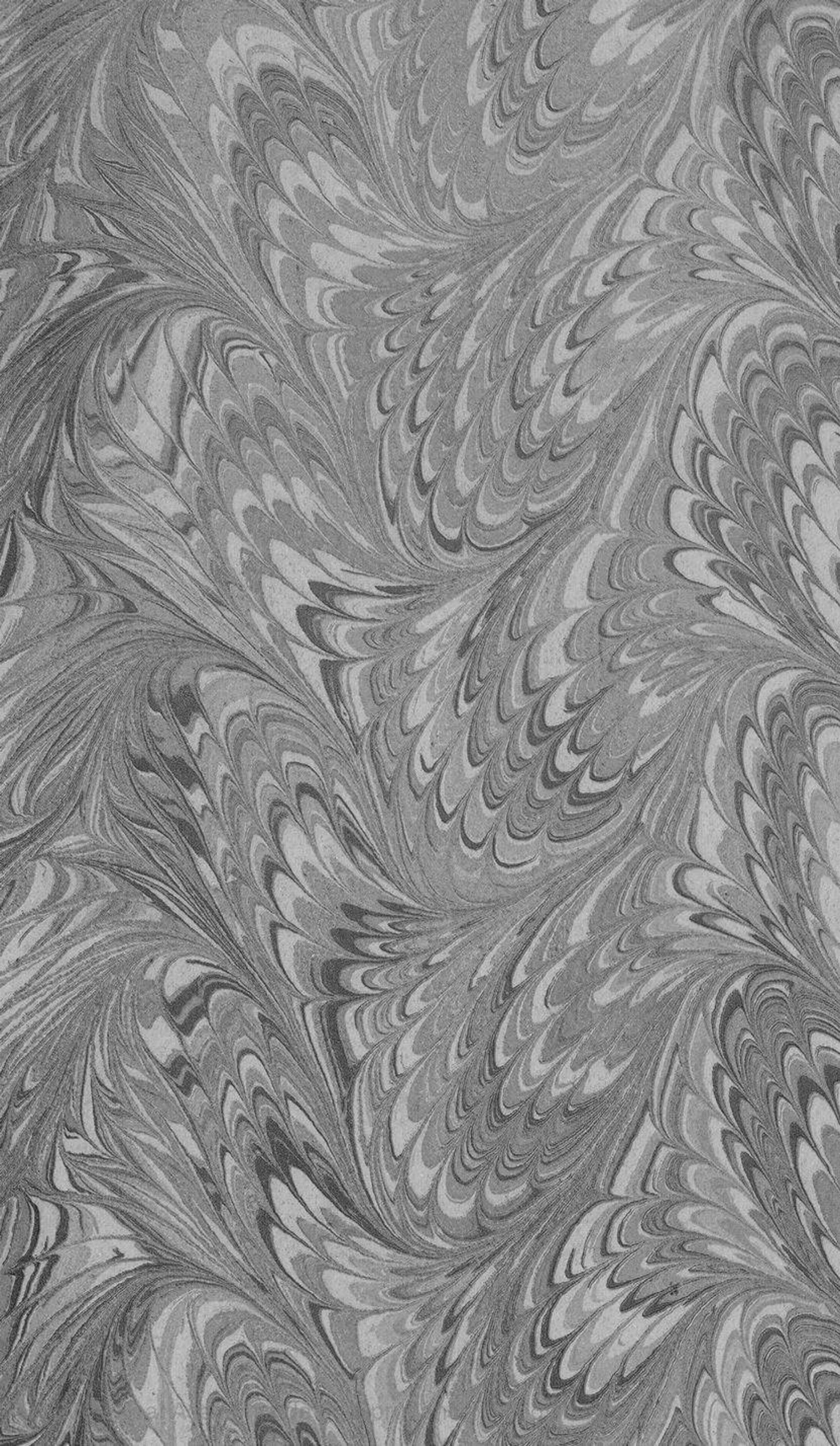


3







1

XLIX

E-76



PAP.

9/23/56  
9/23/56

# Manifiesto

1 XLIX  
E-76

DE LAS OPERACIONES PRINCIPALES

de la Junta de Barcelona

CREADA EN 10 DE AGOSTO

Y DISUELTA EN 22 DE OCTUBRE

DE 1835.

CUYA REDACCION ENCARGÓ

A LOS VOCALES QUE LO SUBSCRIBEN.



---

**BARCELONA.**

IMPRENTA DE TOMAS GASPAR,

BAJADA DE LA CARCEL.

# LOS VOCALES DE LA JUNTA

POR BARCELONA.

---

D. Antonio de Gironella.  
D. Juan de Abascal.  
D. José Casajemas.  
D. Juan Antonio de Llinás.  
D. Mariano Borrell.  
D. José Parladé  
D. Pedro Figuerola.  
D. José Manuel Planas.  
D. Guillermo Oliver.  
D. Andres Subirá.  
D. Ignacio Vieta.  
D. José Antonio Llovét.

---

Por Manresa, D. Leodegario Serra.  
Por Vich, D. Pedro Moret.  
Por Granollers, D. José Mariano de  
Cabanés  
Por Igualada, D. Gabriel Castells.  
Por Villafranca, D. Juan Vallés.  
Por San Feliu de Llobregat, D. Erasmo  
de Janer y Gónima.  
Por Tarrasa, D. Nicolás Margenat.  
  
D. Francisco Soler, *Secretario*.

---

Cuando la Pátria lo ecsige debemos todos en su obsequio sacrificar hasta nuestro mismo amor propio. Por mas que háyamos procedido con recta intencion y pura conciencia, no debemos desdeñarnos jamas de dar una pública satisfaccion. Poseidos de estas mácsimas los individuos de la Junta de Barcelona en su última sesion el dia 22 de octubre de este año, acordaron dar al público un manifiesto de sus procedimientos cual es el presente, encargando la redaccion á los individuos de su propio seno que lo subscriben. No se trata de elógios ni vituperios personales que no manifiestan sino la vanidad, la bajeza ó la ruindad de aquellos que los pronuncian. Trátase de referir hechos, conceptos y resultados, cuya noticia puede interesar á los contemporaneos y á la posteridad, para imitar lo que haya sido acertado, y desviarse de aquello que haya tenido mal ecsito.

Bien sabido es ademas que todos los funcionarios públicos, al empezar su carrera estan en el caso de ecsaminar cuales sean

los deberes que su nombramiento les impone; que nunca deben perderlos de vista, y que al concluir su mision les incumbe acreditar haberlos llenado, no segun la opinion, deseo ó interes de si mismos ó de limitadas personas, sino con arreglo á sus atribuciones y á la conveniencia y espectacion pública.

El presente manifiesto se dirige á probar que la Junta de Barcelona en todos sus actos, ha procurado cumplir los deberes que la confianza de sus comitentes y el bien de la Patria le imponian: y que el recordar cual ha sido su conducta es otra confirmacion de sus buenos deseos, y otro obsequio en honor y provecho de toda la Nacion española.

Constituida la Junta el dia 10 de agosto de este año por disposicion de las Autoridades lejitimas del Principado de Cataluña y eleccion de todas las clases del vecindario de la capital, en Junta auxiliar consultiva, sin atribuciones ni instrucciones determinadas, y sin otra norma que la que su título daba de auxiliar y consultar, fijó su atencion sobre el estado del Principado y demas provincias de España. Lo primero y mas importante que desde luego observó fué que el Estatuto Real y el Gobierno se hallaban furiosamente

combatidos con mano armada por gran parte de la Nacion, y precisamente la que mas favorecida ó menos perjudicada debia considerarse. Los desastres que esta sangrienta lucha ocasionaba habian aumentado las prevenciones que la mayoría de la Nacion habia concebido, asi contra el Gobierno como contra el Estatuto, pues que tal como rejian iban diariamente aumentando las calamidades públicas, y destruyendo todos los elementos en que pudiera fundarse una discreta y lisongera confianza. De modo que esceptuada una pequeña fraccion compuesta de cortesanos y privilegiados, toda la Nacion española se habia ya pronunciado mas ó menos ostensiblemente contra ambos elementos, en que debieran afianzarse, asi el Trono legítimo de Isabel, como la existencia politica de la Nacion.

Facil y justo hubiera sido en semejante situacion, que la Junta reclamando los derechos imprescriptibles de los pueblos que afianzaran las verdaderas prerogativas del Trono, apelase á una Ley fundamental con la cual se constituyera un gobierno capaz de terminar la guerra civil que cubria ya de llanto, luto y angustia todo el suelo de España, y de librar asi la Nacion y el Trono del inminente peligro en que se hallaban.

Cual podia ser aquella ley, era cuestion

en que la Junta no vacilara sino hubiese atendido mas que á lo legal, porque en la Constitucion del año 1812 veía una espresion de la voluntad general, manifestada por los lejitimos representantes de la Nacion, jurada por esta y por el Monarca.

El recuerdo empero de los acaecimientos que por dos veces derrocaron aquel código: sus incoherencias en puntos fundamentales y reglamentarios: la contradiccion que en lo mas esencial contenia, esto es, de libertad é intolerancia: las dificultades inmensas que con la irritacion y discordia de entonces se opusieran, quedando aun en pié los elementos subversivos: la imposibilidad de mitigar en aquel momento los ánimos y conciliar las opiniones sobre aquellas ú otras cuestiones análogas: el temor por fin de enfurecer mas con ello la guerra civil, y de provocar nuevas y mas temibles escisiones: estos y otros poderosos motivos prescribieron á la Junta los procedimientos y votos á que debia ceñirse; cuales fueron los que anunció en las proclamas del dia inmediato al de su instalacion y otras, y en su manifiesto de 13 del mismo agosto.

En ánimos generosos la suerte de Barcelona no debia interesar mas que la de muchísimas otras poblaciones, que en caso

de un pronunciamiento indiscreto ó in-  
tempestivo podian verse en mayores pe-  
ligros : ni el resentimiento contra un Mi-  
nisterio que abusaba de la confianza de  
S. M. la Reina Gobernadora podia sofo-  
car en los pechos españoles los impulsos  
de gratitud y confianza , que las pala-  
bras y gracias de S. M. han inspirado,  
ni menoscabar la lealtad que constan-  
temente profesamos á su escelsa é ino-  
cente Hija nuestra lejítima REINA.

La poblacion de Barcelona y todas las  
de España que se han hallado libres de  
la faccion carlista , y tan luego que se so-  
segaron de las terribles conmociones causa-  
das con provocaciones insufribles , han con-  
firmado el justo presentimiento de la Jun-  
ta , acudiendo á la voz maternal de S. M.  
la Reina Gobernadora, para completar la  
obra y colmar la dicha del Reinado de  
ISABEL II.

« La mayor maravilla (dijo la Junta en  
« el citado Manifiesto ) que recordarán las  
„ historias de las ocurrencias actuales de  
« España , es la de que apesar de los co-  
« natos mas esquisitos con que se ha pro-  
« curado dividir á los españoles y estraviar  
« su opinion , se ha manifestado y se ma-  
« nifiesta cada dia mas uniforme y formi-  
« dable. Todos claman por una Ley funda-

„ mental , que á la par de las obligacio-  
 „ nes confirme los derechos de los cuales  
 „ en el órden social aquellas dimanar ”  
 Y con la representacion que en 19 del  
 propio mes de agosto la Junta dirigió  
 á S. M. la Reina Gobernadora concluyó  
 diciendo. ” Dígnese pues V. M. comple-  
 „ tar su obra llamando extraordinariamen-  
 „ te las Cortes paraque se ocupen en la  
 „ formacion de una Ley fundamental aná-  
 „ loga á las luces y necesidades de la Na-  
 „ cion , que asegure enteramente la liber-  
 „ tad de los Españoles. Esta medida será  
 „ (dijo) el iris de paz y union para la  
 „ Nacion y transmitirá el nombre de Cris-  
 „ tina á las edades futuras. ”

Queda con esto manifestado que la Jun-  
 ta de Barcelona, en el punto mas gra-  
 ve y delicado cual era el de la situacion  
 y suerte política de la Nacion se pro-  
 puso seguir la senda que la opinion mas  
 marcada, segura y respetable le trazaba;  
 y observar lo que pudiese ser agradable  
 á S. M. la Reina Gobernadora y á la Na-  
 cion, sin dejar de proponer y adoptar al  
 mismo tiempo las medidas que la salva-  
 cion del Estado reclamaba. Todos los ac-  
 tos públicos y privados de la Junta lo  
 acreditan, y el escito ha satisfecho sus de-  
 seos y colmado sus esperanzas. S. M. la

Reina Gobernadora ha oído y acogido benignamente los justos clamores de los pueblos confiados á su cuidado. Todos los votos de la Nación se han identificado. La opinion pública goza ya del respeto que merece, y en breve los derechos y deberes así políticos como civiles de los españoles, en armonía con los de los pueblos más civilizados, quedarán asegurados y libres de los ataques del poder arbitrario, así como del favor ó capricho, y de toda maligna influencia.

Constante en sus propósitos la Junta de Barcelona tributó el mayor respeto á las Autoridades lejitimas del Principado, procediendo con todas y cada una de ellas con la mejor armonía. Cada una ejerció libremente y según mejor le pareció sus respectivas atribuciones; y en lo que requeria el acuerdo ó concierto comun con la Junta, no discreparon jamás en lo más mínimo. Las mismas personas á quienes en virtud de las leyes ú ordenanzas Reales encontró la Junta encargadas del mando militar y político, del gobierno civil y de la intendencia, las mismas fueron mantenidas y quedaron en sus propios puestos, mientras la Junta permaneció en ambas denominaciones de consultiva y gubernativa. Cuando el bien que

la Junta podia producir en la posicion en que se habia colocado se consiguiera por medios legales y suaves, eran estos preferibles á los estrepitosos. Era mucho mas árduo no hay duda y mas humillante por ella, pero en cuanto fuese útil á la Pátria, ningun sacrificio le era penoso. Las generaciones venideras con mas imparcialidad por lo que se dice en este Manifiesto, y por lo que los hechos y otros recuerdos diran, podrán juzgar del acierto ó desacierto con que la Junta de Barcelona ha procedido.

Muchas y grandes eran las ecsijencias públicas, pero la mas principal fué la de mantener la tranquilidad y el buen orden, y esto se consiguió maravillosamente como ha sucedido y sucederá siempre que los gobernantes inspiren una justa confianza á los gobernados. Los déspotas, no hay duda, infunden profundo y sepulcral silencio, pero es á fuerza de bayonetas opresoras, destierros y cadalzos. Mas en Barcelona desde que se instaló la Junta en 10 de agosto hasta que cesó en 22 de octubre, no se turbó en manera alguna el órden público y reinó la mayor quietud y confianza como en parte lo acreditan las contestaciones que los Sres. Cónsules de las Potencias aliadas dieron á la No-

ta que con fecha del 11 de setiembre les pasó la Junta, y lo confirman los hechos, no pudiéndose citar alguno que lo contradiga.

Mil causas concurrieron en tan dilatada y peligrosa crisis, capaces de romper todos los diques de la moderacion, y no faltaron agentes que con ingeniosos artificios procuraron inspirar la desconfianza en unos, la ecsaltacion en otros, y la turbacion y desunion en todos. Los sacudimientos de los dias anteriores y el movimiento regular con que todo se encaminaba eran, claro está, motivos poderosos de alarma y desesperacion para los enemigos del Trono de ISABEL, de la libertad y prosperidad pública; y como los Ministerios anteriores y el que aun dominaba, no solo habian conservado sino fomentado los elementos de perpetua ignominia ó discordia, hallóse la Junta en terribles conflictos, y sin mas apoyo que la fuerza moral que lograra conseguir con la persuasion y garantía que su propia conducta inspirase.

En efecto, toda la fuerza ecsistente y la que de nuevo fué creándose marchó de Barcelona sin detenerse esta siquiera para ejercitarse. No podia convenir en sentido militar semejante precipitacion, pero

era preciso cubrir velozmente tantas plazas y comarcas en gran parte abandonadas á merced de la faccion carlista, en el momento que desplegaba ya sus planes, y empezaba la fuerte esplosion que á mansalva sin cesar, con grande proteccion y poderosos medios estuvo preparándose en el curso de dos años.

La policia que antes acsistiera quedaba de hecho suprimida, y la Comision con que la Junta procuró afianzar la seguridad publica é individual estaba encargada de proceder como procedió, con toda la circunspeccion y lenidad propia de un gobierno que respeta los derechos humanos y protege á la inocente libertad. Ella, como dijo la Junta á S. M. la Reina gobernadora en 19 de agosto, no asusta sino á los tiranos; así como la justicia á los delincuentes.

No se le ocultaba á la Junta un recurso insigne para consolidar el órden y la seguridad en Barcelona cual era armar á su propio vecindario. Mas este recurso no pudo entonces conseguirse, porque un gobierno opresor y suspicaz de largo tiempo habia procurado que no quedase arma util en Barcelona. A la discrecion y sensatez característica y memorable de este numeroso pueblo se fió pues la Junta,

y no ha sido por cierto defraudada en su confianza.

Los desvelos de la Junta no se limitaron á la seguridad y defensa del recinto de la capital, ni presumieron sus vocales primitivos poder por sí solos acertar ni ocurrir á tantas y tan imperiosas angustias en que se hallaban casi todos los pueblos del antiguo y vasto Principado de Cataluña. Asi fué que en su primera sesion, conforme consta del acta de aquel dia acordó la Junta, invitar á los Gefes de las provincias catalanas ó á los principales Ayuntamientos á fin de que nombrasen Comisionados, quienes con caracter de representantes, concurriesen á las de liberaciones de la Junta de Barcelona en asistencia y beneficio general. La nueva division politica del Principado oponia ciertos obstáculos á esta determinacion; mas sin embargo en sesion del dia 15 de agosto acordó la Junta la circular que el Escmo Sr. D. Pedro Maíra de Pastors Comandante General del Principado pasó á los Gobernadores civiles de Tarragona, Lérida y Gerona, invitándoles á que cada una de aquellas provincias enviase comisionados en número correspondiente al de procuradores que para las Cortes, en proporcion de su poblacion les habia cabido,

con los poderes convenientes, para formar con los que á la provincia de Barcelona pertenecieron una Junta general del Principado. Al propio tiempo y con la misma fecha de 15 de agosto la propia Junta de Barcelona pasó circular á todas las cabezas de partido de su provincia, ecsortándolas á que elijiesen personas de su confianza para asistir como vocales en la provincial, y proceder á la eleccion de los que debian pertenecer á la general, y á los demas objetos interesantes á todos y cada uno de los partidos. Estas invitaciones fueron repetidas ó recordadas varias veces, y no ha dependido de la Junta de Barcelona sino produjeron todo el efecto deseado. Acudieron tan solamente y formaron parte de ella como provincial, los comisionados de los partidos de la propia provincia á escepcion de algunos que se hallaron impedidos.

Los embarazos que en todos sentidos se oponian al intento y desempeño de la Junta de Barcelona se multiplicaron con la disidencia ó dificultad que se opuso á la convocacion de la general del Principado; y con la resistencia ó tibieza que las Autoridades de algunos pueblos importantes é influyentes oponian al cumplimien-

to de las disposiciones generales. Mas la Junta de Barcelona llevada de su celo, y con la consideracion de que ademas del caracter de provincial que ya tenia, habia sido constituida para auxiliar y consultar á las Autoridades superiores de todo el Principado, sostuvo este superior caracter y aplicó su influencia en el desempeño del mismo y en bien general del pais.

Nada pudiera ser tan fatal á los leales españoles en tan terrible trance, como la desunion y el negarse ó escasearse los auxilios mutuos ó que respectivamente necesiten y puedan prestarse; y mucho mas temible era cuando un Ministerio audaz, practicaba los medios mas apropósito para fomentar la discordia y disolver el Estado.

A fin pues de evitar esta calamidad la Junta de Barcelona con sus comunicaciones de 18 y 31 de agosto y de 3 de setiembre, manifestó los sentimientos de union y fraternidad que la animaban en vez de todos los españoles hasta el punto de proponer con su comunicacion de 15 de setiembre que se centralizase la representacion de los antiguos reinos de Valencia y Aragon y del Principado de Cataluña bajo la presidencia del Escmo. Señor Conde de Almodovar, entonces Ca-

pitan General de los reinos de Valencia y Murcia, y ahora Secretario de Estado del despacho de la guerra. No satisfecha aun con esto la propia Junta de Barcelona envió diputaciones compuestas de individuos de su seno y otros á varios puestos y consiguió que todas ellas contribuyesen á los desenlaces felices de incidentes, que las distancias y accidentales eventos pudieron promover, retardando el triunfo completo que en breve los leales españoles conseguiran.

No ha sido tan feliz la Junta en el conato con que procuró la pacificación del interior de Cataluña. Muy facil hubiera sido si el gobierno civil desde que en su nueva forma fué establecido dos años antes, hubiese ejercido en Cataluña todo el influjo benéfico de que fuera capaz, confiado á agentes activos y decididos, con las facultades propias de su instituto: si se hubiese manifestado y acercado á los pueblos, averiguando y removiendo las causas de lo que pudiera ser en su perjuicio ó engaño; advirtiendo y promoviendo todo lo que habia de serles provechoso. Conociendo asi las cosas como las personas, facil hubiera sido contener ó neutralizar los estímulos de la rebelion en su orijen; ó bien por parte del gobierno civil se hu-

biera proporcionado á la Junta el conocimiento necesario para aplicar los medios con que se pudiera pacificar el pais. No es posible que faltasen personas y circunstancias de que el gobierno civil pudiera valerse para mantener ó restablecer el órden y la confianza. Nada de esto se sabia, ó nada se manifestó á la Junta, y por consiguiente se vió sin elementos y sin recursos de aquellos con que una política ilustrada obra maravillas en semejantes trances. La remocion súbita de los agentes del gobierno municipal y de los curatos complicados con la faccion, y el remplazo con personas patriotas de que abunda Cataluña hubiera bastado para reanimar el espíritu de los buenos y abatir el de los malos; pero ningun dato pudo la Junta conseguir para fundar alguna providencia acertada y eficaz.

Lo que de publico y notorio se sabia era que en el año 1833 y á principios de 1834, todas las clases activas de Cataluña se hallaban en la mejor disposicion para recibir como recibieron con gusto y entusiasmo la nueva del reinado de ISABEL, con la esperanza que inspiraba de mejorar la triste suerte á que se veian reducidas por las eesacciones y violencias que la Junta indicó en su Manifiesto de

13 de agosto. Los jóvenes en general se ofrecían para la defensa de su inocente y legítima REINA D.<sup>a</sup> ISABEL y de su escelsa Madre la inmortal Cristina precursora de la libertad y fortuna de los españoles; y los ancianos se complacían de haber alcanzado aun la época venturosa por la cual tanto habían suspirado. Muchos se comprometían en tan noble y patriótica empresa, alistándose en la Milicia urbana y prestando otros servicios útiles y necesarios para frustrar nuevas tentativas, como las que en contra de la legitimidad del Trono y de los derechos de la Nación, pocos años antes se habían reiteradamente experimentado. Fácil era pues conocer á los enemigos y librár de sus astucias y maldades los objetos de su odio, antes que pudieran aquellos prepararse para nuevos ataques. Mas por el influjo de elementos ó meteoros funestos de dentro y fuera de España, las personas mas influyentes en el Gobierno de entonces, se empeñaron en desfigurar así los amigos como los enemigos de la Reina, y en amansar las fieras presentándoles las víctimas maniatadas; y los gobernantes fiándose y congratulándose mas con los serviles que con los liberales, abandonaron y sometieron los pueblos de Ca-

taluña á discrecion de los conjurados , cuyo pendon y divisa esplican bien el origen , fomento y objeto que tienen.

En tanto se podian distinguir bien los amigos y los enemigos de la Reina y de la Nacion, y se podia facilmente con aquellos en el principio contener á estos , como que á pesar del descontento general de ver que en vez de disminuirse las contribuciones fructuarias y pecuniarias se aumentaban ; y á pesar de la miseria producida por las malas cosechas del año anterior y del presente , por el cólera y la inseguridad de las comunicaciones tan necesarias para la industria , el ejército que por escarnio llaman de la fe y de la legitimidad en Cataluña no se halla compuesto sino de canónigos , curas , frailes , presidarios y de la gente ignorante , miserable y peor del populacho, La concentracion repentina de las tropas ácia Barcelona , abandonando la montaña para contener la saludable y heroica reaccion de esta Capital en julio y agosto fué , no hay duda , un triunfo para la faccion y la causa de su mayor incremento. Aun antes el general Llauder habia manifestado que no podia contenerla sino se le enviaba pronto y grande refuerzo de tropas , y por habersele negado solicitaba cesar de ser comandante de Cataluña. No debe

estrañarse pues si las palabras de paz y su-  
mision que la Junta en aquellos dias diri-  
gió á la faccion no produjeron sino mayor  
petulancia y encono en los caudillos, y ma-  
yores esfuerzos en los conjurados para au-  
mentar la ilusion y la perversidad en sus  
hordas salvajes.

Vanos no obstante hubieran sido tales  
esfuerzos en oposicion de las providencias  
acordadas por la Junta en union con las  
autoridades, y en armonía con el entusias-  
mo con que los leales hubieran en poco  
tiempo disipado la faccion catalana, á no  
haber acudido en su auxilio, atravesando  
impunemente el Aragon y entrado el dia  
26 de Agosto en Cataluña una division  
de los facciosos mas aguerridos de Navarra.  
Es verdad que anteriormente desembar-  
có á Tarragona la lejion procedente de  
Argel, pero por la distancia y otras fata-  
les circunstancias no pudo cooperar para  
impedir la invasion de los navarros y el  
levantamiento que estos ocasionaron de los  
pueblos de la alta montaña con el prestigio  
de la fuerza y del triunfo que aquellos  
anunciaban.

Para aumentar de improviso nuestras  
fuerzas como convenia en Cataluña, se ne-  
cesitaban fusiles y no se encontraron en las  
armerías ni en paraje alguno sino muy po-

cos en estado de servir. Se necesitaba dinero y no podían ser suficientes los recursos ordinarios, ni los arbitrios extraordinarios de guerra impuestos ya al Principado durante el mando del general Llauder, con las bajas que forzosamente habían de resultar, en consecuencia de los trastornos acaecidos en los días anteriores en Barcelona y otros puntos, y por el sistema de correrías y devastación adoptado por las facciones navarra y catalana.

Se necesitaba confianza y unión; pero los actos del ministerio Toreno conspiraron tanto para lo contrario, que motivaron muchas escisiones mas ó menos declaradas entre los mismos leales en Cataluña. Hubo mas y fué, que aquel ministerio calificando de revolucionaria ó rebelde á la Junta de Barcelona colmó los embarazos de esta, para conseguir armas de reinos extranjeros, y los recursos que el propio país pudiera proporcionar,

Las autoridades ejecutivas de Cataluña se hallaban igualmente arredradas y debilitadas con el despreciable y criminal concepto que de ellas infundían las demostraciones y comunicaciones del ministerio por haberse aquellas asociado á la Junta. Las órdenes del propio ministerio por fin, para que la brigada del ejército del Norte y la

legion extranjera se retirasen, como se retiraron de Cataluña en el momento mas crítico, segun resulta de los partes del Esce-  
lentísimo Sr. D. Pedro María de Pastors, aumentaron el número y la osadía de los facciosos en Cataluña, sin que lo pudiesen evitar las escasas fuerzas del ejército permanente y las voluntarias, divididas para cubrir tantos y tan lejanos puntos en las cuatro provincias del Principado.

A tanta afliccion que estos sucesos causaban é la Junta, se añadia la íntima conviccion en que desde el primer dia de su existencia estuvo, de que los secuaces y los aliados del Pretendiente estarian ya convencidos, de que las provincias del Norte no proporcionarian á su faccion mas que recursos de resistencia; y que sin dominar las de Cataluña no pudieran invadir y mucho menos dominar ninguna otra de España. Las del Norte ademas sobre no contener juntas la mitad de la poblacion de Cataluña, ni tantas plazas y costas marítimas, no podian facilitar una invasion importante por otra razon poderosa cual es, la de que sus naturales pelearan en su propio pais para ser mantenidos en sus fueros y privilegios, al paso que la faccion catalana guiada por la barbarie y ferocidad de sus caudillos, llevara la desolacion hasta los con-

fines del mundo si pudiera. Habian de conocer tambien los carlistas, que si bien hasta entonces á fuerza de oprimir los gobernantes á los liberales habian podido progresar los rebeldes, muy al contrario sucedería en Cataluña luego que se estableciera un gobierno leal y enérgico.

Estas consideraciones no permitian dudar de que Cataluña iba á ser de cada dia mas el blanco del furor y de la intriga del bando servil de dentro y de fuera de España; y en la angustiada situacion en que la Junta veía un pais tan digno de mejor suerte consideró que nada era tan importante y perentorio como obtener un gefe superior en quien asi el gobierno como el ejército y Principado depositaran toda su confianza; y ninguno era tan indicado por la opinion pública, y tan apetecido por el voto unánime de todos los vocales, como el Esmo. Sr. D. Francisco Espoz y Mina. La Junta lo pidió á S. M. la Reina Gobernadora con representacion de 19 de agosto, esto es, á los ocho dias de haberse convocado.

Este solo acto demostraba bien el respeto, la sumision y sanas intenciones de la Junta y de todo el Principado; pero estaba ya decretada su perdicion, y mientras duró el ministerio Toreno quiso llevarse á cabo, sin concederle á Cataluña el digno caudillo

que ansiaba, y por cuyo medio aun durante su ausencia, hubiera la Junta podido obtener armamento y otros recursos que se le negaron como se ha indicado, tachándola de rebelde.

Hombres, armas y dinero se necesitaban para constituir la fuerza sin la cual era pueril é impertinente todo lo demas. Con la alocucion de la Junta del dia 11 de agosto y otras sucesivas invitando á los catalanes para el armamento general, se completaron en Barcelona los tres batallones de infantería de línea 1.º, 2.º y 6.º y el de artillería de Guardias Nacionales. Se formó el alistamiento del 10.º de infantería de línea y del 12 de ligeros; el de Zapadores y el de los cinco batallones de línea número 11, 12, 13, 14, y 15. Se duplicó la fuerza del cuerpo de lanceros, y á impulsos de su patriotismo muchos de los Nacionales se han costeadado el vestuario y algunos el armamento. Aumentóse igualmente la Guardia Nacional en muchos pueblos del Principado, pero se malogró en gran parte tan patriótico esfuerzo por falta de fusiles; bien que la sola Guardia Nacional de Barcelona el dia de la disolucion de la Junta presentaba una fuerza de doce mil hombres.

Aunque ninguno de estos cuerpos se

negara á la movilizacion, y que los primeros que fueron armados de dentro y fuera de Barcelona han sellado con su sangre el juramento que prestaron, era forzoso preferir para el servicio activo y permanente de la montaña los cuerpos francos, cuyos individuos sirven en este concepto, y no se consideran tan necesarios para el sostenimiento de las familias, y de la industria en general.

Asi fué que ademas de acordarse con el Esmo Sr. Comandante General accidental D. Jose de Castellar la formacion de un cuerpo compuesto de individuos del antiguo resguardo militar, el dia 14 de agosto se abrió un alistamiento para la creacion de nuevos cuerpos francos, bajo la inspeccion del Brigadier Gobernador interino D. Joaquin de Ayerve y uno de los vocales de la Junta D. Mariano Borrrell. Se confirmó el prest que se habia prometido de cinco reales y el pan á los soldados, y de medio real mas progresivamente hasta sargento 1.º y las pagas de ejercito á los oficiales. Dióseles ademas á los soldados y subalternos el vestuario, armamento, y fornituras.

Formáronse Compañias de esta misma fuerza en todos los corregimientos del Principado que se reunieron luego en Batallo.

nes, mediante invitacion de la Junta en 27 de agosto y órdenes del espresado Ecse-  
lentísimo Sr. D. Jose de Cartellár, el cual  
en ausencia del Escmo Sr. D. Pedro Ma-  
ria de Pastors desempeñó el mando militar  
de la capital y mayor parte del Principado.  
Y como no ecsistia inspeccion en Cata-  
luña se formó en 28 de agosto una Jun-  
ta especial compuesta de oficiales del Ejer-  
cito y de dos vocales de la auxiliar, pa-  
ra calificar y proponer á los que aspira-  
sen á plazas de oficiales en los cuerpos  
francos. Tuvieron estos varias denomina-  
ciones que se redujeron en general á la  
de Voluntarios de Cataluña que se ha-  
llan ya organizados en 12 batallones y 6  
compañias sueltas sin incluirse en esta fuer-  
za la de la escuadras de Mozos llamados de  
Valls, las Rondas volantes ni los Carrabine-  
ros de costas y fronteras.

Con el propio objeto de aumentar la  
fuerza activa el 14 de agosto ofició la  
Junta al Gefe superior militar y político  
á fin de que á los matriculados de mar,  
se les abonase el tiempo que se emplea-  
ren para el servicio terrestre en baja del  
que por mar hubiesen de prestar.

La falta de fusiles fué la que mas se  
hizo sentir, tanto para el aumento de fuer-  
za, quanto porque retardándose las en-

tregas tenían que salir las compañías sin adiestrarse antes. En los almacenes de Atarazanas donde se pensó como en otros tiempos se hallase grande repuesto, no se encontraron apenas sino cañones y llaves que debían recomponerse y montarse. Ocupáronse inmediatamente en esto no solo los armeros de la Real Maestranza, sino cuantos pudieron conseguirse en Barcelona; y á fin de activar mas esta operacion, ofició la Junta al Escmo Sr. D. José de Castállr en 28 de agosto proponiéndole que obligase á los armeros de Ripoll paraque bajasen, como algunos vencidas muchas dificultades lo verificaron y se ocuparon en la habilitacion de fusiles. En el propio oficio la Junta escitó el celo del espresado Gefe á fin de que providenciase la recomposicion y distribucion de las armas depositadas á disposicion de los Gobernadores y Comandantes de armas; no obstante de constarle á la Junta los incessantes desvelos del mencionado Gefe el Escelentísimo Sr. D. José de Castellár para conseguir armamento y aumentar la fuerza todo lo posible.

La Junta ausiliar por otra parte escitó ademas el celo de la de comercio del Principado, á fin de que aplicando los medios mas eficaces, proporcionase la mayor

cantidad posible de fusiles, como lo ha hecho; aunque tanto ha sido el empeño de privar á los leales catalanes de este recurso, que apesar de haberse hecho contratas y encomiendas, y de haberse concedido la entrada libre de derechos, no han sido suficientes los fusiles que han podido conseguirse, y en gran parte de mala calidad. La Junta por fin para atender con mayor eficacia al armamento, dedicó á este objeto una Comision especial compuesta de individuos de la misma Junta, que no omitió diligencia alguna para desempeñar este importante servicio.

Apesar de la falta de armamento y del crecido prest que se pagaba se admitieron en Barcelona y en otros puntos del Principado á todos los que se presentaron para servir en los cuerpos francos, con el doble objeto de aumentar nuestra fuerza y de socorrer á los que podian y querian servir, y lo necesitaban. No solo esto sino que por disposicion del espresado General D. José de Castellár, fueron alistados y conducidos de Mallorca los naturales de aquella isla que voluntariamente quisieron servir en Cataluña.

Durante la permanencia de la Junta se contrataron seis mil vestuarios completos para los cuerpos francos en Barcelona y

varias prendas sueltas, además de lo que sobre este artículo se hizo en otros puntos del Principado.

No habia llegado aun á Cataluña la Legion que se esperaba de Argel, cuando en 12 de agosto, contando en que deberia pagarse como se ha pagado de los recursos del Principado, desde su despi-do en Africa del ejército de Francia en el todo ó parte que ha permanecido en Cataluña, ofició la Junta al Escmo S. Don Pedro Maria de Pastors á fin de que discurriese con anticipacion, el modo de valer-se de aquella fuerza, para una batida que aniquilara de una vez á la faccion; á cuya operacion se opusieron órdenes del Ministerio Toreno.

Para tantas atenciones forzoso era conseguir dinero en grandes cantidades. La necesidad venia ya de antes de los sucesos de primeros de agosto, de modo que de acuerdo con la anterior Junta consultiva se habia prevenido, que no se pagaran los libramientos que viniesen de Madrid á cargo de la Tesoreria de Cataluña, y no se llegaria seguramente á este extremo, sin haberse solicitado antes los fondos necesarios. Lejos empero de que el Gobierno los enviara, ni de los recursos generales, ni de los empréstitos á cuyo

reintegro contribuye Cataluña, ni de procedencia alguna, tuvieron que pagarse unas libranzas que se hallaban aceptadas, segun lo manifestó el Sr. Intendente interino D. Antonio Salas en sesion del 11 de agosto, conformándose á ello la Junta, para que no quedase ofendido el decoro del Gobierno, ni burlada la buena fé de los acreedores.

Se oponia al modo de pensar de la Junta el proponer empréstitos ni forzosos ni voluntarios, porque consideraba mucho mayor el daño que el provecho que pudieran entonces producir; y que este arbitrio ordinariamente debilita los recursos permanentes y relaja la administracion, á menos de que los empréstitos se contraigan con prenda ó hipoteca segura. No podia la Junta prometerla, ni aunque lo hiciera inspirara la confianza necesaria.

Sabido es tambien lo poco que comunmente producen los donativos, y que ademas de limitarse á un socorro efimero resulta en perjuicio del patriotismo y en ventaja del egoismo; porque unos dan mas, otros menos y otros nada de lo que pueden y deben, mientras que algunos pundonorosos y harto afligidos sienten vivamente no poder dar lo que quisieran y quedar con tacha que no merecen. Los

donativos por fin por mas sinceros que sean , sirven ademas de pretesto ó de motivo á la oposicion contra los arbitrios, en que contribuyendo todos por poco que sea forman sumas importantes. La buena administracion pública ó particular se distingue , por el esmero que pone en aprovechar sus propios recursos antes de empeñarse ó comprometerse por servicios ó beneficios ajenos, que al fin ó al dia siguiente con mas ó menos gravamen se han de pagar.

Animada sin embargo la Junta del deseo mas vehemente de hacer un esfuerzo capaz de esterminar á la faccion en pocos dias , se hubiera arrojado á proponer pedidos extraordinarios. Su comision de arbitrios y despues de Intendencia trató este punto con la Real Junta de Comercio del Principado , con asistencia de los respectivos presidentes el S. Gobernador civil y el Sr. Intendente , y se alegaron poderosos motivos para temer que con esto no se lograria sino alarmar y estimular la emigracion de muchos cuya permanencia convenia en cuanto proporcionaban trabajo y sustento á numerosas clases necesitadas, y pudieran ausiliar á las Autoridades en casos de mayor apuro.

Estremecía al propio tiempo á la Jun-

ta la idea de recargar las contribuciones, considerando que sobre tantas y tan diversas y gravosas que pagaba el Principado, se habian añadido los arbitrios y recargos impuestos por el General Llauder. Consideró pues preferente experimentar el resultado que produjera la subscripcion voluntaria para mantener hombres en campaña por el termino de 6 meses á 6 reales de vellon diarios, abierta en 12 de agosto, subscribiendose los individuos de la Junta consultiva por doce plazas. El pago de esta subscripcion era progresivo y en general muy llevadero. Tenia aplicacion inmediata al objeto mas importante y urgente, y sin embargo no ha sido imitado fuera de Barcelona, ni producido lo que debia esperarse.

En su Manifiesto del 13 de aquel mes anunció el empeño de que los verdaderos propietarios ó compradores de los bienes nacionales fuesen inmediatamente restituidos en la posesion, que en virtud de leyes y contratos solemnes habian comprado y pagado; y asi lo acordó en sesion de 11 de setiembre, bien que con calidad de secuestradores, viendo que el Gobierno no providenciaba tan justa y urgente devolucion, al paso que aquellos

bienes quedaban en el mas deplorable abandono.

Lo propio sucedia con los demas bienes que poseyera el clero regular ; y paraque se aprovecharan cuanto se pudiese, acordó la Junta varias providencias y comisiones especiales. Este recurso produjo mucho menos de lo que se presumia, y casi nada, segun resulta de las cuentas que la Contaduria y Tesoreria de provincia han publicado, á causa de lo que se habia vendido, substraído y destrozado, y de los recibos y contratos que se presentaron en demostracion de pagos de alquileres y otros anticipados ; y por haberse devuelto, en virtud del Real Decreto de 3 de setiembre, los bienes anteriormente vendidos.

Por mas que se afanasen la Junta y las Autoridades para adquirir ecsactas noticias de las fuerzas antes ecsistentes y de nueva creacion, de lo que importaban los ingresos y los pagos en todo el Principado, no fué posible conseguir mas que la certeza de que la movilizacion de la Guardia Nacional ó lo que por ella se pagaba, absorvia casi todos los productos de las administraciones subalternas. Sabiase ademas que algunos pueblos se veian ostigados para pagar ó suministrar lo que

no debian ni podian, mientras que otros se hallaban con grandes atrasos por contribuciones que pudieran muy bien pagar: Y sabiase tambien que algunos cuerpos de la fuerza armada estaban á veces socorridos con esceso ó anticipacion, al paso que otros estaban desatendidos. La Junta hubiera remediado tan graves males, pero no estaba á su alcance verificarlo. Con preferencia deseaba acudir al socorro de las necesidades, pero los productos que pudieran ingresar en la Tesoreria de Barcelona no eran de mucho suficientes, ni se proporcionaban giros ni transportes, obstruidas como estaban por los facciosos casi todas las comunicaciones. Para obviar pues tan graves inconvenientes, y al propio tiempo estimular á los indecisos y alentar el espíritu sumamente decaido de los leales, acordó la Junta el dia 2 de setiembre establecer delegaciones en las cabezas de partido, compuestas de personas escogidas, con los objetos que las circulares de 3 de setiembre y otras posteriores expresan: Y con fecha de 7 del propio mes por los motivos poderosos que esplica el acuerdo publicado de aquel dia, formó una comision directiva y ejecutiva de Intendencia, la cual se instaló en 9 de setiembre anunciando las disposiciones acor-

dadás para conseguir los favorables resultados de su incumbencia.

Aquella comision ausiliada de las delegaciones de partido hubiera ademas contribuido eficazmente á la centralizacion de fondos y de cuentas, y cooperado para la recaudacion y distribucion ecsacta y económica. Con esto confiaba la Junta que pudieran cubrirse todas las atenciones del Principado. Mas las declaraciones y órdenes fatales que el ministerio Toreno espidió el dia 3 y otros de aquel mes, y que se comunicaron pública y reservadamente, causaron el trastorno mayor en todos los ramos, frustrando las providencias de la Junta; porque por mas que esta se constituyó en superior gubernativa el dia 9 del mismo setiembre, esta determinacion no tuvo de mucho la eficacia ó influencia que la denominacion indicaba. Todos sabian que aquellas órdenes venian acompañadas con terribles amenazas, apoyadas con grande aparato de fuerza del interior y apoyo extranjero; y sino todos, muchos de los que debian entrar en el compromiso de la Junta titubearon; y no fueron pocos los que abierta ó solapadamente se resistieron al cumplimiento de las disposiciones de la Junta y de comunicarse con ella.

Entonces fué quando la faccion tomó el

mayor incremento, invadiendo pueblos que antes no osara. La triste situacion en que se veian reducidos los beneméritos Guardias Nacionales, con continuas alarmas, persecuciones y pérdidas, sin poderse ganar con su trabajo el sustento; al paso que los faciosos acopiaban los productos de los diezmos pertenecientes en gran parte al Estado y á los enemigos de la Reina y de la Pátria, motivó el decreto que la Junta promulgó en 11 de setiembre, aplicando la mitad de los diezmos á la movilizacion y fomento de la Guardia Nacional, conforme asi se hizo durante la guerra de la independencia con aplicacion general á los gastos que causaba.

Era menester al propio tiempo confortar é interesar á los pueblos en la lucha de vida ó muerte en que se veian envueltos, y con nada se podia conseguir en favor de la Pátria y de la Reina mejor, como libertándoles de los pechos y vejaciones feudales. La Junta de gobierno de los reinos de Valencia y Murcia habia adoptado ya esta medida el dia 5 del propio mes. Lo habian decretado las cortes, y sancionado el augusto Padre de nuestra escelsa Reina años antes; y Cataluña que tanto habia clamado para aliviarse de los enormes é injustos tributos que varias dominaciones bárbaras acumularon sobre este desgraciado pais,

debía por fin ser atendida. Debían cesar los landemios enormes y los cabreos derivados de las constituciones feudales capaces por si solos de arruinar el mas bello pais del mundo, en ofensa de la verdadera propiedad y mejor industria. La Junta entonces gubernativa lo decretó en el mismo dia 11 de setiembre, con la segura confianza de que un acto tan justo, politico y de general fomento ó prosperidad será confirmado.

Mas como el recurso del medio diezmo no pudo alcanzar la principal cosecha de granos, y que la de ubas ha sido escasisima en todo el Principado, la movilizacion de dicha guardia se ha debido pagar en gran parte de los fondos con que se socorrieran cumplidamente las demas fuerzas. Convenia empero á los puéblos del Principado sostenerlas todas, aunque fuese á costa de nuevas contribuciones para librarse de los estragos en que se deleita la faccion carlista.

La Junta se habia pronunciado contra la contribucion de las tarifas llamadas de Torreno, porque por si solas hubieran arruinado ó revolucionado el Principado. Trataba de salvarlo, y conciliando la conveniencia con la necesidad, con fecha de 1.º de octubre ofició á la comision de Intendencia paraque conforme ya se lo habia encargado,

propusiese á la mayor brevedad las bases de una contribucion extraordinaria de guerra. Tiempo habia que aquella comision conferenciaba con los Sres. Administradores principales de rentas, Ordenador del ejército, Contador de provincia y algunos vocales de la Real Junta de comercio, del Escelentísimo Ayuntamiento de Barcelona y de la Sociedad económica de amigos del pais sobre la recaudacion, distribucion y cual púdiera ser el déficit en lo que restaba del presente año, y como mejor púdiera suplirse.

Cumplió la comision su encargo presentando á la consideracion de la Junta varios documentos y datos á saber.

1.º Un estado formado por la contaduría de provincia de todas las rentas, contribuciones y arbitrios, cuyos ingresos en la caja de totales durante el mes de julio del propio año ascendian á 5,150.560 rs. 4 maravedices; de cuya suma correspondieron á partícipes 615.076 rs. 21 ms., y á depósito de comisos 17,419 rs. 8 ms., quedando para atender á todas las obligaciones del Principado la cantidad de 4,518.064 rs. 9 ms. de vellon.

2.º El oficio que el Sr. Intendente de provincia en 26 de agosto inmediato habia pasado á la Junta diciendo, que con lo

que verdaderamente podia contarse en un mes era cosa de dos y medio millones; y que por lo que correspondia á fuera por causa de la faccion era muy contingente é incierta la contribucion de los pueblos.

3.º Otro estado presentado por el señor Intendente, formado en lo principal sobre datos de tiempos tranquilos, cuyos productos totales de un año en todo el Principado importaron 57,862.625 rs. 21 ms., correspondiendo al mes 4,821.885 rs. 16 ms. de vellon.

4.º Un estado demostrativo de los caudales que habian producido los arbitrios adoptados en virtud de Real órden de 22 de marzo de 1834 para aumentar la fuerza de las provincias de Cataluña, desde 1.º de mayo hasta fin de diciembre de aquel año; en cuyos 8 meses primeros en junto importaron 2,354.008 rs. 7 ms. de vellon Y el apunte de otro comprensivo desde 1.º de enero hasta 31 de agosto de 1835, con la suma de 2,378.386 rs., de la recaudacion de este año inclusa la ecsistencia anterior de 529.482 rs. 27 ms. de vellon.

5.º El presupuesto de guerra formado por la ordenacion militar en 25 de agosto, cuya suma por lo respectivo al propio mes era de 4,626.911 rs., sin incluirse la legion extranjera, la brigada del ejército del Norte

que entonces operaba en la alta montaña de Cataluña, el aumento progresivo de los cuerpos francos, ni lo mucho que costaba la movilización cuasi general y permanente de la Guardia Nacional.

6.º El otro presupuesto correspondiente al mes de setiembre; cuyo personal se limitaba, en cuanto á la fuerza del ejército permanente á los tres regimientos de infantería de línea núm. 6, 8 y 14, dos de ligeros núm. 1 y 5, y suizos: el primer regimiento de artillería y brigada fija de Figueras, el regimiento de caballería de línea núm. 4 y el de ligeros núm. 7. Y por lo relativo á cuerpos francos además del resto de tiradores de Isabel II, se incluían 36 compañías de voluntarios de Cataluña y 14 de guías importando el total del personal y material de este presupuesto 4,389.189 rs.

7.º El otro presupuesto para el mes de octubre limitado á las atenciones del Ejército permanente en suma de 3.714,442 reales, no habiéndose podido conseguir datos positivos ni aprosimados, para conceptuar el coste de los cuerpos francos y de la Guardia Nacional.

Lo que se sabía era que el suministro diario del pan era mayor de cuarenta mil raciones. En cuya atención, oídas las observaciones que el Escmo. Sr. Presidente

D. José de Castellár, el Sr. Intendente D. Antonio Salas y la Comision de Intendencia hicieron sobre los gastos precisos y recursos correspondientes, se discutieron los nuevos arbitrios que podian adoptarse, contando en que se necesitaban de 6 á 7 millones de reales para el mes de octubre y cada uno de los sucesivos hasta llegar á fin de año; y en consecuencia fueron adoptados los arbitrios que el edicto de 5 de octubre comprende.

Obstáculos graves é invencibles oponia para hacer una obra regular, el estado deplorable en que el Principado se hallaba; abandonados y devastados muchos campos; invadidos y saqueados los caseríos y pueblos pequeños; salteados los caminos, y robadas las personas de ámbos secos, que con dinero pudieran redimirse de las atrocidades y muertes que de otro modo experimentaban.

En tan fatal estado eran inevitables la disminucion de los productos de las contribuciones indirectas y el atraso en los cobros de las directas, é imposible subrogar otras fundadas en principios de buena economia y de una sabia administracion, como así lo indicó la Junta en el citado edicto.

El comercio ó tráfico por mar, y las personas y cosas que menores daños espe-

rimentasen de la faccion , eran en concepto de la Junta los únicos objetos sobre que pudieran imponerse nuevos gravámenes. Lo suave y equitativo del pago ; la facilidad y prontitud del cobro ; la importancia y permanencia del producto , fueron otras consideraciones que inclinaron la Junta á preferir unos á otros arbitrios. La Comision de Intendencia quedó ademas encargada de moderar como lo ha hecho el rigor de las percepciones , atendiendo á las reclamaciones justas que se promoviesen : Y en satisfaccion y mayor prueba de la rectitud con que en aquel acto , forzada por la mas imperiosa necesidad procedió la Junta , concluyó diciendo en el artículo 15.º que aquellas medidas debian cumplirse « sin perjuicio de lo que el Gobierno superior dispusiere , si acaso proceda la devolucion , compensacion ó enmienda de algun pago que fuese indebidamente satisfecho. »

Uno solo de aquellos arbitrios que es el 3.º ha producido ó podido producir provecho mayor á Cataluña , que no puede importar el pago de todos ellos. En beneficio de algunos pocos especuladores y obsequio de privilegiados pueblos , sucediera que por un mismo género de igual procedencia y conducto , pagaran unos mucho

y otros poco ó nada á la entrada de Cataluña , con grande perjuicio del comercio en general y baja de los productos de Aduanas. ¡ Pueblos infelices y mal avisados , no sea que al libraros de una aristocracia os sometais á otra peor ! ¡ No sea que cuando aspirais á la libertad sufrais desigualdades con ella incompatibles ! Debe protegerse al comercio , conciliando empero su interes con el de los demas ramos del Estado y el de todos y cada uno de los comerciantes ; y no conducen á esto por cierto los privilegios , salvos conductos ó cartas en blanco. Esto es con lo que se ha aniquilado al comercio de España.

No era razon tampoco que las personas mas obligadas , y las riquezas sino mas importantes , mas liquidas , libres y seguras de todo el Principado , comprendidas en los artículos 11.º y 13.º de aquel edicto , dejasen de contribuir por un servicio de comun utilidad.

El arbitrio 2.º ha calmado los clamores que causaba la desigualdad que se observaba , entre lo que del extranjero y de ultramar segun se introduce por Barcelona ó por otro puerto para el consumo de los pueblos del interior sujetos al catastro , pague en el primer caso el derecho de puertas, por mas que sea convenido , y nada en

otros puertos; y el rigor que aparenta aquel artículo, se ha reducido al mero uno por ciento por los géneros de ultramar y dos por ciento por los del extranjero de primera entrada.

Si los conceptos de la Junta fueron en esto bien ó mal fundados y sus providencias acertadas ó no, lo dicen los estados publicados por la Contaduría y Tesorería de Rentas del principado de Cataluña, en demostración de las sumas recaudadas y distribuidas. El de agosto y setiembre en junto sobre la existencia de fin de julio de 2,368,539 reales presenta la suma de la recaudación en 11,769,224 reales 7 mrs. y de la distribución en 10,812,200 reales 18 mrs. quedando de existencia para 1.º de octubre la cantidad de 957,023 reales 23 mrs. Y el estado de octubre manifiesta que la recaudación ha importado 7,539,095 reales 7 y la distribución 7,039,015 reales 14 quedando de existencia 500,079 reales 27 mrs. de vellón.

Los datos ciertos y los dudosos que incluye este Manifiesto conducen á que se hagan averiguaciones y ensayos. Tantos trastornos y abusos experimentados en España, reclaman meditaciones profundas y providencias serias á fin de mejorar y economizar los recursos públicos. La institu-

cion precaria de la Junta no le ha permitido en dos meses y diez dias mas que acudir á las ecsijencias del momento. Han sido muchas y muy graves , pero ninguna ha quedado por parte de la Junta desatendida.

Desde su instalacion se propuso no rozarse en manera alguna, ni ella ni alguno de sus individuos , con intereses ni manejo alguno ; y por esto dispuso que la existencia y los productos sucesivos de los arbitrios que la anterior Junta administraba , pasasen directamente á la Tesorería de provincia , como se verificó conforme resultará de las cuentas.

Ninguna ecsaccion violenta ó arbitraria, ni contribucion alguna impuso, ni ha propuesto la Junta en los dos primeros meses de su existencia , y nadie con justo motivo podrá quejarse de los arbitrios establecidos con el edicto de 5 de octubre , á menos de que sea con el resentimiento de que unos los paguen sin galardón alguno y otros queden ufanos con no pagarlos.

Su producto se emplea en el propio pais y se consagra para socorrer á los defensores de la Pátria , los cuales en gran parte por los estragos que causan los enemigos comunes , quedaran privados de sustento, y con derecho de ser asistidos por las leyes de la humanidad y del civismo.

Para organizar cual convenia y deseaba una administracion que pudiese competir con las mejores de otras Naciones , que con menos recursos poseen mayores fuerzas , le faltaron á la Junta facultades y tiempo ; y se opusieron á ello desórdenes inevitables en una catástrofe tal como experimentamos.

La base fundamental ó llave maestra de una administracion es un riguroso , espedito y puntual sistema de cuentas ; pero por mas que quisiera la Junta establecerlo de modo que abrazase todos los ramos y puntos [del principado , interceptadas ó retardadas las comunicaciones ha sido imposible conseguirlo. No ha podido en esto mas que recomendar por medio de la Comision de Intendencia que las cuentas de todos los ramos se impriman y publiquen, como ya se ha hecho con algunas , y lo propio se verificaria por parte de la Junta si tuviese que dar alguna cuenta.

Sus atenciones hubieron ademas de aplicarse á varios otros objetos. La habilitacion de la casa de moneda de Barcelona fué una de sus primeras atenciones , y por medio de la Comision de Intendencia se emprendió la reparacion del edificio y la reposicion de máquinas ; y se acuñaria ya moneda , como se verificará luego que por la

mediacion del Escmo. Sr. Capitan General D. Francisco Espoz y Mina se consiga el real permiso solicitado.

Para proponer la remocion de empleados de mala opinion, procedió la Junta por medio de una comision especial á la averiguacion del fundamento de las quejas, que pública y reservadamente se vertian contra algunos; y en cuanto las pudo reconocer atendibles, propuso á los respectivos Gefes la remocion de aquellos, dejando á la discrecion de estos el reemplazo con personas idoneas y de acrisolado patriotismo.

Observando que muchas personas notables y pudientes se ausentaban de Barcelona, la Junta en 22 de agosto ofició al Sr. gobernador civil, á fin de que no se librase pasaporte á semejantes personas sin prestar fianza para el pago de cualesquier contribuciones que durante su ausencia se impusieren. Y deseando contener las tropeías de los facciosos y que se indemnizasen los daños que causaban á los leales, acordó la Junta officiar al Escmo. Sr. Comandante general, como lo hizo en 26 de agosto y dos de setiembre, paraque se estableciesen rigurosas represalias.

La represion del contrabando; la mayor economía ó ventaja de los guardacostas;

las precauciones de sanidad; el fomento de los establecimientos de beneficencia; la seguridad de las fábricas y la concordia entre los individuos de ellas; la ocupacion de trabajadores en obras públicas así como la defensa y el alivio de los pueblos, motivaron muchos desvelos y varias providencias de la Junta.

No todas han sido infructuosas, aunque algo mas hubiera conseguido si sus atribuciones ó sus fuerzas hubiesen sido mayores. Mas limitadas como fueron sus funciones en su esencia y duracion, todo lo que de si misma no pudo hacer hubo de quedar sino imperfecto incompleto. Llegó no obstante al término mas feliz que deseaba cual ha sido el de cesar con la satisfaccion que inspira la union de todos los leales españoles, y la firme resolucion de no separarnos jamas de la senda que debe conducirnos al triunfo de Isabel y de nuestra libertad. La inmortal Cristina seguida de ministros Leales derribó para siempre los muros de bronce que la separaban de los pueblos fiados á su maternal gobierno; y con su insignia blanca y celeste nuevamente desplegada, infunde á los españoles, como la mas bella aurora, clara luz y ardoroso brío para correr impávidos la carrera noble y gloriosa que hombres

insensatos ó perversos nos habian obstruido.

Hallándose la Junta en tan bella perspectiva le fué comunicado por medio del Sr. gobernador civil el deseo del gobierno superior de que la Junta se disolviese, y en seguida acordó verificarlo, como se efectuó al momento de llegar el Escelentísimo Sr. capitan general D. Francisco Espoz y Mina.

En el acto de disolverse la Junta, encargó á la redaccion de este manifiesto, que en el mismo se espresasen los sentimientos de gratitud de que todos sus vocales se hallan poseidos en vez de las beneméritas corporaciones y personas que cooperaron para el desempeño de lo que la Junta tuvo á su cuidado, y de los gefes en particular que en los trances mas críticos, esponiéndose á las mayores desventuras no se desviaron del empeño comun.

La redaccion no se ha estendido á los pormenores por mas interesantes que algunos de ellos sean, confiando que la impresion de algunos documentos que se incluyen en apéndice de este manifiesto satisfará mejor al público; y que por parte de la comision de Intendencia podrá suplirse lo que aquí falta.

Muchos son los yerros que la Junta puede haber cometido; pero no pueden tenerse

por tales los actos involuntarios, las faltas ajenas, ni las desgracias inevitables. Habíéndose debido guiar por conceptos muy falibles pudo engañarse, pero jamás consideró el movimiento á que debió su existencia, sino á una justa y noble reaccion en defensa del trono legítimo de Isabel y de los derechos también legítimos de la Nación. Se habian ya proclamado, cuando seres viles trataban de hollarlos con astucias y opresiones. Habian logrado ya que hombres criminales y otros ilusos empuñasen el puñal con que se inmolaban millares de víctimas inocentes. No era pues una agresion ni una revolucion que la Junta hubiese de sostener, ó intentar sino una defensa la mas justa y necesaria. Limitándose á esta hubieronse de vencer mayores dificultades, y los individuos de la Junta se espusieron á mayores disgustos y desgracias, pero aseguraron mejor el écsito. Se revistieron de autoridad y la conservaron tan solamente en cuanto fué útil y necesario al objeto que se habian propuesto.

No todos los pueblos tienen un mismo carácter. Se deciden unos con mayor dificultad, pero son mas firmes en sus resoluciones que otros. Unos aman el bulli- cio y otros el reposo. Todos tienen virtudes y defectos propios de las distintas

localidades, así como de la riqueza ó pobreza, y de la legislación y educación civil y religiosa de los respectivos países.

En ninguno del mundo se hallan los intereses particulares tan complicados y expuestos á chocarse como en Cataluña. En ninguno hay tanta disposición para un movimiento estrepitoso, pero no puede sostenerse sin grandes precauciones, porque familias á millares quedarán luego sin el sustento que la pacífica industria proporciona. Estas y otras consideraciones debieron influir en los actos de la Junta, conciliando sus propios deseos y los de aquellos que quisieran unos más y otros menos de lo que convenia para llegar al término feliz que todos deseáramos. La fuerza armada organizada de tan diversos modos, esparcida en tantos y tan lejanos puntos, á las órdenes de tan distintos jefes, requería miramientos que la Junta no debía despreciar.

Por dos veces hubo de cesar. En la primera fue preciso resolverse entre abandonar la Patria en el mayor peligro, ó cargarse los individuos de la Junta con la responsabilidad de un acto que el poder que regia calificaba y prometia castigar como rebelde, de lesa Magestad ó alta traición. Y en la segunda se presentó á la Junta

la alternativa de parecer obstinada en conservarse en la primitiva actitud, ó negarse al auxilio que las autoridades todas internas del Principado reclamaban y necesitaban. En el primer trance la Junta se lanzó á socorrer la Patria contra un ministerio encaminado á perderla; y en el segundo prefirió servir al que se manifestaba empeñado en salvarla.

No compete á los individuos encargados de la redaccion de este Manifiesto juzgar si la Junta obró en uno y otro caso bien ó mal, porque este juicio pertenece ya á la historia, debiendo quedar por nosotros olvidado. Débese sin embargo hacer mencion de uno de los poderosos motivos que prolongaron la existencia de la Junta. Cual habia empezado deseaba acabar. Habia tendido sus brazos y no quiso doblegarlos, hasta estrechar en ellos cordialmente á los mas comprometidos en la lucha de los patriotas y leales españoles contra los enemigos comunes, en muestra de nuevo é indisoluble vínculo de patriótica y perpetua union. Con este intento se hallaba pendiente una comision compuesta de dos individuos de su propio seno, quienes arrostrando los mayores peligros cumplieron su encargo con completa satisfaccion de la Junta. Mas entretanto que

esta mision se hallaba pendiente no podia sin desvirtuarla y acaso burlarla, disolverse la Junta. Ecsistian pues dos compromisos, uno con los compañeros entre si, y otro con el Gobierno á quien se habia prometido ausiliar, y á ninguno de ellos era capaz de faltar aquella Junta.

Los que subscriben este Manifiesto, no se hubieran encargado de su redaccion sin contraer al propio tiempo el empeño de dar la mas completa satisfaccion siempre que convenga, sobre todos y cualquiera de los puntos que contiene, ya sea en apoyo de los actos de la Junta, ya sea de los reparos que en contra de aquellos con el decoro que á materias y personas semejantes corresponde se propongan.

Cuando los hombres que hayan servido á una Nacion, se vean ofendidos ó tratados con ingratitud, sucederá como siempre que ninguno querrá servirla como no sea á la fuerza, ó para medrar en daño de la misma Nacion. A esto conspiran asi los elogios como los vituperios cuando no son merecidos. Antes de proferirlos debiéranse averiguar y calificar los hechos, no tanto por los resultados como por los principios é impulsos á que sean debidos. Repetidos ejemplos ofrece la historia antigua y moderna de premios ó aplausos concedidos

por empresas desgraciadas para mayor estímulo de conseguir el triunfo en otras sucesivas; y mucho mas se debiera tener este miramiento, cuando la empresa haya tenido buen ecsito, y sea de mucha importancia y trascendencia.

La redaccion concluye con decir que pensaria degradarse el individuo de la Junta de Barcelona á que este Manifiesto se refiere, si por los servicios que en ella haya prestado, aspirase á recompensa alguna. Reposando tranquilos con el testimonio de su conciencia, se tienen todos por escesivamente recompensados con lo que han podido contribuir á la salvacion de la Pátria.

Barcelona dia 16 de noviembre de 1835.

*Guillermo Oliver. = Pedro Figuerola.  
= José Antonio Llobet. = Erasmo de Ja-  
ner y de Gónima. = Andres Subirá.*

# APENDICES

DE LOS DOCUMENTOS

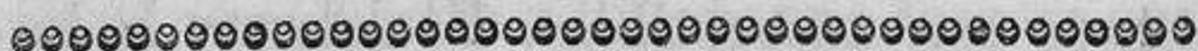
A QUE HACE REFERENCIA

EL ANTERIOR MANIFIESTO.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

DE LOS DOCUMENTOS

A QUE HACE REFERENCIA



## BARCELONESES.

Instalada ayer noche la Junta auxiliar de las autoridades civiles y militares, anunciada con edicto de 8 del actual, dió inmediatamente principio á sus trabajos fijando con preferencia su atencion en la urgentísima necesidad de librar al Principado de la funesta plaga de las hordas facciosas que lo estan asolando, y libertar á nuestros dignos hermanos del inminente peligro que les amenaza, efecto lamentable del horrible abandono en que acaban de verse constituidos.

La Junta conoce la plenitud de su mision, y espera cumplirla dedicándose sin tregua en beneficio del progreso. Pero de nada serviria desvivirse en discurrir y proponer justas reformas, si se descuidaba un solo instante su estabilidad, esterminando ante todo á los enemigos de nuestra felicidad comun. Para ello es forzoso que acudais con la velocidad del rayo al llamamiento de la Patria, y los recursos correspondientes á tanta empresa. Todo lo espera la Junta del heróico entusiasmo de que os ve animados, leales conciudadanos, y de que solo almas

libres son susceptibles. El deber y la humanidad nos llaman fuera de estos muros. Barceloneses, la ausencia no será larga, pues solo tardaréis en obtener la victoria el tiempo que perdais en presentaros al combate. Los tiernos abrazos y la afectuosa y cordial gratitud de tantos infelices que reclaman nuestro auxilio, recompensarán con usura vuestras fatigas; y restituido el reposo recojeréis los sazonados frutos de vuestros afanes y de las tareas á que va incesantemente á ocuparse la Junta que merece vuestra confianza y que sabrá corresponder á ella. Complacedla entretanto vosotros inscribiéndoos para la formación de los cuerpos expedicionarios, que es urgentísimo se pongan luego luego en movimiento para esterminar la canalla.

Demos con esto una leccion práctica á los gobernantes de cuanto puede el amor patrio bien dirigido. Los que os decidais á dar dias de gloria á la Nacion, acudid voluntariamente á alistaros en estas casas Consistoriales, donde habrá un individuo designado al efecto por esta Junta. Mas recomendable es el que espontáneamente ofrece en las aras de la LIBERTAD este ligero sacrificio, que el que empuña el arma obligado por la ley. Ciudadanos, demos con esta prueba un testimonio positivo de que

no en vano hemos salido de una forzosa apatía, y de que nuestro patriotismo no se evapora con simples aclamaciones de LIBERTAD. Sea, sí, este grito y el de ISABEL II el que nos reuna y prepare el triunfo. Secundad estos vivos deseos de vuestra Junta, mientras se ocupa ella en estender una alocucion general presentando su profesion de fé política á todo el Principado, para que sea como debe ser una y compacta la opinion y marcha de Cataluña.

Ciudadanos: ¡VIVA LA LIBERTAD! ¡VIVA ISABEL II! = Barcelona 11 de Agosto de 1835. = De acuerdo de la Junta = Francisco Soler, Secretario.

Acabada de aprobar la anterior alocucion, ha tenido la Junta la indecible satisfaccion de ver la coincidencia de sus ideas con las del Escmo Sr. Comandante general; coincidencia que no podia menos de esperar de tan ilustre patriota, y que cree la Junta deber participar al público, transcribiéndole la comunicacion siguiente:

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

ESCMO. SEÑOR.

En momentos difíciles no es dado á ningun español amante de su Patria per-

manecer inactivo: la salvacion de la sociedad es el primer deber, y para obtenerla es corto sacrificio hasta el de la existencia misma. Barcelona, la inmortal Barcelona se halló en tal caso; y llamado al mando superior de ella, no pude vacilar un momento. Sus intereses eran los míos; la Patria peligraba, y ¿quien permaneciera pasivo sin prestarla su apoyo?

Pasó la crisis, la tranquilidad fué restableciéndose, y mis reflexiones se dirigieron al estado actual del Principado, huérfano puede decirse. Los satélites de la Inquisicion, los amigos del retroceso infestan el país, nuestros caros compatriotas libres se hallan comprometidas... ¿Quién duda, pues, de que nuestro primer deber es volar á reprimir su audacia, á anonadarlos, á extinguirlos? Este es mi único deseo; mas será improductivo sin la franca cooperacion de V. E. Hombres, recursos es lo que falta; patriotismo... ¿pudiera negarse en la Capital de Cataluña?

El auxilio pues de V. E. ha de salvar el Principado, poniéndome en el caso de partir sin detencion al esterminio de los enemigos de la LIBERTAD.

Constituida esa Junta por el voto unánime de Barcelona, no puede conocer los obstáculos. Promover el aumento de fuer-

zas efectivas, facilitar recursos para sostenerlas, y atender con celo á afirmar la tranquilidad de esta Capital, es cuanto espero del amor patrio que anima á sus individuos: los momentos son preciosos; salvemos pues á Barcelona, al Principado, á la industria catalana.

Espero que V. E. me comuniqué sin dilación el resultado de su acuerdo por consecuencia de este escrito, anunciando al público los deseos que me animan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 11 de agosto de 1835. Pedro María de Pastors. — Escmo. señor Presidente y vocales de la Junta auxiliar consultiva.

### CATALANES.

Ha llegado el momento precioso en que vais á recobrar la libertad, el honor y bienestar de que gozaron y fueron tan celosos vuestros padres; ó á perder para siempre la esperanza de libraros de la ignominia, esclavitud y pobreza en que os hallais sumidos. Ha llegado el trance de vida ó muerte. Vuestros antepasados sucumbieron á la fuerza de ejércitos numerosos y de obstinadas y prolongadas luchas, estrechados en cortos recintos, sin recursos propios ni auxilios estraños. Sucumbieron en fin al em-

peño de Monarcas y caudillos mas ó menos civilizados y generosos que prometian garantías para las personas y sus propiedades. Pero vosotros ¡que dolor! pareciera que rehusais la lid á que os provocan cuatro miserables bandidos : que os provocan maniatando á vuestros ancianos padres ; robando vuestras casas y haciendas ; violando esposas , hermanas , hijas y personas de vuestro mayor cariño ; asesinando á vuestros deudos y amigos , y amenazando á todos de un prócsimo y general esterminio. ¿Y cuando sucede esto? Cuando estais viendo que las bandas mas numerosas de esos forajidos huyen al primer encuentro de un puñado de valientes del ejército y de la Milicia Urbana : cuando todos los pueblos y puntos fortificados estan á vuestra disposicion : cuando veis llegar en vuestro auxilio lejiones amigas : y cuando os veis apoyados del Trono lejítimo é indestructible de vuestra REINA Doña ISABEL II , y de las garantías que su escelsa Madre la REINA Gobernadora os ha prometido y que sin duda alguna conseguiréis.

La Junta que os dirige estos acentos, conoce bien las causas que hasta ahora os han reducido á espectadores pasivos de tantas provocaciones , crueldades y afrentas. Una de las causas mas lamentables es la

de que vosotros mismos incautamente estais contribuyendo en vuestro daño, con la confianza habitual y servil que teneis de los autores de vuestras calamidades : de esos áspides que abrigais y alimentais en vuestro propio seno. Los reconoceréis por su codicia ; por la indiferencia de todo lo que es en provecho del prójimo ; y por la complacencia de todo lo que es en daño de los que no se prostituyen ó someten á su orgullo. Sacudíos pues de su ponzoña : libraos de su aliento. Empuñad las armas ; y prontos á la voz de las autoridades militares confederaos entretanto y acudid á libertaros recíprocamente de los estragos que unos en pos de otros sufren ahora los pueblos , vecinos y transeuntes en Cataluña.

Sin dejar de acudir á los mayores riesgos los individuos de esta Junta, por encargo de las autoridades del antiguo Principado se ocupan incesantemente de todo lo que ha de conducirnos al colmo de vuestra mayor felicidad ; pero esta no puede conseguirse mientras quede devastando el pais esa faccion fratricida ; porque con mayores gastos y menos recursos no se os pueden ahora conceder los alivios que reclaman las enormes cargas que os abruman.

A las armas pues , Catalanes. Tiemblen los malvados , los hipócritas y aun los apá-

ticos ; porque los que no se deciden en tales casos se declaran enemigos de todos los decididos. Aunque ni de mucho se necesita tanto , renovad las proezas con que asombraisteis al mundo pocos años hace. Se trataba solo entonces de la independencia de la Monarquía , y ahora se trata de lo que personalmente mas interesa ; esto es , de vuestra vida , libertad y prosperidad. Con todo género de armas y aun desarmados arrostrateis á las tropas de Napoleon : ¿cuanto mejor podeis hacerlo contra cobardes asesinos , desbandados y la mayor parte inermes? Los recursos de los pueblos de Cataluña son ahora mucho mayores. Aplíquense todos indistintamente al objeto de aniquilar en pocos dias la faccion bandolera ; y restablecida la seguridad y confianza, pronto se remediarán todos los sacrificios ó daños , que de otro modo serian de mayor gravedad é irreparables.

Y vosotros miserables ! á quienes el temor de ser castigados por opiniones os ha conducido al abandono de vuestras familias , apresuraos á reconocer vuestro error : arrojaos á los brazos de vuestros hermanos : los valientes son generosos y compasivos.

Catalanes : la division política de las provincias , de nunca jamás desunirá nues-

tros afectos é intereses. Catalanes, union y lealtad.

VIVA LA LIBERTAD, VIVA ISABEL II.  
Barcelona 11 de agosto de 1835.

*Antonio Gironella Presidente. — Juan de Abascal Vice-Presidente. — José Casajemas. — Juan Antonio Llinás. — Mariano Borrell. — José Parladé. — Pedro Figuerola. — José Manuel Planas. — Guillermo Oliver. — Andrés Subirá. — Ignacio Vieta. — Francisco Soler. Srio.*

MANIFIESTO DE LA JUNTA AUSILIAR CONSULTIVA  
DE BARCELONA.

CATALANES.

La Junta ausiliar consultiva nuevamente nombrada en Barcelona con el objeto de proponer á las Autoridades Superiores de Cataluña lo que parezca conducente al importante objeto de consolidar el trono de nuestra Augusta Reina Doña ISABEL II, la libertad, seguridad y prosperidad general, no puede menos de manifestaros el profundo dolor que le causa el lastimoso estado en que vino á parar nuestra patria, y los deseos que animan á los individuos de esta Junta para corresponder á la confianza asi de las Autoridades, como de todas las clases por las cuales ha sido nombrada.

Muy conocidos son los males que experimentamos por haber sucumbido en el presente siglo segunda vez bajo el ignominioso yugo del despotismo. Tanto los que lo habian defendido como los que lo habian combatido, se han visto sucesivamente conducidos á destierros y cadalsos. ¿Cual de vosotros se ha librado desde el año 1823 de nuevas y reiteradas vejaciones, y de pagar con diversos títulos lo que antes en todo ó en parte no pagabais? Díganlo los mismos que seducidos y engañados, pensando defender el Altar y el Trono, repetidas veces se han lamentado de haberse sacrificado por los que poco despues desapiadados les negaron los alivios debidos, y sin distincion ninguna dispararon apremios por pagos de casas y haciendas en obsequio de los mismos ecsactores abandonadas. Dígan si desde aquel infausto suceso los apellidados negros contra quienes se ecsortaba á los ilusos á vibrar el puñal, no han sido los que les han proporcionado el sustento que de otro modo no lograrán. ¿Será posible que en daño comun se hayan olvidado hechos tan recientes? A no ser asi, ni un solo catalan empuñara nuevamente el acero fratricida.

Con un recuerdo tan triste la Junta manifiesta el deseo que tiene de inclinar á la

clemencia en favor particularmente de los que recientemente han sido seducidos por el terror que malignamente se les ha inspirado de ser asesinados si se mantuviesen tranquilos en sus casas, con tal que se apresuren á volver al seno que ahora despedazan de sus propias familias.

Mas las lágrimas del dolor á vista de las víctimas en los hombres magnánimos son centellas de furor contra los causantes. Al escitar pues á la compasion de aquellas escita la Junta igualmente á la indignacion contra estos, ecsortándoos, Catalanes, á que con la fuerza y velocidad del rayo corramos unidos y en concierto á borrar con nuestra propia sangre las manchas con que seres impuros han afeado un suelo clásico de heroismo y virtud. El Gobierno superior y las autoridades locales actuales se han anticipado á este deseo, disponiendo aquel entre otras medidas la tan deseada de que todos los productos de rentas y contribuciones públicas procedentes de este Principado, se inviertan en el mismo al objeto importante de acudir á las atenciones militares. Los productos ademas de los arbitrios locales deben emplearse igualmente á este objeto preferente; porque salvándose la Patria y la libertad, fácil será satisfacer todas las ecsigencias.

Justo es y necesario que todos contribuyamos para las atenciones públicas, mayormente cuando la Patria, la libertad y la seguridad estan en peligro : pero vosotros lo sabeis españoles todos, á la sombra muchas veces de un aparente celo ó patriotismo se multiplican las malversaciones y dilapidaciones. Velad pues, y denunciad á las Autoridades y á la execracion pública al malversador ó defraudador de unos fondos tan sagrados por su origen y por su objeto. La Junta será inescusable en este punto. Lo que los contribuyentes pagan á costa de tantos afanes, no ha de servir para engordar zánganos y vámpiros.

El armamento escasea. Deben armarse con preferencia los que han de acudir al servicio activo; y como el pasivo que ecsige la seguridad interior de los pueblos debe confiarse á personas en gran parte pudientes, la Junta les ecsita á que provea á su propio armamento; sacrificio pequeño por cierto en comparacion del beneficio que ha de resultarles con la tranquilidad pública. Por los propios individuos de esta Junta queda ya abierta una suscripcion para el mantenimiento de Migueletes á 6 reales diarios por el término de 6 meses. ¿Quién será que no quiera imitar este ejemplo á no mostrarse sordo á los gemidos de la Prtria y de la humanidad?

Penetrada la Junta de la imposibilidad que hay de que en muchos años pueda formarse un buen sistema uniforme de rentas provinciales en toda España, dirige desde ahora sus votos, para que la regulacion y administracion quede confiada á las propias provincias con distribucion justa y equitativa. ¡Cuántas ventajas pudieran conseguirse con este sistema! ¡Cuán diverso será un sistema contrario! pronto lo dirá la esperiencia.

¿Como se podrán en Cataluña aplicar bien reglas generales sacadas de tarifas extranjeras ó elementales y propias de paises libres ya de añejos impuestos? La etimología misma del propio nombre: la tarifa del año 1689: el origen y la índole propia del impuesto, prueban que la Lezda era el derecho de aduanas del antiguo régimen de la Corona de Aragon. Hanse establecido nuevos derechos y nuevas aduanas, y lo antiguo subsiste aun, ecsijiéndose y recaudándose por asentistas con mas atencion y rigor, sin aplicarse su producto al objeto de su institucion. Subsiste el derecho conocido con el nombre de Cops, no obstante de que no entra ya en Barcelona trigo extranjero ó alguno que no haya pagado Diezmo y Primicia. Subsisten muchos y los mas graves pechos del

sistema feudal y devastador. En Cataluña, en fin, se han aglomerado y acumulado tributos y pechos de varias creencias, monarquías y dinastías, esto es, de las creencias hebrea, idólatra, mahometana y cristiana; de las monarquías romana, gótica, árabe, aragonesa y castellana: y de las dinastías de Austria y de Francia. Así es que la suma de tantos y tan varios tributos y pechos importa dos tercios de los productos en general. Los elementos de la producción están obstruidos, estancados ó sobradamente pechados. Todos los privilegios prodigados en varios siglos subsisten aun. ¿Como podrán pues aplicarse en Cataluña Tarifas parecidas á las de Francia? El buen efecto que allí producen, se debe á un estado bien diferente del en que nosotros nos hallamos. En Francia fueron abolidos los Diezmos y Señorios, al paso que la propiedad y la industria son allí del todo libres y protegidas. Sabido es de todos el funesto resultado en Cataluña de la contribucion del Registro. Nada provocó y engrosó tanto la faccion de 1823. Era sin embargo contribucion muy buena en si misma, pero su imposicion fué precipitada y su aplicacion intempestiva. Hubo de barrerse ántes el territorio contribuyente de tantos escom-

bros sin lo cual no se podrá dar un paso acertado en nuestra hacienda pública. Las Cofradías, los Gremios, los Curatos han impuesto en Cataluña tributos y privativas, llevando este abuso á un extremo increíble. Claro está que no deben abolirse contribuciones forzosas y útiles sin substituir al mismo tiempo otras equivalentes. Puede tambien ser cierto que en este crítico momento ni con las contribuciones ordinarias, ni con tantos empréstitos y empeños haya bastante; pero en tal caso valiera mas un recargo en alguna de las contribuciones establecidas, que no querer empezar la casa por el tejado. Valiera mas acudir con mano fuerte á la recuperacion de tantas rentas y prerogativas enajenadas de la Corona, y á la centralizacion de todas las contribuciones y prestaciones públicas que entre los españoles corren como los raudales de agua en los arenales.

Otro abuso llama muy particularmente la atención de la Junta: es el que mas os ha lastimado: es el mas injusto y ofensivo á los sanos principios de la libertad, igualdad y equidad en que se funda la verdadera propiedad: es el de las cabrevaciones. Ninguna ley, ningun contrato las ha autorizado. El solo anuncio de que se abre nueva cabrevacion, tan repetidas en

estos últimos años, os causa, Catalanes, bien lo sabe la Junta, mayor espanto y dolor que el anuncio de cualquier otra calamidad. Las cabrevaciones, asi como los Laudemios feudales, deben haber acabado para siempre.

La reforma de las Matrículas de mar anunciada ya por el Ministro del propio ramo en las actuales Córtes y decretada en las de 1820, es otro de los votos de esta Junta. Las clases marinera y pescadora no deben ser de peor condicion que las demas del Estado. Mientras este no necesita ni paga á los marineros y pescadores, no deben estar sujetos á una coaccion que les priva de los derechos comunes. Los privilegios con que se pretende compensar este defecto, son dañosos á las propias clases de mar y otras del Estado. ¡Sobrado lo acreditan los estragos lamentables de estos dias en varios puntos de la costa!

Los deseos de la Junta se estienden á que inmediatamente sean los verdaderos propietarios restituidos en la posesion de los bienes nacionales, que en virtud de leyes y contratos solemnes compraron y pagaron, y que tras del despojo quedan ahora en el mas deplorable abandono. ¡Cuantos males se han seguido y segui-

rán del retardo de tan justa é imperiosa restitucion, y de no completarse las ventas de esta clase! Lo mismo dice la Junta en punto á que se restablezca el comercio con nuestros hermanos de América. Mas que todo nos ha privado de su posesion el deseo esclusivo de la provision de empleos, sin atencion alguna de las necesidades del labrador, fabricante, artesano, naviero y comerciante.

Catalanes: los deseos de la Junta que tiene el honor de hablaros en bien de todos los españoles, no tienen límites. Marcadle sino cualquier otro objeto que ademas de ser justo y conveniente os pueda ser agradable. La Junta no pudiendo ejercer por sí misma autoridad alguna, acompañará vuestros votos y no duda que serán benignamente acogidos por S. M. la Reina Gobernadora, sus Ministros y Subalternos.

Mas todos los votos de la Junta se cifran en uno, del cual depende el buen éxito de los demas. Presentaos, Catalanes y Españoles todos, al propio tiempo que fieros con aquella calma inseparable de la positiva fuerza. La union, la subordinacion son los elementos mas necesarios para vencer; son los signos precursores de la victoria. Sed firmes apoyos de la recta administracion de justicia. El que quie-

re desarmar á esta Deidad, se hiere con los propios filos de su espada. Los atributos principales de la justicia son la libertad, igualdad y propiedad. Pronto lo veréis demostrado y confirmado con los nuevos Códigos, formándose como esperamos, sobre los principios que constituyen la dignidad que distingue á los hombres de los seres destituidos de razon, é incapaces por consiguiente de usar discretamente de derecho propio alguno. A este vil estado han querido hombres malignos reducirnos; ó presumiendo haberlo logrado, dicen que no somos dignos de mejor condicion. Ellos mismos conocen la falsedad de su presuncion, y convencidos de que no pueden vencerla prorogan la cuestion con la jactancia de mejorar antes á los hombres con elementos opuestos á los de su creacion y perfeccion, atribuyendo á la naturaleza los defectos de legislaciones ó arbitrariedades ominosas.

Bien conoce la Junta los justos y nobles sentimientos que en ciertas edades y circunstancias nos arrebatan á excesos en sí disculpables, pero siempre lamentables si no se dirijen y contienen con prevision y discrecion. Nos hallamos empero ya en circunstancias que no dependerá sino de nosotros mismos completar la dicha mayor

que podemos apetecer. Cualquiera insidia, sea cual fuere, no burlará ya nuestra vigilancia; si es preciso perecer, perecerémos todos. El régimen fatal del absolutismo ha colmado la miseria en todas las clases. Muchos son los individuos que necesitan y desean trabajo y sustento. Calmad, Catalanes, vuestro ansioso y laudable anhelo. Libertado nuestro suelo de tantas plagas, pronto se abrirán copiosas y abundantes fuentes de riqueza, que en todos ramos y varios sentidos proporcionarán ocupacion y cómoda subsistencia á todos.

Nuestro movimiento empero debe ser converjente, y no diverjente. Debe inspirar confianza, y con ella atraerémos capitales y voluntades que en breve fomentarán el pais bajo todos aspectos. Escarmentad, Españoles todos, con el ejemplo de los nuevos estados de América. En los que ha reinado el orden y la seguridad, se han aumentado maravillosamente la fuerza, la riqueza y la felicidad de sus moradores. Pero ¿cuan diferente es la suerte de los que por irreflecion se van devorando con caprichosas é incesantes revoluciones? En las capitales es donde conviene la mayor tranquilidad; porque con el recelo de que sea turbada, se distraen y debilitan nuestras fuerzas activas. Creedlo, Españoles; en

nada confían nuestros enemigos dañarnos tanto como con las turbulencias que ellos mismos entre nosotros promueven, y en nada les confundiremos tanto como con que entre los leales reine la mas completa y perfecta fraternidad, concordia y buena armonía.

La mayor maravilla que recordarán las historias de las ocurrencias actuales de España, es la de que á pesar de los conatos mas esquisitos con que se ha procurado dividir á los españoles y estraviar su opinion, se ha manifestado y se manifiesta esta de cada dia mas uniforme y formidable. Todos claman por una Ley fundamental, que á la par de las obligaciones confirme los derechos, de los cuales en el orden social aquellas dimanar. Los Procuradores del Reino han elevado á S. M. la Reina Gobernadora la correspondiente peticion sobre tan esencial asunto, cual es el de las garantías, únicas y capaces de interesar á los pueblos en el sostenimiento de los tronos. Rápidos y portentosos sucesos manifiestan la oportunidad y la necesidad de calmar las ansiedades en este punto.

Contribuirá al mismo objeto de afianzar y ensalzar el Trono y reinado de ISABEL II, ó por mejor decir, nada es tan urgente ni

seria tan eficaz para ello, como la estincion del clero regular y la reforma pronta y completa del secular. Incesantes serán las manifestaciones y súplicas que esta Junta hará sobre los puntos indicados, porque todos se dirijen á la salvacion del Estado, es decir *de lo mas sagrado*.

Catalanes: los individuos que subscriben este manifiesto se hallan penetrados del sentimiento de su insuficiencia. Su principal anhelo es de ser reemplazados por otros que podrán quizás seros mas útiles y agradables. El amor á la inocente Reina tan atrozmente combatida ha podido vencer los poderosísimos motivos que les obligaban á escusarse de su nombramiento; asi como la confianza de la cooperacion de todos los buenos españoles fortalece el ánimo de los vocales de esta Junta; sin aspirar á otra recompensa sino á la de poder cesar en su mision sin remordimiento y sin haber causado resertimiento justo alguno. Sabed pero, que si abandonais á vuestros representantes á sus propios esfuerzos; si cada uno de vosotros no acude con su ofrenda á las aras de la Patria, todo cuanto haga esta Junta será infructuoso; y sus individuos abismados en el mas profundo dolor en semejante, bien que imposible caso, ce-

sarian en su aliento ; ó huirian del horrible espectáculo que presentaria nuestra amada Patria , entregada á la brutalidad y ferocidad de los modernos vándalos. La Junta concluye con esta triste reflexion, porque es muy importante que se tenga muy presente para el fin á que se dirige este manifiesto. **VIGILANCIA, VIGOR Y PRUDENCIA.** Barcelona 13 de agosto de 1835.

*Siguen las firmas.*

### AL PÚBLICO.

Noticioso de haberse turbado en la ciudad de Mataró bajo especiosos pretextos la pública tranquilidad , y á fin de precaver que una mala inteligencia neutralice la accion unánime de todo el Principado para obtener perentoriamente del Gobierno las saludables reformas á que aspira la Nacion entera ; de acuerdo con la Junta auxiliar consultiva he resuelto que dos Comisionados del seno de la misma marchen inmediatamente á dicha ciudad, á fin de enterar al Gobernador militar D. José de Castellar y demas Autoridades Civiles , de que en sesion de hoy se ha acordado invitar á los Corregimientos , á que nombren respectivamente un Comisionado, que

en el día 20 del corriente concurra con los poderes necesarios para la formación de la Junta Provisional; que así mismo por el correo inmediato se dirija una representación enérgica al Gobierno, reclamándole la pronta convocación de Cortes extraordinarias, que dicten una Ley fundamental análoga á las leyes y necesidades de la Nación y que asegure la libertad de los Españoles; y que se invite á los Gobernadores Civiles de las otras tres Provincias de Cataluña, á elegir un número de Comisionados igual al que han tenido de representantes en las Cortes para formar la Junta General del Principado.

BARCELONESES, los trabajos de la Junta os ofrecen una prueba positiva de cuales son sus deseos; pero de nada serviría que los individuos que la componen se desvían por vuestro bienestar, si dando vosotros oídos á otros proyectos, consintieseis que se altere la pública tranquilidad: conservad el orden, respetad las autoridades y á vuestros mismos representantes, y os aseguro que llegaréis al término deseado.

Barcelona 15 de agosto de 1835. = Vuestro comandante General interino. = Pedro Maria de Pastors.

## ESCELENTÍSIMO SEÑOR.

Los lazos que en las épocas mas gloriosas han unido los Valencianos, Aragoneses y Mallorquines á los Catalanes, asi como la uniformidad de las leyes y costumbres que en gran parte entre ellos se conservan, en proximidad y otras importantes circunstancias, no pueden menos de ser motivo para estrecharlos en la mas íntima union asi en casos prósperos como adversos. En el que presentamente nos hallamos, es de suma necesidad una comunicacion franca entre las Autoridades y corporaciones encargadas del bien comun, cifrado en el sostenimiento del Trono de Isabel II y en la pública y legal libertad. La Junta que tiene el honor de hacer á V. E. esta comunicacion, le dirige impresos de los documentos principales que manifiestan el espíritu que anima á esta corporacion y el objeto á que aspira; confiando que será agradable y muy conforme á los nobles y leales sentimientos de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 18 de Agosto de 1835.

*Antonio Gironella, Presidente. — Francisco Soler, Secretario.*

## SEÑORA.

La Junta auxiliar cunsultiva creada por el voto electoral de la compuesta el dia 5 por el Ayuntamiento y todas las autoridades, con la confianza que inspiran la lealtad y el patriotismo, y con el profundo respeto debido á una madre generosa, se dirige á V. M. no ya para renovarla dolores de sucesos pasados, pero sí para implorar á V. M. que se digne acudir con pronto y eficaz remedio á prevenir la reproduccion de otros porque se vieron frustradas esperanzas de un porvenir venturoso.

El Trono augusto de Ntra. Reina y Escelsa hija de V. M., los destinos sagrados de la patria, y los mas caros intereses de la sociedad se vieron amenazados y altamente comprometidos en este Principado, y tanto, Señora, que el Capitan General que V. M. habia enviado para conservarlos, no pudo ya ocultar el peligro á V. M. pidiendo auxilios; pero ¡qué auxilios, escelsa Reina! Un amargo silencio cubra esta idea, y el tiempo y el historiador califiquen la conducta militar y política de aquel General. La opinion pública ha dado su fallo designándolo como el preparador de escenas

que debemos olvidar, y V. M. tambien para no renovar su afliccion. Los desastres pasaron, y á ellos sucede un cuadro de mejores coloridos; un cuadro que bosqueja mas confianza, y anuncia con ella y el grito de Isabel II, consuelos positivos de la augusta Gobernadora á una Nacion á quien nada se ha dado y tanto merece.

Desde el dia 6 del corriente en esta Capital, y casi en toda Cataluña, si bien rumores vagos han motivado medidas de precaucion, no se ha turbado en lo mas mínimo la tranquilidad, y á la simple voz de los Gefes y personas á quienes está confiada, se van consolidando el órden y la seguridad. El criminal abandono en que se dejaron los puntos de la mayor atencion para concentrar las fuerzas del Ejército contra esta Capital, baluarte el mas firme de la lealtad española, ha engrosado la faccion momentaneamente con los elementos que impunemente estaban ya preparados, esperando que algun écsito de combinaciones carlistas en otras provincias proporcionasen un golpe decisivo contra nuestra inocente Reina, contra el mas seguro apoyo de su trono, el triunfo de la libertad. Entusiasmados empero los Catalanes por tan sagrados objetos, corren presurosos á las armas, y no puede ponerse en duda el buen écsito.

Esta Junta desde su instalacion trabaja cuanto puede para apoyar tan heróico impulso, y sus manifiestos y proclamas anuncian sus intenciones y el fin de sus tareas. La Junta protesta á V. M. y al mundo entero que los deseos y conatos de ella aspiran á salvar el Trono de Isabel II., la libertad y gloria de la Nacion Española. Tienen sus individuos la íntima conviccion de estar identificados con los sentimientos de V. M., neutralizados acaso por desacertados consejos; pero los designios de V. M. y los votos de los leales quedarian eludidos, si no se atendiesen los clamores de la magnánima y condolidada Nacion, con preferencia á los deseos de personas ocupadas mas de su propia elevacion y riqueza, que de las prerogativas del Trono, y de los derechos incontestables de los Pueblos. No estan estos, Augusta Gobernadora, en el estado de ignorancia y de criminal indiferencia que suponen algunos para que se contenten con palabras y promesas vanas é ilusorias. Los mas atrasados de los Españoles se han causado ya de preguntarse, cuáles son los abusos que se han corregido: cuáles las reformas que se han verificado: cuáles las mejoras y ventajas conseguidas.

Concretándose esta Junta á su propio pais, dirá que ademas de los males indi-

cados en su manifiesto, todos los Catalanes, asi leales como desearriados, se lamentan viendo que á la sombra de venerandas leyes, se haya querido ejercer el mas fiero é insoportable despotismo.

Los principios que ostentó el anterior ministerio, asi como los anuncios públicos de nuevos gravámenes, sin disminucion alguna de los antiguos, infundieron en todos los ánimos la desconfianza de conseguir en muchos años las garantías y alivios que V. M. guiada por los impulsos propios de su magnánimo corazon desde luego concediera. El descontento llegó á ser general en Cataluña, y sus Autoridades gobernando despóticamente, lo hicieron pasar á la insurreccion, y de esta á la lucha. El cambio quedó por las masas populares, en el que estacionan llenas de confianza en la justicia y en el generoso anhelo de V. M. hácia la prosperidad de los Pueblos.

El Gobierno de V. M. conoce ya los males altamente graves, que aquejan á los Españoles; hállanse desvanecidos con tristes ejemplos los temores que se han aparentado para retardar las reformas y proclamar á la par de las obligaciones, los derechos de que aquellas dimanar. Debe tambien haberse convencido el Gobierno de S. M. que los que medran con privilegios y abu-

nos nunca dejarán de ser enemigos de todo poder que de buena fe trate de corregirlos. Mucho es, pues, lo que el Gobierno puede al momento hacer en obsequio de la confianza que V. M. le dispensa, y en cumplimiento de las grandes obligaciones que su elevada posición le impone para satisfacer imperiosas y perentorias necesidades, calmar la ansiedad pública, y disminuir el conflicto en que las Autoridades locales se hallan.

Aunque sea molesto, permita V. M. recordar que desde el momento que se encargó de la gobernación suprema de España, movida de su natural bondad se apresuró á dar á los Españoles una prueba positiva de los deseos que la animaban de promover su felicidad, convencida de que el Trono de su Escelsa hija Doña Isabel II, debía afianzarse sobre la base indestructible de la libertad nacional; y de acuerdo con los consejos de Gobierno y de Ministros, sancionó V. M. el Estatuto Real, que fue presentado como la piedra fundamental sobre la cual debió levantarse el suntuoso edificio de la regeneración de España. Este don precioso llenó de júbilo á los españoles inspirándoles las mas justas y lisonjeras esperanzas; pero fuerza es decirlo, Señora, muchos meses han discurrido sin haberse

realizado. Algun elemento enemigo de la prosperidad de España parece haberse interpuesto entre el Trono y el Pueblo desatando el lazo de la union. Los dignos Procuradores del Reino quisieron estrecharlo robusteciendo los vínculos sociales por medio de una ley fundamental, y de V. M. depende poner el sello á su propia obra. Uno de sus fundamentos principales es la libertad legal. Ella no asusta sino á los tiranos y sus secuaces, asi como la justicia á los delincuentes. A la sombra de una y otra se comete á veces algun exceso, pero esto no sucediera si se protegiesen y hermanasen la libertad con la justicia.

La libertad es el don mas precioso de la naturaleza; propaga la ilustracion, abre los manantiales de la riqueza pública, y eleva á las naciones al mas alto grado de poder y grandeza. ¿Y será posible, Señora, que la España, esta patria en que brillaron tontos heroes, despues de haber dictado la ley á dos mundos, haya de quedar por mas tiempo reducida á la nulidad, y á ser objeto á los extranjeros de insultante compasion? ¿Será posible que, cuando las demas potencias de la cuádruple alianza y otras inferiores estan regidas por instituciones libres, la España sola quedase privada de este beneficio?

Dígnese pues V. M. completar su obra llamando extraordinariamente las Cortes para que se ocupen en la formación de una ley fundamental analoga á las luces y necesidades de la Nación, que asegure enteramente la libertad de los españoles. Esta medida será el Iris de paz y union para la Nación, y transmitirá el nombre de Cristina á las edades futuras.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Barcelona 19 de Agosto de 1835.

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

*Siguen las firmas.*

SEÑORA.

La Junta auxiliar consultiva de las autoridades Civiles y Militares de la Provincia, creada por disposicion de las mismas en virtud de las circunstancias extraordinarias en que se vió esta Capital en los dias 5 y 6 del corriente, segun tiene el honor de manifestar á V. M. en otra exposicion de esta fecha, ha creido que su principal desvelo debia dirigirse á procu-

rar que bajo ningun pretesto vuelva á trastornarse el órden público y que se asegure de una manera inalterable la tranquilidad que necesita este industrioso vecindario.

Entre otras de las medidas conducentes al intento, ha fijado particularmente su atencion la urgente necesidad de que V. M. se digne revocar cualquiera nombramiento de Capitan General de Cataluña y Gobernador de Barcelona hecho por el Ministerio y proveerlo en personas que la opinion designa como indispensables atendido el estado político del principado.

La Junta no pretende deprimir á los beneméritos militares españoles; mas debiendo emitir francamente su opinion, no cree muy facil hallar otros Gefes que en la actualidad puedan llenar mas dignamente ambos destinos, que el teniente General D. Francisco Espoz y Mina y el Mariscal de Campo D. Pedro María de Pastors. Cataluña vió pelear al primero en 1823 contra fuerzas colosales, aplaudió sus repetidos triunfos, y admiró su patriotismo y heroicidad; y Barcelona no puede olvidar que es deudora al segundo del reposo de que ahora disfruta.

Los individuos de la Junta no tienen mas ambicion, que la de retirarse tranquilos á

sus casas despues de haber contribuido eficazmente á la salvacion del Trono de ISABEL II y de la libertad española. Guiados de tan sanos principios, se atreven á elevar á V. M. esta sencilla esposicion persuadidos que el objeto que la motiva, puede contribuir al écsito feliz de su empresa; dignese V. M. acogerla con su natural bondad, y admitir el testimonio de la mas íntima adhesion de los esponentes á la REINA DOÑA ISABEL II, cuya vida asi como la de V. M. guarde el cielo para bien de la Monarquía  
Barcelona 19 de Agosto de 1835.

SEÑORA.

A. L. R. P. de V. M.

*Siguen las firmas.*

Á LA NACION.

ESPAÑOLES.

Cuando una intencion malévola y suspicaz se esfuerza en presentar á la historia el alzamiento de esta antigua y populosa Ciudad como efecto de las maquinaciones de una faccion desorganizadora, es justo y conveniente que levante su magestuosa voz para que la gran Nacion á que pertenece y la Europa toda, ni la vituperen porque



reclama sus derechos ultrajados, ni la observen con zozobra y desconfianza suponiéndola torcidas é ilegales intenciones. Barcelona ha erguido otra vez su frente ominosamente hollada; y cansada ya de tantos padecimientos, estremecida tambien del recelo de que pudiera verse otra vez esclavizada, ha lanzado de sí y en un solo dia hasta la sospecha de su pasada denigracion: ¿quién tuvo jamas para resolucion tan noble, ni mas derecho ni mas razon? ¿Qué pueblo en España ha visto mas cadalsos y mas grillos, mas proscripciones y mas afrentas? ¿Cual es pues el que ha ensayado mas sufrimientos y mas resignacion? ¡Y como fuera que no se estremeciese á la sola idea, al solo recelo de que pudiesen volver tan espantosos horrores! Cristina, la inmortal Cristina ha visto en el rostro de esta poblacion resignada, las señales todavia impresas de las pasadas torturas mezcladas con los toques, apenas perceptibles de la esperanza. Robustecióse esta en tan leales corazones á la aparicion de la amnistia, del Estatuto y de las consecuencias de progreso que debieron de él emanar para que no fuese una engañosa plataforma ó una iusultante irrision: la Europa podrá dificilmente presentar un pueblo que con mas alborozo acatase y recibiese

tan escelsos dones. Escelsos en efecto entonces, porque debieron ser el cimiento de pública prosperidad, laureada con garantías esplicitas de libertad civil; pero pronto dejaron de serlo, porque al salir de la augusta mano que los firmó, se ampararon de ellos intenciones altamente fasinadas por una brillante perspectiva de fusiones imposibles.

Barcelona confiada se colocó en la línea de moderacion y orden que dictaba la prudencia; mas robustecidos los antiguos abusos, protegidas instituciones que el tiempo ha ridiculizado, los privilegios aumentados, desatendidas peticiones justas en mengua de la misma ley fundamental, neutralizado y aun perseguido el entusiasmo, impunes y favorecidos los enemigos de la Libertad y el Trono; los hombres de la Nacion vieron otra vez á sus puertas los pasados cadalsos, la espatriacion, la miseria y... ¿Pudiera pretenderse que aun presentasen con docilidad el cuello á la segur vengativa, ó por lo menos á la fatal coyunda de aquellos tiempos? no pudo ser: un triunfo completo ó muerte honrosa pareció preferible á los Barceloneses, y uniendo su causa á la mal servida de la Reina, sacudieron sus dorados hierros; rompieron con los arbitrarios agentes del poder, porque adi-

vinaron sus intenciones, y volando á campaña pelean con honor por los derechos de Isabel y por las libertades patrias. Este es el hecho grande y único, y aquellas las causas que lo han producido. Arterias diplomáticas, maquiavélicas suposiciones se esfuerzan en darle otro colorido: quizás pretenden tambien hacer revivir antiguas rivalidades entre las provincias de este vasto y venerado Imperio; pero no, no... Españoles, y vosotros todos campeones defensores de la mas justa causa, cuyo ardor y heroismo han neutralizado combinaciones tortuosas, sabed que los catalanes se unieron á vosotros por siempre y de buena fé. Barcelona se envanece viéndose llamada la segunda poblacion de la monarquía: Barcelona es toda española, toda entusiasta de Isabel II y de su augusta madre Gobernadora, á quien es preciso que la malicia ó cobarde adulacion oculte el voto de los pueblos y los peligros de la Patria. Si Barcelona pide para todos la reunion de Córtes, como lo piden identificadamente otras provincias de la Nacion, es para que unidas al Trono, se sancionen de una vez las prerogativas de aquel y los derechos de los pueblos, y que unas y otros queden asegurados sobre bases indestructibles. Pueblos todos de una Nacion siempre grande

y magnánima, recibid la profesion de fé de esta Provincia por el órgano fiel de su Junta auxiliar consultiva: recibidla para que insidiosas sugerencias de encarnizados enemigos no puedan jamas daros lugar á interpretar y desgraciadamente desnaturalizar la marcha de nuestro movimiento; ella y los principios políticos que la impulsan, se escudan precisamente en el Trono de Isabel II, bajo cuyos auspicios crecerá frondosamente el árbol sagrado de la libertad legal.

Uníos pues á los votos pronunciados: identificad con ellos vuestras peticiones, y al grito de guerra á las facciones del Pretendiente, acredite la España al mundo entero que la observa, que es digna de pertenecer á la cuádruple alianza, que ha tomado la mision de luchar contra el despotismo universal.

Barcelona 3 de setiembre de 1835.

*Siguen las firmas.*

## JUNTA AUSILIAR CONSULTIVA.

*Escmo. Sr.*

La Junta auxiliar consultiva despues de haber oido á su Comision de arbitrios, debe manifestar á V. E. que en el presupuesto de guerra formado por la orde-

nacion militar en 25 de Agosto último, importará cada mes 4.626911 rs. y que á esta suma deben aun agregarse el pago de la Legion estrangera; el de la Brigada ausiliar del Ejército del norte; el aumento progresivo de los cuerpos francos, y lo mucho que cuesta la movilizacion de los Urbanos, de lo cual hasta ahora ningun dato positivo ni aprocsimado se ha podido adquirir: pero la citada Comision presume que en el ramo de guerra en el presente mes de Setiembre costará en Cataluña de 6 á 7 millones.

Los ingresos en caja de totales en la Tesorería durante el mes de julio último, segun el estado formado por la Contaduría de Provincia, de todas las rentas, contribuyentes y arbitrios, se limita á 5.150.560. rs. 4 mrs. de cuya suma correspondieran á partícipes 615.076. rs. 21 mrs. y á depósito de Comisos 17419 rs. 8 mrs. quedando en líquido 4.518.064. rs. 9 mrs. Ademas el Sr. Intendente interino de Provincia con oficio de 16 de Agosto espresa, que lo que se cobra en esta Capital y con lo que verdaderamente puede contarse, será cosa de dos y medio millones, y que por lo que corresponde á fuera por las actuales circunstancias, es muy contingente é incierta

la contribucion de los pueblos. Así el Intendente de Provincia como el Ordenador militar, desconfían de poder lograr del Gobierno Superior los socorros necesarios para suplir tan enorme déficit. Esto no obstante la Comision de arbitrios opina, que sin llegar al extremo de escacciones violentas y sobrado grayosas, pueden conseguirse en Cataluña recursos para mantener la fuerza que tenemos, y mas si fuese necesaria para vencer á los enemigos del Trono de nuestra inocente Reina y de las libertades patrias; pero para que tales recursos se realizen es indispensable que se adopte la medida practicada con muy buen écsito en la guerra de la independencia: es preciso crear una comision de Intendencia general directiva y ejecutiva, en la cual se reasuman todas las facultades para llevar á cabo las cobranzas y economías necesarias, así como la buena aplicacion de los productos en la angustiada situacion en que nos hallamos. La dislocacion é independencia en que se hallan los ramos civiles y administrativos, así superiores como tantos otros particulares, son obstáculos invencibles para aprovechar los recursos del Estado en general, y para la administracion particular de los pueblos. En las Córtes de 1820

quedó demostrada la necesidad y conveniencia de reunir el Gobierno civil y la administracion de Hacienda en los Gefes políticos , dejó de hacerse por la mera consideracion de que en uno de los artículos de la Constitucion del año 12, estaba prevenido que en ausencia de los Gefes políticos , la presidencia de las Diputaciones provinciales tocaría á los Intendentes.

No existe ahora tal embarazo , al paso que son infinitos é invencibles los que se oponen á todo lo que ha discurrido y puede discurrir y proponer esta Junta, mientras no se forme la Comision de Intendencia que propone. Por mas limitadas que se hallan actualmente las funciones de los Gobernadores Civiles , y por poco por consiguiente que sea el provecho que pueden producir por sí solos estos Gobernadores , ellos residen y en todo ó en parte mandan , sin que sobre ellos pese ninguna de las obligaciones que en las actuales circunstancias abruma á la hacienda civil y militar. Si bien lo considera se vencerá cualquiera que á la máquina del Estado , sobrado complicada en España, el ramo del gobierno civil aumenta los roces y obstáculos , y destruye gran parte de la fuerza y velocidad que necesitamos. Por otra parte aun que no sea mas que

por rutina, los Gobernadores Civiles se hallan con comunicaciones activas, cuyas circunstancias en gran parte se ignoran, á no ser por los efectos que producen en detrimento de las exigencias de la hacienda y de la milicia.

Los Intendentes por su parte limitados al mero percibo de los productos de las administraciones, no pueden comunicar todo el vigor conveniente á cada ramo, asi de produccion como de recaudacion. Todos ellos se dirigen con órdenes y reglas diversivas é inconexas, y muchos de ellos se creen independientes de las autoridades locales; de modo que si es así como se supone, que el Ministerio abusando de la confianza de la Reina Gobernadora, ó bien los agentes del mismo Ministerio quieran reducirnos al estado de no poder cubrir las atenciones militares, facilmente pudieran malograr nuestros sacrificios y sumirnos en un abismo de males.

La Junta ausiliar consultiva de Barcelona se halla altamente comprometida, no solo en proporcionar recursos en general, sino en que así los Militares, como los Magistrados, empleados y tantos ilustres españoles que con el mayor denuedo han concurrido para librar á esta importante parte de España de los horrores á que se

vió eminentemente espuesta, no sean víctimas de su celo y patriotismo; esto es que no se vean destituidos ó removidos y privados del premio que merecen. No cabe en los individuos de esta Junta tal flaqueza, y sepan todos los que han prestado ó prestan sus servicios en defensa del Trono y de la Libertad en Cataluña, que en la mas adversa suerte dentro de los muros de Barcelona y demas plazas de Cataluña, se gozarán en la confianza de salvar su patria, su honor y su fortuna. A tan noble objeto se dirige esta esposicion, y lo que en ella la Junta propone lo ha consultado y meditado mucho. Acaso habrá tardado demasiado; pero ha querido antes escogitar todos los medios imaginables, para conseguir que no falte ni un solo momento lo que es debido á los que tan generosamente se sacrifican por la defensa, la tranquilidad y bien comun, y sin tener que acudir á recursos ominosos. La Junta tiene meditados algunos, y si bien son justos y suaves, serán productivos en cuanto queden á la direccion y disposicion de la Comision de Intendencia propuesta. Ella deberá componerse de 3 Vocales de esta Junta, ademas de los actuales Gobernador Civil é Intendente de Provincia. En ella deberán

residir todas las facultades que por separado ejercen aquellos gefes, y ademas las necesarias para la ejecucion de lo que V. E. de acuerdo con esta Junta consultiva mandare.

Ella está íntimamente persuadida que sin adoptarse esta medida, todos los esfuerzos quedan malogrados, y defraudada la confianza que todas las Autoridades y clases han depositado en esta Junta, de modo que para librarse de compromiso tan tremendo se viera la misma en la precision de disolverse. Díguese pues V. E. resolver y comunicar á esta Junta lo que sea de su mayor agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 7 de Setiembre de 1835. Antonio de Gironella, Presidente.— Francisco Soler, Secretario.— Escmo. Sr. Comandante General de este Ejército y Principado.



Capitanía General del ejército y principado de Cataluña.— Penetrado de la verdad de cuanto esa Junta me espone con su oficio de fecha de ayer, sobre la necesidad de crear una Comision de Intendencia compuesta del Gobernador Civil interino, del Intendente de provincia

interino y de tres Vocales de esa misma Junta ; no he tenido dificultad en aprobarlo ; y habiendo mandado pasar las órdenes convenientes á los funcionarios arriba expresados, se lo aviso á V. S. para que mañana á las diez de ella , haga que los tres Vocales nombrados por la Junta se hallen en la Real Aduana y habitaciones del Señor Intendente , desde cuya hora quedará instalada dicha Comision , para poderse dedicar á los interesantes objetos que deberán ocuparla. = Dios guarde á. V. SS. muchos años. Barcelona 8 de Setiembre de 1835. = El Comandante General interino = I. P. S. D. = Josef de Castellar. = SS. Presidente y Vocales de la Junta auxiliar consultiva.

## JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA

DEL PRINCIPADO.

### CATALANES.

En los momentos críticos es cuando se han de tomar las providencias enérgicas. Las primeras Autoridades de esta Provincia acaban de recibir del Ministerio por extraordinario unas disposiciones que tienden á la disolucion del Estado. La salud

de la Patria es la suprema Ley ; y guiadas por este principio han llamado á sí á la Junta ausiliar consultiva , y en union con la misma , para obrar con el vigor que requieren las circunstancias , han resuelto erijirse provisionalmente en JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA , bajo la presidencia del Capitan General , á la cual deberán estar subordinadas todas las demas Autoridades civiles y militares del mismo , hasta tanto que en virtud de los trabajos que tenia ya hechos la Junta consultiva , se reunan en esta Capital los representantes de las demas provincias , para que junto con las que nombre la de Barcelona , tenga esta representacion popular toda la legalidad que la urgencia no permite ahora atribuirle.

### CIUDADANOS :

Al comunicaros esta Junta Superior Gubernativa su instalacion , no puede menos de inculcaros que las garantias sociales desaparecen con el desorden , y que la salvacion de la Patria y nuestra naciente libertad ecsijen imperiosamente que á toda costa se conserve la pública tranquilidad , sin la cual no podría vuestra misma

representacion dedicarse á las graves tareas que voluntariamente se ha impuesto; y una medida absolutamente necesaria para el bien general de la Nacion podria ser calificada como un acto de rebelion que desmentiria la sensatez de este numeroso vecindario.

VIVA LA LIBERTAD. VIVA ISABEL II. VIVA EL ORDEN PÚBLICO.

Barcelona á la una de la tarde del 9 Setiembre de 1835.

*Siguen las firmas.*

### AL PÚBLICO.

La Junta provisional Superior Gubernativa de este Principado, tuvo ayer la satisfaccion de recibir en el seno de su reunion, comisiones representantes de todos los cuerpos y armas de la Milicia Urbana de esta Plaza, encargados de emitir los votos y deseos políticos de esta parte considerable y benemérita de la poblacion armada.

La Junta deseosa del acierto en todas sus operaciones que tienen por objeto salvar la Patria, el trono de Isabel II, y

que se cimiente una libertad notable, conveniente y duradera, no pudiera dejar de escuchar las comisiones que llevaban el honroso cargo de manifestar la profesion política de sus comitentes; así pues, la Junta plena se hizo un deber de abrir una discusion franca entre sus individuos y los de las diferentes comisiones, para que se ilustrase de buena fe el sistema de libertad que convendria abrazar en las circunstancias mas graves y espinosas en que nacion del mundo se haya podido ver colocada por la conducta liberticida de un Ministerio que preferirá desplomar por sí mismo la Patria y el Trono de Isabel II, ántes que hacer el sacrificio de su temeraria marcha y de sus sentimientos de innoble venganza. Un profundo y juicioso examen; argumentos de contra y pro desenvueltos con elocuencia y lógico tino, trageron las opiniones al mas conforme y dichoso acuerdo, no ciertamente sobre la base en que todos estaban identificados, sino sobre la oportunidad y conveniencia de sancionarla.

Las Comisiones como la Junta se penetraron de lo justo, útil y necesario que era establecer con los puntos pronunciados y esencialmente con los de Aragon y Valencia, la mas perfecta union y con-

formidad, no solo de principios pero si tambien de operaciones; porque siendo el peligro y la causa común, comunes deben ser en cuanto posible sea las decisiones y esfuerzos para salvarse.

La Junta tiene la conviccion de no haber perdido el tiempo de dos horas que duró esta remarcable discusion: se han ilustrado materias de alta importancia, se ha aconsejado reciprocamente la necesidad de la union, como áncora de salvacion; el órden, la seguridad y pública tranquilidad se reconocieron como deberes sagrados, y noblemente, y ardiendo en patriotismo ofrecieron las comisiones á nombre de los ciudadanos armados, conservar ilesos estos preciosos dones sin los cuales no hay sociedad, no hay libertad. En seguida pasó la Junta á ocuparse de una representacion que le habia sido dirigida por algunos patriotas y se insertó en uno de los periódicos de esta Capital. El laudable celo de estos ciudadanos merece la mas distinguida consideracion y la Junta hará el mérito correspondiente de sus indicaciones luego de recibidas las comunicaciones que espera perentoriamente de las Juntas de Zaragoza y Valencia, las cuales son de absoluta necesidad á fin de seguir una marcha

conforme, á cuyo efecto despachó comisionados para ambos puntos, y á su tiempo dará cuenta de los resultados. Mientras tanto este nuevo gobierno de Cataluña está convencido de la responsabilidad y obligaciones que ha contraído, y se ocupará incesantemente en llenarlos sin descanso y con el deseo ardiente de ver feliz á su Patria.

Barcelona 10 de Setiembre de 1835.—  
De acuerdo de la Junta, = Francisco Soler, Secretario.

## LA JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA

### DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Visto el decreto de las Córtes de 29 Junio de 1821, sancionado y mandado llevar á efecto por el Sr. Don Fernando VII: visto lo que la Junta de Gobierno de los reinos de Valencia y Murcia ha mandado en la medida séptima del acuerdo de 5 de Setiembre actual: sabido lo que el Congreso de Cataluña durante la guerra de la independendencia decretó y se llevó á efecto: y atendido que las circunstancias críticas en que nos hallamos, los rebeldes contra nuestra inocente Reina Doña Isabel II y los enemigos de la liber-

tad y tranquilidad pública son los que mas se aprovechan de los productos de los diezmos; declara, que si bien el pago de los frutos de la tierra deberá reducirse á la mitad, por ahora y mientras dure la faccion Carlista en Cataluña, se cobre por los Ayuntamientos, cada uno en su respectivo término, la mitad de los diezmos que ahora se pagan; aplicándose su producto para la movilizacion de la milicia urbana, y encargándose la Comision de Intendencia del cumplimiento ecsacto de esta disposicion.

Dado en Barcelona el dia 11 de Setiembre de 1835.— P. A. D. E. S. C. G. I.—  
El mariscal de campo.—José de Castellar.  
—Francisco Soler, Secretario.

---

Visto el Decreto de las Córtes sancionado por el Sr. Don Fernando VII en 3 de Mayo de 1823 y de Real orden comunicado el dia 19 del propio mes y año. Vista la medida 6 decretada por la Junta de Gobierno de los Reinos de Valencia y Murcia en 5 del presente mes, y atendida la justicia é imperiosa necesidad que hay de aliviar á los pueblos de las indebidas cargas de Señorío: ORDENA Y

MANDA que cesen los pagos de derechos Señoriles que con arreglo al espresado Decreto de las Córtes no sean debidos, observándose sobre los demas lo que en aquel Decreto se previene.

Dado el presente en Barcelona dia 11 de Setiembre de 1835.—P. A. D. E. S. C. G. I.—El mariscal de campo.—José de Castellar.—Francisco Soler, Secretaio

*Nota pasada por la Junta provisional Superior Gubernativa de este Principado á los Sres. Cònsules y Vice-Cònsules de las Potencias aliadas residentes en esta ciudad.*

#### SEÑOR CONSUL.

La consideracion y el respeto que los Monarcas aliados de S. M. nuestra REINA Doña ISABEL II. merecen, ¡ha sido la primera atencion de la Junta de Gobierno que provisionalmente se ha formado ayer en Barcelona. Los individuos que la componen, son los mismos que formaron la Ausiliar consultiva, nombrados por todas las clases de la misma ciudad, y que debieron ayer mismo cesar en virtud de las órdenes comunicadas por el Ministerio de S. M. la Reina Gobernadora. En tan críti-

cas circunstancias nada hubiera sido tan grato á los individuos de aquella Junta como el poderse restituir al seno de sus familias libres de la enorme responsabilidad de ausiliar á las Autoridades superiores de Cataluña.

Despues de los infaustos acontecimientos de 25 de julio y 5 y 6 de agosto, y tan luego que la espresada Consultiva se instaló el dia 10 de aquel mes ha sido un continuo portento lo que ha acaecido en esta parte la mas importante de España. Los infrascritos llamarán unicamente la atencion de V. S. sobre lo que ha presenciado en esta numerosa poblacion. La tropa que en ella habia y la que de nuevo se ha creado ha sido enviada contra los rebeldes, quedándose Barcelona muchos dias sin fuerza ni policia, ni mas apoyo para mantener la tranquilidad que la influencia de aquella Junta. Constantemente han sido obedecidas las Autoridades legítimas, y respetadas las personas y propiedades de nacionales y extranjeros del modo mas maravilloso. Los ánimos no podrán sin embargo dejar de estar muy conmovidos con las recientes ocurrencias y con las ansiedades que promovía el silencio obstinado del Ministerio sobre los partes repetidos que daban las Autoridades, y so-

bre el manifiesto y los ruegos de la Junta. Todos los resentimientos se hubieran extinguido y todos los deseos satisfecho con alguna contestacion ó providencia conciliadora á la par que magestuosa. Pero ¡qué dolor! estaba reservada para la pobre España nueva y acaso la mayor catástrofe. A las nuevas horas de la mañana de ayer el Comandante General de las armas, el Gobernador civil y el Intendente en el seno de la Junta Consultiva manifestaron que no podian cumplir las indicadas órdenes, ni se consideraban con fuerza moral ni física para sostener el mando. La Junta tal como se hallaba constituida, no podia tampoco ejercerlo.

La ciudad estaba tranquila; pero queda á la sábia penetracion de V. S. cual hubiera sido el horroroso cuadro que hubiera presentado con trascendencia á otras muchas poblaciones de España, luego que se hubiese sabido que se hallaba esta capital sin Autoridad que la gobernase en sentido alguno. El correo ordinario estaba para llegar con la noticia de las órdenes que por extraordinario se habian recibido pocas horas antes; y en la alternativa espantosa de parecer desobediente al Gobierno, ó traidora á la misma Magestad y á la patria, los individuos de aquella

Junta prefirieron lo primero , y en tal conflicto en union con las espresadas Autoridades determinaron encargarse provisionalmente del Gobierno de esta capital y Principado , dando lugar á que S. M. la Reina Gobernadora mejor informada del estado lastimoso de sus pueblos acuerde con mejores consejos alguna medida de salvacion. Asi la pasada como la nueva Junta han debido ceder á las necesidades de la Nacion , y al ímpetu de pasiones sumamente irritadas para evitar mayores males ; pero en lo que la nueva Junta de Gobierno está firmemente decidida es en proteger durante su mision asi las personas como las propiedades de los súbditos de los Monarcas aliados y en tributar á SS. MM. todos los respetos debidos á su elevada gerarquía. Por humilde que sea esta manifestacion , no será despreciada de S. M. el Rey de..... si V. S. señor Cónsul se digna servir de intérprete fiel de los sentimientos que animan á los individuos de esta Junta con el testimonio de los hechos que está presenciando y que acreditan la mas fina lealtad hacia S. M. la REINA Doña ISABEL II. y su escelsa Madre la Reina Gobernadora y el mas profundo respeto por los augustos Monarcas sus aliados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 10 de setiembre de 1835. = Siguen las firmas del señor Presidente y Vocales de la Junta.

*Contestacion del Consulado de Inglaterra.*

Excmo. Sr. = El infraescrito Cónsul interino de S. M. Británica ha recibido la comunicacion que con fecha de anteayer se ha servido V. E. dirigirle en union con los demás Señores que componen la Junta que actualmente gobierna en esta ciudad.

El infraescrito ha enviado ya una copia á su Gobierno; y dará inmediatamente cuenta al Embajador de S. M. Británica en Madrid, y tendrá una satisfaccion en poder atestiguar con verdad los eficaces esfuerzos hechos por la Junta, para preservar esta poblacion de la disolucion que la amenazaba. = Dios guarde á V. E. muchos años Barcelona á 12 de setiembre de 1835. = Excmo. Sr. = Juan Montangu, Cónsul interino. = Excmo. Sr. Comandante general interino.

*Contestacion del consulado de Francia.*

Barcelona 12. de setiembre de 1835. =

Sr. Capitan General.—Ayer por la mañana recibí el oficio de 10 de este mes que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme de acuerdo con los Sres. que componen la Junta de gobierno instituida en esta ciudad el 9, bajo su presidencia.—No he perdido instante en transmitir al gobierno del Rey por el mismo correo del 11, el testo literal de esta importante comunicacion, y me apresuro á dar conocimiento de ello por este correo, al embajador de Francia en Madrid.—Testigo de los esfuerzos que la Junta consultiva no ha cesado de practicar desde su instalacion para el establecimiento y sosten del orden público; y convencido de que un sábio comportamiento durante el dia 9, preservó esta populosa ciudad de un fuerte y peligroso sacudimiento, me he complacido y me complaceré siempre en hacer justicia á los sentimientos que la animan y de los cuales los gobiernos aliados de la España encontrarán una nueva prueba en la comunicacion de que se trata.—Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion Sr. Capitan General de V. E., muy humilde y obediente servidor.—  
El Cónsul de Francia. — Blanchet. —  
Al Excmo. Sr. Capitan General interino, Comandante militar del ejército y

principado de Cataluña. — En Barcelona.

*Contestacion del vice consulado de Portugal.*

Excmo. Sr. — Fáltaria á la sagrada obligacion que me impone el destino de Vice-Cónsul en esta plaza de S. M. F., que interinamente ejerzo, sino manifestase al Excmo. é Ilmo. Sr. Secretario de Estado y de relaciones exteriores al remitirle original el oficio que V. E. se ha servido dirigirme, que cuanto V. E. espresa es materialmente todo lo acaecido en esta numerosa y sensata poblacion, al propio tiempo sirva á V. E. de gobierno que dirijo copia del espresado oficio de V. E. y de la acompañatoria con que la dirijo al antedicho Excmo. é Ilmo. Sr. Secretario, al Sr. encargado de negocios cerca S. M. Doña ISABEL II., residente en la corte de Madrid, y al Sr. Cónsul general de S. M. F. residente en Cádiz. — Para que conozca V. E. mi modo de proceder, tengo el honor de manifestar á V. E. que de cuanto ha acaecido en esta capital, he pasado segun mi deber los avisos al Sr. Encargado de negocios y Cónsul General, y me cabe la satisfaccion de poder asegurar á V. E. que en mis partes no se encontrará

contradiccion alguna con quanto manifiesta V. E. en su oficio. Me haré un deber en avisar á V. E. de las contestaciones que reciba tanto de Lisboa como de Madrid y Cádiz, referentes al espresado oficio de V. E. de 10 del actual que he recibido en este dia que contesto. — Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 12 de setiembre de 1835. — Excmo. Sr. — Cristobal Roig y Vidal. — A S. E. la Junta superior gubernativa del principado.

*Contestacion del Cónsul de los Estados Unidos de América.*

Excmo. Sr. — Para que las verdades que V. E. y Vocales de la Junta estampan en su escrito del 10, tan solo recibido anoche vengan al conocimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme V. E. asi lo desea, lo he creido mi deber pasar una copia íntegra de aquella esplicita manifestacion, al Sr. Ministro de los Estados Unidos, en Madrid residente, como desde luego voy á hacerlo, rogándole la dé la direccion pedida: que es quanto me ocurre decir á V. E. en respuesta á su espresado escrito, en el interin que con todo respeto de V. E. y Vocales me suscribo, atento servidor, con

ruegos al Omnipotente les guarde su vida muchos años. Barcelona 14 setiembre de 1835. = Guillermo Sterling. = Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta superior gubernativa de Cataluña. = Barcelona.

*Contestacion del Cónsul de Dinamarca.*

Consulado de Dinamarca en Cataluña. = El infraescrito Cónsul de S. M. el Rey de Dinamarca en el principado de Cataluña, tiene el honor de acusar el recibo de la comunicacion que V. E. se ha servido hacerle con fecha del 10 del actual, manifestándole los motivos que han inducido esa Junta de constituirse en superior gubernativa del principado. = Al trasladar copias de dicha comunicacion á mi gobierno y al Embajador de S. M. Danesa en Madrid, tendré una particular complacencia en atestiguar los esfuerzos que ha hecho V. E. y está haciendo sin cesar para conservar la pública tranquilidad. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 14 de setiembre de 1835. = P. J. Ortenbach. = A. S. E. la Junta superior gubernativa de este principado.

*Contestacion del Cònsul de Suecia  
y Noruega.*

Escmo. Sr. — El infrascrito Cònsul General de S. M. el Rey de Suecia y Noruega en este Principado, recibió ayer el escrito que V. E. y Sres. Vocales de la Junta Provisional Superior Gubernativa, se han servido dirigirle en 10 del actual. — Conforme á los deseos de V. E. se apresura el infrascrito de remitir por el correo de esta noche una cópia del citado escrito á la Legacion de S. M. Sueca á Madrid, y por el de mañana una traduccion del mismo á S. E. el ministro de las relaciones estrangeras de S. M. á Stockolmo. — En hacer esta comunicacion, celebra el infrascrito la ocasion para manifestar á su Gobierno, como ahora lo hace á V. E., todo su aprecio por los inmensos esfuerzos que se han hecho, y continúan haciendo V. E. y la Junta que preside, para la conservacion del órden público y de los soberanos derechos de S. M. Doña Isabel II la augusta Aliada del Rey de Suecia. — Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 14 de setiembre de 1835. Guillermo Gabr. Westzynthius. — Escmo. Sr. Capitan General interino y Sres. Vocales de la Junta Superior Gubernativa.

*Al Escmo. Sr. Ministro D. Juan Alvarez  
de Mendizabal.*

**JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATITA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA,  
ESCELENTÍSIMO SEÑOR.**

Cuando los Españoles amantes de la libertad y del Trono de ISABEL II supieron que V. E. era llamado á formar parte del Ministerio, una aurora de esperanza apareció para los buenos: tuvieron un momento la docilidad de creer que con Torrenos, García Herreros, Alvarez Guerra los destinos de la Nacion no podian peligrar y que á la llegada de V. E. se abrazaria una marcha pronunciada noble y franca en la carrera de la libertad: se pensó con fundamento era venido el tiempo de llamar sin prevenciones el apoyo de los libres para hacer guerra de esterminio á las hordas del Pretendiente y que se verian atacados todos los obstáculos que pudieran ofrecerse para impedir un resultado rápido y feliz; pero un desengaño amargo ha venido á destruir ilusiones tan justamente concebidas, y quiera el

Cielo no sea perdido : la experiencia nos ha descubierto que si en la apariencia salimos por entonces de una marcha ministerial tortuosa ó equivocada , fué solo para abrir el camino á otra de perdicion y calamidades. Mientras V. E. ocupado con afan en activar lleno de fuego patrio la organizacion de una fuerza destinada á derrocar la tirania clerical , que un Principe fanático trata de imponer á la Nacion , se empleaban sin duda los restantes ministros de una engañada Gobernadora escelsa madre y tutora de nuestra Reina, en preparar las escenas políticas de que V. E. ha venido á ser testigo: testigo, si, Escmo. Sr. y ojalá haya llegado á tiempo y con la dicha de poder hacer comprender á S. M. la posicion de los pueblos que gobierna , sus justos clamores y el peligro en que se encuentra el trono de su augusta hija. Haga la Providencia que V. E. sea el órgano franco y fiel por donde escuche los votos de la Nacion emitidos en muchas y muy respetuosas peticiones dirigidas á S. M. de diferentes puntos de la Península. Es mas que probable no hayan llegado á su soberano conocimiento , y si este sagrado deber ha sido respetado es de suponer haya sido maliciosamente desnaturalizado : no es posible creer otra cosa y seria hacer agravio á la

justicia de una Reina que tantas pruebas de amor ha dispensado á esta Nacion.

Esta Junta confiada en los antecedentes y relevantes circunstancias de V. E. se atreve á dirigirle copia de la que hizo á S. M. por conducto del Sr. Presidente de Ministros en 19 del pasado agosto y que ha sido desatendida é indiferentemente entregada al olvido sin contestacion.

Los individuos que la componen entre los que hay alguno que tiene el honor de conocer á V. E. se hallan convencidos y lo estarán cuantos ámen sinceramente á su Patria y su Reina y la libertad, corazon y nervio de la prosperidad de aquella y el esplendor de la otra; de que V. E. con su sabiduría y amor patrio sabrá caracterizar á lo justo, los pronunciamientos que en diferentes puntos han tenido lugar: tienen la confianza tambien de que V. E. meditará profundamente su origen y motivos, sufridos por tanto tiempo con una paciencia inalterable.

Esta Junta antes ausiliar, y hoy gubernativa provisional del Principado mira en los antecedentes de V. E. y su llegada la áncora de la salvacion nacional; el fundamento de su futura libertad y el triunfo de los derechos de nuestra augusta inocente Reina. Fatalidad seria de esta desgraciada España sino

sucediera de esta manera, y que no esperase su suerte futura del hombre que supo restaurar la libertad y el trono legítimo de Portugal; del hombre cuyo genio creador ha cundido con admiración en Europa; del hombre en fin cuyos principios políticos son conocidos de sus compatriotas y que siempre han militado en la primera línea de la libertad sin haber sido desmentidos por inconsecuencias.

Conocida será ya á V. E. la conmoción popular de esta capital en los días 5 y 6 de agosto; por este motivo no se detiene esta Junta en historiar á V. E. ni su origen ni su tendencia; reasumida se halla en los hechos y en las consecuencias, y también en los documentos que se han publicado: todo responde de las sanas intenciones que han guiado el movimiento de Cataluña y que han dirigido sus autoridades.

Los resultados de aquellos dos días memorables produjeron á petición de las masas la creación de una Junta auxiliar consultiva compuesta de doce individuos designados por la elección de todos los gremios y colegios de esta población: instalada en forma y dada á reconocer dedicó sus tareas y la influencia moral de que dichosamente se halló revestida, á restablecer y conservar el ór-

den , y sino á cortar el curso de la revolucion porque no era fácil , al menos á imprimirla una marcha conveniente á las circunstancias del Principado y poderla separar de la entrada en una carrera de funestos extravíos.

De esta manera y tranquilamente esforzándose en hallar recursos y levantar fuerzas contra la faccion se ha sostenido la opinion en la esperanza de que el Gobierno abrazaría una resolucion conciliadora que calmase tantas y tan justas ansiedades ; pero desgraciadamente esta halagueña expectativa ha desaparecido al cabo de un mes de silencio , pues que el dia 9, y por espreso seis horas antes del correo ordinario llega el Decreto de S. M. y la Circular á los Gobernadores Civiles que V. E. habrá visto en la Gaceta del 4 : la Junta ausiliar entónces compuesta de los individuos que suscriben unida á las Autoridades que la convocan se vé tristemente colocada en la falsa posicion de provocar una nueva y espantosa revolucion ó de negar el cumplimiento á la Soberana resolucion : en esta crisis y sin fuerzas para hacerse respetar, ni las Autoridades podian poner en ejecucion lo que aquella manda , ni la Junta debía consentir á que de este modo se abrieran las puertas á la

irritacion pública que daba indicios de agitarse á los solos rumores que se esparcieron de haber entrado un extraordinario aunque de oculto por anticipadas disposiciones. Los momentos eran precisos porque el correo estaba para llegar y el peligro amenazaba á marchas forzadas; una resolucion pronta y análoga á los sentimientos de la opinion podia únicamente neutralizarlo. Convencidas las Autoridades y la Junta de esta verdad no titubearon en abrazar la que creyeron sola capaz de conjurar el huracán, y desde luego se constituyeron en Junta Gubernativa anunciándolo á la Capital en una breve alocucion sin ocultar el motivo que habia dado lugar á la misma. Tuvo presente esta Junta la mácsima de que la salvacion del pueblo era reconocida por la suprema ley: respetando este principio que tiene la sancion de los siglos, quiso la Junta además conservar la libertad nacional y el trono augusto de nuestra inocente Reina: la conocida y patriótica penetracion de V. E. podrá calificar la conducta de la Junta en su justo mérito, mientras ella protesta sobre su honor haber obrado por el convencimiento de su conciencia, y si no fuese del agrado de S. M., lo que no es posible esperar, y si los resulta-

dos no correspondiesen tampoco á las patrióticas intenciones que la han dictado no tendrán sin embargo motivo de arrepentirse los que suscriben toda vez que sus corazones están ecsentos del remordimiento; por lo demás la historia fallará un dia con imparcialidad sobre los sucesos y sus consecuencias. La Junta teme las produzca fatalisimas á su patria y al trono, el Real Decreto y la circular á los Gobernadores civiles y sobre todo la de los Inspectores generales á los Cuerpos del ejército. Ningun Español sensato y de buena fé dejará de pensar produzcan el resultado de una escision social y que se haya pretendido con la circular de las Inspecciones poner al ejército en lucha abierta contra la Nacion y los Cuerpos de la Milicia Urbana, que unida hasta hoy á la fuerza activa derrama gloriosamente su sangre para afianzar los derechos del Trono de Isabel II y las Libertades de la Patria. Son demasiado amargas estas ideas paraque la Junta se ocupe en analizar sus consecuencias en el Principado si los Cuerpos del Ejército se determinasen desgraciadamente á prestar una ciega obediencia á la circular de sus Inspecciones : ¡ qué cuadro entonces Escmo. Señor , V. E. es muy español y muy patriota paraque pueda te-

merse lo deseche de su imaginacion! La Junta está muy lejos de hacer á V. E., este agravio, y tiene por el contrario la esperanza de que influirá poderosamente con S. M. para impedir llegue á presentarse este triste espectáculo á la España y á la Europa entera, inclinando su maternal corazon á que acceda á los votos de esta heróica Nacion que tantos esfuerzos está haciendo para salvar el trono de su escelsa hija. En esta confianza se dirige á V. E. como solo conducto de seguridad que le queda para hacer conocer á la Reina Gobernadora el cahos de calamidades en que se vá á envolver esta desgraciada Nacion. = Dignese V. E. admitir esta noble mision y tambien los sinceros sentimientos de esta Junta consagrada al servicio de su pátria y de su Reina. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 13 de Setiembre de 1835. = Escmo. Señor.

*Siguen las firmas.*

*Circular á varios Cónsules.*

## JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR

GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Esta Junta siempre desvvida para procurar que bajo ningun pretesto se altére la

pública tranquilidad; ha sabido que se hallan en la ciudad varios emisarios con el siniestro objeto de sembrar la division entre los buenos valiéndose para ello de la máscara liberal con que hipocritamente se cubren; y en consecuencia ha resuelto en sesion de hoy que se espida pasaporte á cualquier extranjero que se halle en Barcelona sin causa legal y que no presente personas de notoria proividad y arraigo que afiancen su conducta. = Lo que participa á V. S. en obsequio de la buena armonía que debe reinar entre las Autoridades. = Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 21 de Setiembre de 1835.

*Siguen las firmas*

*Contestacion del Consul de Inglaterra.*

Consulado de Inglaterra. = Escmo. Señor. = Acabo de recibir la nota que V. E. ha tenido á bien pasarme en fecha de ayer, previniendome que en consecuencia de haber sabido que se hallan en la Ciudad varios emisarios con el siniestro objeto de sembrar la division entre los buenos, V. E. ha resuelto que se espida pasaporte á cualquier extranjero que se halle en Barcelona sin causa legal, y que no presente personas de notoria probidad y arraigo que afiance

su conducta. — Respetando como debo una medida tan prudente, vivo en la confianza que no se hallará ningun súbdito Inglés que merezca ser comprendido en ella. — Tengo el honor de asegurar á V. E. de mi mas alta consideracion y respeto. — Barcelona 22 de Setiembre de 1835. — Esemo. Señor. — Juan Montagu, Consul interino. — Escelentiismo Señor Capitan General interino y vocales de la Junta provisional superior Gubernativa.

*Contestacion del Consul Pontificio.*

Consulado pontificio en Barcelona — He recibido el oficio que V. E. se ha servido dirigirme en fecha de ayer, notificandome las sabias disposiciones de la Junta gubernativa que V. E. preside, para evitar los trastornos que intenten mover algunos Emisarios que se hallan en esta ciudad. — Estoy persuadido que ninguno de los Súbditos Pontificios establecidos en ella sean del número de tales. Hay actualmente cuatro transeuntes de la familia de S. E. Mon. señor Nuncio, muy pacíficos, que han pedido y obtenido su pasaporte para restituirse á Italia en esta semana. — Alabo sumamente la prevision de V. E. y de la Junta para mantener el buen orden y la

tranquilidad que se requiere en las actuales circunstancias. — Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 22 de Setiembre de 1835. — El Consul Pontificio. — Nicolas Ponte. — Escmo. Señor Presidente y Junta provisional Gubernativa.

*A la Junta de Aragon y Valencia.*

La Junta provisional Superior Gubernativa correspondiendo á las invitaciones de las de Valencia y Murcia, y de Aragon, é íntimamente convencida de lo conveniente y necesario que es la centralizacion que aquellas proponen, á imitacion de la que las provincias de Andalucía entre sí han resuelto, para evitar el cúmulo de males con que los enemigos del trono de nuestra inocente REINA y de la Libertad legal nos amenazan; ha convenido y determinado proceder inmediatamente á la eleccion de cuatro diputados en representacion del Principado de Cataluña, los cuales acudirán al punto que las referidas Juntas determinen. La de Cataluña se limita tan solo á indicar, que si bien la ciudad de Barcelona no es del todo céntrica, proporciona muchas ventajas de seguridad, comodidad y comunicacion; así como que seria muy conducente al saludable fin de

esta medida , que el Excmo. Sr. Conde de Almodóvar instalase y presidiese la propuesta Junta Central hasta acordar las providencias generales que la salud del Estado reclama : comunicándose esta resolución á la mayor brevedad.

Barcelona 15 de Setiembre de 1835.—  
De cuerdo de la Junta.—Francisco Soler,  
Secretario.

### JUNTA AUSILIAR CONSULTIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

ESCMO SEÑOR.

Esta Junta ya manifestó á V. E. en su anterior comunicacion del 29 que extrañaba el no haber recibido de oficio la contestacion al otro del 18 que veia indicada en los papeles públicos : pero ha cesado tan penible estado al recibir por el correo de Madrid que llegó ayer , el oficio de V. E. de 29 del que espiró.

Las circunstancias van haciéndose mas críticas por la tenacidad del Ministerio en ocultar á S. M. las justas peticiones de estas tres Provincias y de las demas que han hecho su pronunciamiento; pero al mismo tiempo van recibándose cada correo nuevas pruebas de que la opinion se declara en varios puntos; y debe ha-

lagarnos la lisonjera esperanza de que dentro pocos momentos el voto de los Españoles todos patentizará á la Europa, que nos contempla atónita, que nuestro pronunciamiento no ha sido sino efecto de la necesidad de sostener el vacilante Trono de nuestra inocente Reina ISABEL II y de asegurar la libertad nacional, objetos que estaban minados á un tiempo por los enemigos de todo bien.

El conato principal de esta Junta, así como el de las Autoridades que están al frente de nuestras Provincias, no es otro que el de destruir la faccion que tantas alas cogiera en fuerza de los pasados sucesos. Este es el punto que mas la ocupa en el dia, pues que es una cuestion de existencia; y luego se tratará de practicar lo que mas convenga á los intereses comunes.

No deje V. E. ninguna ocasion que pueda sostener y aumentar nuestras comunicaciones, y teniendo por base la union de todos los Españoles, marchemos con paso firme y magestuoso á asegurar nuestra libertad legal que será el mejor apoyo del Trono de ISABEL.—Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 1 de Setiembre de 1835.—Escmo Señor.—Siguen las firmas.—Escmo Señor Capitan General de los Reinos de Valencia y Murcia.

## JUNTA AUSILIAR CONSULTIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

### *Circular.*

Aislado hace tiempo este Principado á sus propios recursos sin esperanzas de auxilios exteriores, se han visto las Autoridades sucesivamente obligadas á adoptar distintas medidas de circunstancias para atender á los gastos indispensables de la guerra; por desgracia se han ido complicando de tal modo que la Junta auxiliar consultiva no ha encontrado medio mas eficaz y espedito para hacer frente á tantas ecsigencias como el adoptado con ecsito en otras ocasiones semejantes; esto es el de centralizar todos los fondos que bajo distintas denominaciones se cobran en todo el Principado, sea cual fuere su aplicacion.

Al efecto se ha creado una Comision especial bajo la presidencia del Sr. Intendente; pero como de nada sirven las mejores diposiciones sino se ven secundadas en todo el recinto que comprenden, me ha indicado la misma Junta auxiliar consultiva la feliz idea de crear una Junta general compuesta del número de Vocales que elija cada Provincia de las de Cataluña correspondiente al de Procura-

dores que tengan á Cortes , revestidos con los poderes necesarios para obrar segun convenga á los intereses comunes y facilitar el mas espedito curso á los negocios de guerra y hacienda que deben partir de esta antigua Capital como centro comun.

La importancia de esta medida es tan evidente que no dudo que conviniendo en ello desde luego esa Provincia , se servirá V. S. como principal gefe civil de ella , darlas disposiciones oportunas á la pronta reunion en esta ciudad de los representantes que nombre en el número y con los poderes que quedan mencionados sirviéndose en el entretanto avisarme de lo que determine para normar mis deliberaciones. = Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 25 de Agosto de 1835. = P. A. D. E. S. C. G. I. = el Mariscal de Campo = Jose de Castellar = Francisco Soler , Secretario. = Sres. Gobernadores Civiles de las Provincias de Lérida , Tarragona y Gerona.

## JUNTA AUSILIAR CONSULTIVA

### *Circular.*

En vista de la escandalosa usurpacion y enagenacion de frutos , efectos y emolumentos procedentes de monasterios y conventos , y al ver que en muchos puntos

lo aprovechan directa ó indirectamente las facciones; al propio tiempo que en toda Cataluña, se siente la necesidad de socorrer á la tropa y milicia que tan generosa y heróicamente está derramando su preciosa sangre en defensa de la patria, ha motivado que en algunos pueblos la justicia y la fuerza han procedido á embargar, ó apoderarse de varios de aquellos frutos y efectos. Esta precaucion ha sido muy laudable en cuanto por la multitud de monasterios y conventos, situados así en poblados como en desiertos, y por sus inmensas rentas ó percepciones en gran parte ocultas, seria insuficiente lo que los comisionados de la amortizacion en semejante caso pudieran hacer. Por otra parte, por mucho que fuese su celo no podrian por sí solos proceder individualmente como conviene en tantos y tan diversos y lejanos puntos, á las perentorias diligencias que se han de practicar de cobranzas, ventas y arriendos, esperando que á su comodidad dén las cuentas, quedándose entretanto con los fondos, seria esto el mayor desacierto y un acto de abandono de uno de los recursos mas importantes para atender á las urgentísimas necesidades del Estado. Para socorrerlas se halla esta Junta con repeti-

das y muy atendibles instancias, y la confianza que así las autoridades superiores de Cataluña, como el público en general, han depositado en esta Junta al intento de proporcionar auxilios, le imponen la obligación de procurar que se aprovechen todos los recursos del Estado, y se apliquen á satisfacer las imperiosas necesidades de la justa causa que defendemos. Estas y otras consideraciones muy graves, han obligado á esta Junta de acuerdo con la central, que es superior en el ramo, á formar Delegaciones en las cabezas de Partido, para que ejerzan de un modo eficaz las facultades de ella, al limitado objeto de que se realicen y pongan en seguridad y á disposición del Señor Intendente de Provincia, todos los productos de las ventas, cobranzas, parcerias y arriendos de los efectos de los monasterios y conventos cerrados, para cuyo efecto deberá observarse lo siguiente.

1.º En cada cabeza de partido se establecerá una Delagacion de la Junta auxiliar consultiva y de la central, con el encargo de que en todos los pueblos de su respectivo partido, y en union con los comisionados de arbitrios de amortizacion, se realicen y pongan en seguridad y á disposición del Sr. Intendente de Provin-

cia, todos los productos de las ventas, cobranzas, parcerias y arriendos de lo que pertenezca á la administracion de los bienes de monacales y regulares de ambos secsos, que están actualmente cerrados, fomentando cuanto puedan el producido de este ramo, y procurando al mismo tiempo, que se conserven todos los bienes inmuebles, cuya enagenacion ó aplicacion dependa exclusivamente del Supremo poder del Estado.

2.º Estas delegaciones en union con los comisionados de arbitrios de amortizacion, tendrán amplias facultades para apoderarse de todos los bienes muebles y semovientes correspondientes al clero regular, que han sido defraudados, procediendo contra los defraudadores, sean de la clase que fueren con la mayor energía, y aplicando todas las medidas coactivas que las leyes establecen para semejantes casos.

3.º Todas las ventas y arriendos se harán en públicas subastas, autorizandolas el Escribano ó Secretario de los Ayuntamientos no pudiendo durar la subasta mas que tres dias.

4.º A medida que se realicen fondos se pasarán por los comisionados de amortizacion, en cuyo poder deberán obrar, á las administraciones inmediatas de la

Real Hacienda ; dando los avisos y observando las formalidades que el Sr. Intendente disponga.

5.º De todo lo que se recaude ó recoja, queda á cargo de los comisionados y de las Delegaciones, el que se lleve cuenta y razon ecsacta, y que cada quince dias se pase noticia y cuenta en resumen, de lo que hayan practicado, á esta Junta ausiliar consultiva y á la Comision Central de este ramo.

6.º Las Delegaciones se compondrán del Alcalde ó Regente de Vara de cada Partido, de un Regidor que elijan los propios Ayuntamientos, de otro individuo que la oficialidad de la milicia urbana local nombrare y de los comisionados de la amortizacion, debiendo en beneficio del ahorro, elegirse para este encargo al Sindico de los respectivos Ayuntamientos que deberán servirlo de valde.

7.º Para el desempeño de este encargo, podrán las Delegaciones valerse de los Ayuntamientos, y auxiliarse de los Comandantes militares de sus distritos, quienes por su parte adoptarán las medidas interinas y preventivas, al efecto de que cesen los robos y extravíos, dando parte á las Delegaciones respectivas de lo que obraren.

El objeto á que este acuerdo se dirige, es bien notorio y muy sagrado; cual es el de que el Estado aproveche lo que le pertenece, y que en parte se está desperdiciando. Por lo cual debiendose estender el celo de esta Junta á todos los puntos del Principado, ya que ha de hacer frente á todas las obligaciones del mismo, encarga á V. que proceda inmediatamente á todo lo conducente á fin de que se instale la Delegacion en ese partido, y que con la mayor brevedad y eficacia, se ponga en ejercicio de las facultades que se le señalan. Barcelona 3 de Setiembre de 1835.

Aprobado y circúlese para su debido cumplimiento. = P. A. D. E. S. C. G. =  
El mariscal de campo, *José de Castellar*.

JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

ESCMO. SEÑOR.

Con entusiasmo patriótico oía esta Junta la lectura de la alocucion dirigida por V. E. á los Aragoneses en 9 del corriente, cuando recibió el oficio de V. E. de igual fecha á cuyo contenido satisface manifestando que en la madrugada de ayer salieron D. Mariano Borrell y D. Juan Va-

lles , comisionados de su seno para esa Capital , así como han salido tambien otros para Valencia , llevando la mision de enterar á V. E. de la firme resolucion de esta Junta de no abandonar jamás la gloriosa causa que ha emprendido haciendo comunes con los reinos vecinos los compromisos y los medios para resistir á la intriga ministerial. Sin duda al recibir esta comunicacion se hubieran presentado ya á V. E. dichos comisionados , pero tal vez no podrán verificarlo con la brevedad que quisiera esta Junta respecto de haber tenido que detenerse en Ygualada á causa de una numerosa faccion que se les ha interpuesto. Siendo el principal objeto de esta Junta el de identificar la marcha de las tres Provincias de la Corona de Aragon , y si es posible de los demás puntos pronunciados, se congratula de haber hallado en V. E. una perfecta coincidencia en principios políticos , y por lo mismo no duda que por su parte contribuirá V. E. á que arreglen á lo mismo sus peticiones las demás Provincias que acaso las hubieran concebido en otros términos , á fin de evitar una divergencia que pudiera ser funesta para los Españoles. — Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 11 de Setiembre de 1835. — Escmo Señor — El comandante General

interino y Presidente.—José de Castellár.  
 —Francisco Soler, Secretario.—Escmo. Se-  
 ñor Presidente y Vocales de la Junta pro-  
 visoria de Aragon.

*Circular á todos los Generales y Gefes  
 militares del ejército español.*

**JUNTA SUPERIOR PROVISIONAL**  
**GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.**

La nacion española leal á su Reina y siempre dispuesta á sacrificarse para sostener su legítimo trono y la causa de la libertad, desde que emprendió la lucha contra las hordas del Pretendiente, no tuvo otra ambicion que la de ver consolidado el pacto que hermanase las prerogativas reales con los derechos de los pueblos. Al grito de viva ISABEL II, volaron los valientes al combate; y su sangre generosa se derramó con entusiasmo por tan noble empresa. ¡Mas como pudieron creer que despues de dos años de continuas amarguras y padecimientos, no viesen ni siquiera realizados en parte sus deseos! Cerraronse los Estamentos dejando á la España entregada á esperanzas y temores; la ansiedad se aumentó con la audacia é

impunidad de los enemigos comunes, y viendo cuasi prócsimo su triunfo se enardecieron los ánimos, y esta efervescencia fué la precursora de los pronunciamientos que en un mismo sentido se han visto en muchos ángulos de la Península. En todos los puntos pronunciados, algunos ciudadanos amantes de su patria, elegidos por las clases, se unieron á las autoridades invitadas por las mismas con el carácter de Juntas auxiliares, y despues de haber contribuido al restablecimiento de la pública tranquilidad, elevaron al Trono los votos de sus comitentes, encarecieron las necesidades públicas, y solicitaron la recompensa á que por tantos títulos se hicieron dignos los españoles: pero un Ministerio, cuya conducta sabrá V. juzgar, cerrando el oído al clamor general y haciendo traicion á la confianza que le dispensó la Reina Gobernadora, se ha complacido en trastornar el órden social, llevando la temeridad al punto de declarar rebeldes á los mismos hombres, que poseidos de patriótico celo, abandonaron sus familias é intereses, y comprometieron su seguridad para evitar las funestas consecuencias de los sacudimientos provocados por él mismo.

La crisis que ofrecia esta capital al recibir los decretos del Ministerio insertos

en la gaceta de 4 del corriente era espantosa, las pasiones se agitaban en distintos sentidos; pero ni las autoridades ni la Junta auxiliar podían hacer traición á sus principios, *la Patria es primero que todo*, exclamaron unánimes, *y la salvación del pueblo la suprema ley*. Al momento se erigieron en Junta Superior provisional Gubernativa del Principado de Cataluña, según demuestra el manifiesto adjunto, y con esta decisión pudieron conjurar la horrorosa tormenta que amenazaba.

La historia imparcial juzgará la necesidad y conveniencia de esta medida, á la cual deberá acaso su existencia el Trono mismo de ISABEL II; y al comunicarla á V. esta Junta se lisonjea que no solo merecerá su aprobación, sino que identificado en principios políticos, contribuirá por su parte á sostenerla con las fuerzas de su mando.

La causa del mal subsiste, y solo los esfuerzos de los buenos pueden destruirla. Sea el grito unánime ISABEL II y libertad consignada en un Código fundamental; no haya divergencia entre los verdaderos amantes de la Pátria, y con el noble ardor propio de esta magnánima nación, caigan nuestros enemigos y los perversos, que con el disfráz liberal, intentan sembrar la divi-

sion y medrar á costa de la común ruína.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 12 de Setiembre de 1835.

*Siguen las firmas.*

### BANDO.

La Junta provisional Superior Gubernativa de este Principado que en medio de sus continuas y arduas tareas, no pierde de vista cuanto puede interesar al bien procomunal, no ha podido menos de fijar su atencion en el escandaloso y funesto tráfico del contrabando que á la par de las devastadoras hordas de la mas frenética faccion, está cruelmente aniquilando el pais. Los hombres justos, los verdaderos amantes de la prosperidad nacional lamentan hace tiempo los estravíos de inmorales especuladores que sordos á la conveniencia pública, á las necesidades del Estado y al clamor de tantas familias que la circulacion de artefactos prohibidos tiene sumidas en la miseria, todo lo sacrifican al sórdido interés que les produce un ilícito comercio. Pero ya ha llegado el tiempo en que desaparezca tan funesta plaga que no solo tiene desiertos los talleres y acabaría con las mas opulentas fábricas, sino que es el seguro canal por donde se han introducido por lo comun las desastrosas calamidades de los contagios

que han cubierto de luto á la Nacion, y que ha producido en estos dias la aparicion del cólera-morbo en algunos puntos de la costa de levante. Males de tanto bulto requieren activos remedios, y la eficaz cooperacion de todos los ciudadanos amantes de la pátria. A todos invita la Junta Superior Gubernativa para procurar el esterminio del contrabando, y á todos interesa coadyuvar; pero si hubiese alguno tan obcecado en continuar en sus escarrios á fin de reprimirlos se ORDENA Y MANDA.

1.º Todo el que introdujera, cooperara ó hiciere introducir en el principado cualquiera especie de contrabando, ó lo dispendiera ú ocultara, será severamente castigado no solo con las penas señaladas, sino hasta con la de muerte considerándose como crimen de lesa nacion.

2.º Los artículos que se aprendan, ó su valor en subasta, deducida la parte del delator si lo hubiere, quedarán en beneficio de la Milicia urbana, de la cual se espera el mas celoso esmero en perseguir y acabar con el funesto agiotage que tan directamente arruina su industria.

3.º Las autoridades locales serán responsables con sus personas y bienes de toda falta de vigilancia, ó de omision, sin que les sea admitida escusa alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se espide este bando que se imprimirá, fijará y circulará para su observancia y cumplimiento.

Barcelona 15 de setiembre de 1835. =  
El mariscal de campo Presidente, *José de Castellar.* = *Francisco Soler*, Secretario.

### AL PÚBLICO.

*La Junta Superior Provisional Gubernativa de este Principado acaba de recibir por conducto extraordinario la Gaceta siguiente que ha dejado en Zaragoza el correo de Gabinete que pasa á Paris*

GACETA EXTRAORDINARIA DE  
MADRID DEL MARTES 15 DE SETIEMBRE DE 1835.

#### *Reales Decretos.*

A nombre de mi augusta hija Doña ISABEL II, y en virtud de renuncia que ha hecho el conde de Toreno, he venido en nombrar á D. Miguel Ricardo de Alava, Prócer del Reino, primer Secretario de Estado y del Despacho y Presidente del Consejo de Ministros, desempeñando durante su ausencia el despacho del mismo Ministerio el Subsecretario de Estado D. Julian Villalba. Tendréislo entendido, y dispon-

dréis lo necesario , á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 14 de Setiembre de 1835. = A Don Manuel García Herreros.

— He tenido á bien resolver, á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, que se encargue interinamente del despacho de la Guerra el Subsecretario Don Mariano Quiros, en consideracion á la imposibilidad de continuar en su desempeño el duque de Castroterreño, de cuyos buenos servicios estoy muy satisfecha. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 14 de Setiembre de 1835. = A D. Manuel García Herreros.

A consecuencia de dimision del gefe de Escuadra D. José Sartorio, me he dignado, á nombre de mi augusta hija Doña ISABEL II, poner al interino cargo del secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, D. Juan Alvarez de Mendizabal, el Ministerio de Marina. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 14 de Setiembre de 1835. = A D. Manuel García Herreros.

Habiendo tenido por conveniente relevar de su cargo de Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior á D. Manuel

de Rivaherrera , á nombre de mi augusta hija Doña ISABEL II, he venido en conferirle á D. Ramon Gil de la Cuadra, Prócer del Reino. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 14 de Setiembre de 1835. = A Don Manuel García Herreros.

La Junta poseida de júbilo se apresura á trasladarla al público y aprovecha esta feliz ocasion para manifestar cuan interesante es no separarse de la marcha emprendida por las graves consecuencias que pudiera atraer un paso aventurado , mayormente cuando todo debe esperarse de una Reina libre yá de la funesta influencia de los malos consejeros que la rodeaban , y cuando cualquier movimiento que no emanase de un acuerdo preventivo de todos los puntos pronunciados con quienes está la Junta en estrechas relaciones, promoveria una espantosa escision entre ellos , que sepultaría á la Pátria en sus ruinas, y labraría los primeros eslabones que nos tienen preparados los tiranos. La Junta confia en la sensatez de los Barceloneses y de todos los Catalanes que se secundarán sus disposiciones reducidas á consolidar la libertad y el Trono de ISABEL en una ley fundamental que ha reclamado, constantemente re-

clamará, y cree cuanto antes obtener: y si acaso los individuos que la componen no inspirasen suficiente confianza á sus comitentes están prontos á dimitir el cargo; pero en el interin solo será su grito, LIBERTAD, ISABEL II, Y ORDEN.—De acuerdo de la Junta.—*Francisco Soler*, Secretario.

JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Estraña mucho esta Junta el silencio de V. S. en una época en que conviene mas que nunca el estar unidos para sostener el Trono de nuestra inocente REINA y la libertad de la pátria, que tando se ven amenazados por enemigos de toda especie. Esa Provincia que mas espuesta se vé á sus ateqes, conocerá mejor que para repelerlos no hay otro medio que el de reunir los esfuerzos, evitanto toda divergencia que pudiera sernos fatal. Por lo mismo aguarda esta Junta que sin pérdida de tiempo nombrarán V. SS. los Vocales que deben representarla en la Central de este Principado, segun se lo tiene indicado en sus anteriores comunicaciones.—Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 16. de Setiembre

de 1835. = E. C. G. interino, P. A. D. E. S. C. G. I. = El Mariscal de Campo = José de Castellár = Francisco Soler, Secretario = Sr. Presidente y Vocales de la Junta de la Provincia de Lérida.

**JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.**

Vista la necesidad que hay de formarse la Junta del Principado de Cataluña, atendido el grande desarrollo de la faccion Carlista, y siendo indispensable tambien la formacion de dicha Junta para poder nombrar los Diputados que han de representar al Principado en la Junta Central con los Reinos de Aragon y Valencia; no puede menos de repetirse á V. SS. el oficio que se les pasó algunos dias atrás, para el nombramiento de los que corresponden á esa Provincia, bajo el supuesto que es de la mayor urgencia que se hallen en esta Capital por todo el dia 1.º de Octubre prócsimo, á cuyo fin tomará esa Junta las providencias que crea conducentes, venciendo todo obstáculo que tal vez se ofreciere de cualquier calidad que fuere. = Dios guarde á V. SS. muchos años.

Barcelona 21 de Setiembre de 1835. = P. A. D. E. S. C. G. I. = El mariscal de campo. = José de Castellar. = Francisco

Soler, Secretario. — Sr. Presidente y Vocales de la Junta de la provincia de Lérida Gerona y Tarragona.

JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

ESCMO. SEÑOR.

Llena de júbilo esta Junta por los buenos resultados que ha empezado á ver de los primeros pasos que ha dado V. E. apenas llegado al alto puesto que le confiriera la escelsa Reina Gobernadora, y prometiéndose que tan buenos principios tendrán aun mas feliz continuacion; se acerca á V. E. con mayor franqueza manifestándole lo que cree convenir mas á las Provincias, á cuya frente accidentalmente se halla. — Todos los esfuerzos de esta Junta, Escelentísimo Sr., se cifran principalmente en destruir la faccion carlista que tanto incremento obtuviera por causa de las desgraciadas ocurrencias que hemos experimentado. Para ello ha formado batallones y compañías francas, ha movilizado la mayor parte de la Milicia urbana, ha dejado al cargo de la restante la guarnicion de las plazas fuertes, inclusa esta capital, logrando de este modo disponer de la poca tropa del ejército permanente que tiene en su

distrito; y para hacer tanto le ha sido preciso centralizar todos los fondos, y echar mano de recursos de que mas adelante dará cuenta al gobierno. ¿Pero de que servirán tantos esfuerzos, que fruto se sacará de tanto sacrificio como están haciendo los catalanes en defensa del Trono y de la Libertad? Lo que falta principalmente es un gefe de nombradía que reuniendo tales elementos, combinando planes y poseyendo la confianza de los catalanes pueda asegurar el triunfo de tan sagrada causa. La Junta convencida ya de esto mismo desde sus primeras sesiones, elevó una peticion á la escelsa Reina Gobernadora, para que accediendo á los votos de los catalanes se dignase confiar el mando de este Principado al Escmo. Sr. D. Francisco Espoz y Mina, que al ver de la Junta es quien reúne las calidades necesarias para tan delicado encargo. Ella cree que dicho general se halla ya en estado de desempeñar tal destino; y que no se negará á prestar este nuevo servicio á una pátria que ya tanto le debe; y si la peticion de la Junta no fué atendida en la malhadada época en que se hizo, confia que ahora inclinará V. E. el Real ánimo de S. M. á dar esta nueva prueba de su amor hácia unas Provincias que tantos sacrificios están haciendo por sostener el

trono de su amada hija. = En V. E. confían los catalanes, que ya que ha sido el iris de paz en la época borrascosa de que vamos saliendo, completará su dicha procurándoles un gefe que les diera ya repetidos dias de gloria. = Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 21 de Setiembre de 1835. = Escmo. Sr. = Siguen las firmas. = Escmo. Sr. D. Juan Alvarez de Mendizabal Ministro de Hacienda.

*Circular á todas las provincias del reino.*

**JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.**

*Con esta fecha dice esta Junta al Gobernador Civil de esta Provincia lo que sigue.*

Para corresponder dignamente á la comunicacion que V. S. acaba de hacer á esta Junta de la benéfica real órden de 18 del corriente, en que se consignan las promesas del Trono para la redencion de los Españoles, basta recordarle el júbilo, el patriótico alborozo en que rebosaban los ánimos de todos sus individuos al oír que á impulsos de la intencion benigna de una madre tierna, vuelve á renacer esta pobre Pátria tan interesante como desgraciada. ¿Quien pues mejor que V. S. po-

drá ser el fiel intérprete de los sentimientos que animan á esta corporacion? V. S. ha partido con ella sus angustias, sus pesares, su prolongada agonía y cuando sale de tantas calamidades por la decision franca de la mejor de las Reinas, V. S. solo, puesta la mano sobre el corazon, podrá espresar como propia la gratitud que la infunde este inmenso beneficio, y unicamente por tal medio podrá la escelsa Gobernadora tener un veraz testimonio del aprecio con que recibe esta Junta tan esquisito galardón.

El es de tal naturaleza y es tan ciega la confianza que tiene esta Corporacion en experimentar cuanto antes los efectos de su cumplimiento; que sin demora, sin vacilar un instante, se hubiera ella disuelto en prueba de sumision y acatamiento; mas la íntima conviccion que tiene de no dejar así cumplida su mision augusta á favor del Trono mismo, le ha vedado por ahora este anhelado regreso á su doméstica tranquilidad. En efecto; ¿quien mejor que V. S. conoce hasta que punto es indispensable la existencia de esta Junta en las actuales espinosas circunstancias? ¿Quien es capaz de suplirla? Cataluña entregada sola á sus recursos, inmensos sus gastos, divididos y aun rivales los distin-

tos ramos de Administracion , agotadas de continuo las arcas del Estado , indispensables las medidas extraordinarias , escasperados los ánimos , desenfrenadas las pasiones incautas y audaces los verdaderos enemigos ; solo una concentracion de poder cual el que ecsiste en esta reunion , y una influencia como la que ella dichosamente ejerce en todo el principado , puede sostener esta sagrada causa y contraestimar los iracundos vayvenes que en todos sentidos pugnan para hacerla sucumbir. Esta influencia , estos poderosos recursos ya de hoy mas los empleará la Junta en sostener y cooperar á las disposiciones del Gobierno , porque tiene una ciega fé en sus promesas , porque sus actuales agentes tienen los antecedentes de caballeros y verdaderos españoles incapaces de faltar á la profesion política que han estampado en los decretos y comunicaciones hasta ahora conocidos. Esto espera la Junta que V. S. aserte á los Señores Secretarios de la Reina aseverandoles tambien , con la noble franqueza que ecsigen las circunstancias , que como no falten ellos , la Junta jamas podrá faltar. = No podrá ciertamente pasarse esta ocasion oportuna sin que la Junta suplique á V. S. que , por via de consejo, dirija á su respectivo Ministerio la de-

mostracion ingenua de la opinion que ella tiene sobre la marcha política que debe emprenderse en la crisis que nos agobia. A ello la impele el sentido de la real órden misma que ecsige que V. S. se asesore sobre materia de tan grave trascendencia, en la cual esta Junta tiene contraida una responsabilidad de acierto, que solo puede cubrirse con pruebas eficaces, y ostensibles de haberse hecho por su parte cuanto cupiese para conseguirlo.

En efecto : se trata de la ecsistencia de una nacion grande á la que para volver á su poder antiguo, solo le falta ser rejida como lo fuera cinco siglos hace. Se trata de una nacion que desde el Fuero juzgo de S. Fernando hasta la ley última del año doce, ha dado repetidos y fuertes ejemplos de su ardiente anhelo por la libertad legal; y se trata por fin de devolverla prontamente y de una sola vez aquellas garantías que salvan los Estados y ponen la razon de parte del Gobierno cuando por él no son traspasadas. Estas, no se ocultará á V. S., que no podian hallarse en el estrecho círculo del Estatuto, bien inferior por cierto á las promulgaciones de los Recaredos de los Alfonsos, de los Wambas que pueden considerarse como los fundadores de esta an-

tíquisima Monarquía. ¿ Y como fuera que en el siglo de la ilustracion , cuando todos los reinos vecinos han aprendido de España la ley municipal y las constituciones políticas , ella que posee tantos códigos famosos , que no puede olvidar que fué una Monarquía electiva , cuyas cortes tuvieron hasta el derecho de presentar peticiones contra el Rey , como fuera que consintiese en quedarse postergada y como envilecida ? Hé aquí la causa de los males de esta nacion desgraciada. Desde Carlos primero empezó , por la invasion del poder , la lucha del pueblo contra el trono , y el modo que ella acabe , es llegar de golpe al término preciso ; despreciando ingeniosos lenitivos y retazos mal acomodados , que solo pueden producir continuos y lamentables sacudimientos. La Junta que conoce la general opinion de sus comitentes , con la cual no duda está identificada la de toda la nacion , no vacila en impeler á V. S. á que aconseje la pronta concesion de una ley fundamental que esplicitamente establezca , como en las potencias aliadas de la España , las prerrogativas del Trono y los derechos políticos en general y en particular , para que los Españoles no sean de peor condicion que sus vecinos. No se necesita para ello

mas que el acierto en la combinacion , pues recientes y buenos materiales sobran para obtenerlo. La política es ya una ciencia ecsacta , y si los gobernantes no aciertan siempre en ella , es comunmente por la falta de una voluntad decidida hácia el bien de las naciones , ó porque ceden debilmente á los halagos del poder. Dichosamente este temor debe graduarse de quimérico para con el actual Ministerio , y á V. S. toca pues aconsejarle que cuanto antes asegure á la nacion esta ley reclamada , completa , sabia , en armonía con la política contemporanea y que sola puede hacer zozobrar esta combatida nave. No entrará la Junta en indicar los medios de ejecucion para esta obra indispensable , por que ello fuera en mengua de los altos funcionarios á quienes compete ; pero sí se limitará á hacer presente que aunque quizás no sean los mas perfectos , serán siempre los mejores los de mas pronta realizacion , á la manera que en las enfermedades graves los remedios mas activos suelen ser , aunque arriesgados , los garantes mas seguros de la curacion.

Esta Junta, entretanto que esto se consigue, continuará con afan dedicandose al exterminio de los enemigos del Trono y de la Patria , cuyo vencimiento seria mas fácil

y seguro, si el Gobierno preventivamente decretase la reforma del clero secular, amalgamándole en la clase ciudadana, al ejemplo de las demas naciones, y haciendo depender su subsistencia del Erario. ¡Que de recursos, que de garantías no daría esta medida! ¡Como por ella se aumentaría el crédito nacional, y cuanto interesarían en la conservacion del Estado, muchos de aquellos mismos que ahora le desgarran, solo por sostener sus injustas prerogativas! V. S. tiene conocimientos harto profundos, para que la Junta deje de creer que aprecie esta indicacion y la eleve donde pueda ser atendida.

Estos son pues los sentimientos, propósitos y consejos, que la Junta dirige á V. S. como por contestacion á la comunicacion augusta y memorable que V. S. acaba de hacerla, para que por su conducto lleguen al dosel á cuya sombra puedan fructiferar en beneficio de la Pátria comun. Acójalos V. S. á tal fin, y ojalá pueda España por este medio recobrar cuanto ántes su necesaria paz, su antiguo y merecido esplendor, y cada uno de los individuos de esta corporacion popular, retirarse entre las bendiciones de sus comitentes, satisfecho de haber contribuido á la comun ventura, y diciéndose en su con-

ciencia ; HE CUMPLIDO MI DEBER.”

*Lo que se traslada á V. E. para su inteligencia y efectos que puedan convenirle.*

*Dios guarde á V. E. muchos años Barcelona 24 de Setiembre de 1835. — José de Castellár , Presidente. — Francisco Soler , Secretario.*

### BANDO.

Cumplirian mal las autoridades con la alta mision que tienen cometida , y aun con sus propios sentimientos , si no acudiesen al remedio de los abusos que desgraciadamente se observan. Uno de ellos , y quizá el mas funesto , es el del tráfico de plomo y pólvora , que criminales especuladores , atendidos al vil interés convierten en armas poderosas contra la justa causa que defendemos , proporcionando á nuestros encarnizados enemigos aquellos artículos sin los cuales seria impotente su despecho , se ahorraria la sangre de los infelices indefensos ó desprevenidos , y seria seguro el pronto restablecimiento de la tranquilidad de que tanto necesita este laborioso pais. En consecuencia , de acuerdo con la Junta Provisional Superior Gubernativa **ORDENO Y MANDO.**

1.º Queda prohibida por ahora y hasta

nueva disposicion, la venta de pólvora, exceptuándose tan solo los estanquillos de las cabezas de partido, los cuales no lo podrán verificar sin que los compradores presenten el permiso de la autoridad competente, que retendrán para su descargo, librando certificacion de venta.

2.º Estos permisos se librarán por los alcaldes de los pueblos á que pertenezcan los consumidores, asegurándose bien del objeto á que quiere emplearse la pólvora, pues recaerá sobre aquellos la responsabilidad del mal uso que se haga de la misma; cuyos permisos no podrán esceder del máximum de una libra.

3.º Los que beneficien canteras ó minas, ó estén al frente de establecimientos en que tengan que consumirse cantidades de consideracion de este artículo, podrán sacar de los estanquillos hasta la cantidad de media arroba, sujetándose á todas las formalidades prescritas en este bando.

4.º Dichos permisos deberán ser visados por los gobernadores ó comandantes de armas de las cabezas de partido, sin cuya formalidad los tercenistas no verificarán la venta, bajo su mas estrecha responsabilidad.

5.º Se prohíbe la libre circulacion del plomo, sujetando este artículo al régimen de guias y responsivas expedideras por las

aduanas, visadas unas y otras por los gobernadores, comandantes militares ó alcaldes de los puntos en que se libren, que tomarán nota de ellas, sin cuyo requisito se dará por decomiso, sin perjuicio de lo demas á que haya lugar; advirtiéndole que debe constar el uso á que se quiera aplicar el plomo.

6.º Será obligación de los vendedores la presentación de la responsiva dentro del término que se les señale, incurriendo en lo contrario á las penas que haya lugar.

7.º Los contraventores á estas disposiciones, serán juzgados por la comisión militar como traidores á la Pátria.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se imprimirá, fijará y circulará este bando para su puntual y debido efecto.

Barcelona 26 de Setiembre de 1835. =  
*José de Castellar.*

### BANDO.

Las autoridades encargadas del órden y de la seguridad pública, han hecho presente á la Junta provisional Superior Cuber-  
nativa que presido, los males que continúan subsistentes como una consecuencia precisa de la dislocación que producen en los ramos de la administración, sacudi-

mientos de la naturaleza de los que han ocurrido en esta capital, y que lograron anonadar la tiranía y restablecer la verdadera libertad. Los males que en la actualidad son mas trascendentales en esta capital, cuya correccion no permite demora, son la multitud de mendigos que de nuevo han aparecido, las gentes extranjeras y forasteras que se observan, sin mas ocupacion que el transitar por las calles y provocar ocurrencias; el desenfreno que han desplegado las mugeres de mal vivir, y el descaro con que se han generalizado los juegos prohibidos en casas públicas y particulares. Estos males pervierten directa y ostensiblemente la moral pública: tienden á conmover la parte principal del edificio social: y por sí solos atacan por desgracia á la seguridad individual, la propiedad y la libertad civil, siendo medios, aunque algun tanto lentos, pero muy seguros para lanzar la sociedad en un estado de confusion. En su vista, y deseoso de afianzar el régimen de la verdadera libertad que consiste en el goce de los beneficios sociales, y no en frecuentar la morada de los vicios, distrayendo los medios de atender á la manutencion de las familias y fomento de las fortunas; **ORDENO Y MANDO:**

1.º El gefe de seguridad pública dispon-

drá inmediatamente que se formalice el Padrón general del vecindario de esta capital, con las clasificaciones y distinciones oportunas para su régimen; procurando en él sencillez y claridad.

2.º El propio gefe ordenará que con preferencia á todo otro negocio se formen por sus dependientes registros de los transeuntes, así extranjeros como españoles que se hallan en esta capital, con espresion del tiempo de su residencia, ocupacion y demas circunstancias que convengan, para que se tenga de ellos un ecsacto conocimiento.

3.º Se procederá por la misma autoridad y demas á quienes corresponda, á recoger toda clase de mendigos y mugeres que con su vida escandalosa ofendan la buena moral, destinando unos y otras á los establecimientos de beneficencia y correccion, procediendo segun los casos con arreglo á las leyes, reglamentos y bandos vigentes.

4.º Se perseguirá sin contemplacion alguna á los vagos y mal entretenidos, entregándolos á los tribunales para que les apliquen las penas que contra ellos tienen señaladas las leyes del Reino.

5.º Los encargados de la seguridad pública, vigilarán la conducta de todos los que no teniendo recursos en que librar su subsistencia, se les vé vivir sin ocupacion,

con un porte que no está en armonía con la falta ó escasez de aquellas.

6.º Los muchachos que vayan por las calles sin ocupacion, ni familia que cuide de su educacion y sustento, ó con nota de rateros, serán destinados á las casas de beneficencia ó correccion, segun los antecedentes que ofrezca su conducta, á juicio de la autoridad. Y los que tuviesen padres, tutores ó parientes, á quienes estén encargados, serán estos responsables de cualquier exceso que cometan, sino procurasen corregirlos, ó entregarlos á la autoridad para que lo verifique.

7.º El gefe de seguridad pública, dispondrá que se cierren todas las casas donde notoriamente se fomenten los vicios.

8.º El mismo gefe no permitirá clase alguna de juegos en las plazas y calles; y perseguirá los prohibidos en los cafés, casas públicas y aun particulares, procediendo conforme al bando publicado en 25 de Setiembre del año prócsimo pasado.

9.º Las patrullas, alcaldes de barrio, dependientes de seguridad pública, alguaciles y demas oficiales y ministros de justicia, detendrán á las personas que infundan recelo por su conducta, modo de vivir ú otra circunstancia, conduciéndolas al establecimiento de seguridad pública, donde serán

examinadas en el acto para tomar la providencia que corresponda.

A todas las autoridades compete el cumplimiento de estas providencias, en cuanto son cumulativas, y por lo mismo se darán recíprocamente el mas pronto auxilio.

Y á fin de que tenga desde luego la mas exacta observancia y produzca los efectos consiguientes, espido el presente de acuerdo con la Junta Provisional Superior Gubernativa del Principado, en Barcelona á 28 de Setiembre de 1835. — *José de Castellar.*

**JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.**

Así como esta Junta ofició ya á V. SS. en 26 del corriente para que se asistiese á los Urbanos que fuesen heridos en defensa de la sagrada Causa que sostenemos, con mayoría de razon les dice ahora que es menester que se publique una disposicion de V. SS. por resolucion de esta Junta que diga, que á las familias de los Urbanos que mueran en accion de guerra, á las que corresponderia una pension segun los Reales decretos sobre la materia, les serán satisfechos dos reales de vellon diarios desde el dia del fallecimiento de

aquel que representen hasta que obtengan aquella concesion á cuenta de cual les servirá este adelanto : y se prefijará el modo como deben acreditar su calidad las personas que reclamen esta pension interina ; acordando V. SS. aquellas medidas que crean conducentes para obtener un buen resultado. — Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 29 de Setiembre de 1835. — *Siguen las firmas.* — Sres. de la Comision de Intendencia.

JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GABERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

ESCMO. SEÑOR.

Conviene sobremanera á la pronta administracion de justicia , el que V. E. se sirva disponer la reforma de la actual Comision militar , procurando que se componga de individuos á quienes no arredren los compromisos y que sepan ponerse á la altura de las circunstancias ; dándosela al mismo tiempo cinco Fiscales , ó mas si fuere preciso , activos é inteligentes ; y mudando esencialmente el Asesor , para que la vindicta pública quede satisfecha con la prontitud necesaria. — Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 1 de

Octubre de 1835.—José Melchor Prat vicepresidente.—Francisco Soler, Secretario.  
 —Escmo. Señor Comandante General interino de este Ejército y Principado.

**JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
 GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.**

**ESCMO. SEÑOR.**

La Junta ha recibido de la de igual clase de Aragon un oficio con fecha de 25 de Setiembre último, en el que le manifiesta la imposibilidad en que se halla de poder socorrer este Principado por medio de detener la marcha de la Legion estrangera ó de hacer retroceder la Brigada del General Gurrea, porque la una marchaba hácia Navarra, é ignoraba si la otra obedeceria las órdenes del Brigadier Ocaña que habia quedado mandando las fuerzas de Aragon. Es muy sensible la posicion en que se halla este Principado durante la especie de interregno que se ha notado entre la salida de los interiores Ministros, y la organizacion definitiva del nuevo Consejo de que se ha rodeado S. M.: pero el mal es positivo y es menester buscar medios para atajárlo y para evitar las fatales consecuencias que de él

pudieran resultar. Dos medios hay para reclamar los pronto auxilios que necesitamos, el uno es escribir al nuevo Comandante General de Aragon recordándole que en otra época en que aquel Reino necesitaba de socorros viéndose atacado fuertemente por las facciones, el General Llauder que mandaba entonces en Cataluña se desprendió generosamente de cuatro ó cinco mil hombres que no le eran de suma necesidad, y los facilitó al Aragon con la cláusula de que contaba con que aquel Reino haría otro tanto en Cataluña si el caso se ofreciese: por desgracia este ha llegado y se está con derecho para reclamar la reciprocidad que entonces se convino y añadiendo V. E. las reflexiones que crea oportunas, tal vez se logrará que dicho nuevo Gefe se preste á lo que con tanta justicia se solicita. Otro medio se presenta y es el escribir aunque sea por extraordinario al Sr. Ministro de la Guerra, manifestándole el triste cuadro que presenta este Principado desolado por las facciones del pais que se organizan al abrigo de la faccion Navarra, y la necesidad urgentísima que hay de que se le auxilie con fuerzas, pues que habiéndose marchado la Brigada de Gurrea y la Legion extranjera no bastan sus solos recur-

sos para impedir que se organicen las facciones y quede la Cataluña hecha una segunda Navarra; añadiendo que si tal resultare no deberá atribuirse la culpa como en aquel país, sino á los que han descuidado de acudir con los remedios que eran tan fáciles al principio. = La Junta espera que V. E. hará todos los esfuerzos posibles para con el Ministerio y con el nuevo General de Aragon, á fin de obtener los recursos que tan necesarios son en el dia. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 3 de Octubre de 1835. = José Melchor Prat. vice-Presidente. = Francisco Soler, Secretario. = Escmo. Señor Comandante General interino de este Ejército y Principado.

**JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.**

**ESCMO. SEÑOR.**

A las 7 de la tarde de ayer se recibieron por extraordinario varias cartas de los Sres. Ministros comunicando el nombramiento de V. E. para Capitan General de este Ejército. Los deseos del Principado elevados á S. E. por el órgano de la Junta han quedado cumplidos; solo falta pues que V. E. se digne calmar con

su pronta venida la ansiedad con que le espera este leal vecindario. La pátria necesita pronto de V. E., y puesto que jamás, se ha negado á sus llamamientos, espera la Junta que sin la menor demora tendrá V. E. la bondad de venir á esta plaza en donde podrá comodamente y entre el afecto de los libres restablecerse V. E. enteramente de sus dolencias si ya no lo estuviere.

Animada esta Junta por la manifestacion que V. E. la hizo en su carta de 13 del corriente, no duda merecer que su peticion hija de la necesidad y del mejor celo por el bien público, será acogida favorablemente, y en este seguro concepto se congratula de que verá pronto cambiado el triste cuadro que presenta Cataluña entregada á luchas intestinas que paralizan la industria, obstruyen el comercio, propagan la miseria y amenazan su completa ruina.—Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 23 de Setiembre de 1835.—Escmo Señor—*Siguen las firmas*—Escmo Señor D. Francisco Espoz y Mina.

JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

ESCMO. SEÑOR.

Esta Junta ya comunicó á V. E. con fecha de 23 del último Setiembre la agradable noticia que acababa de recibir, de haber accedido S. M. á los votos de estos naturales, nombrándole Capitan General del Principado: cuya acertada eleccion ha sido despues confirmada de oficio. Por si aquella comunicacion no ha llegado á las manos de V. E. aunque se dirigió por dos conductos diferentes, adjunto se envia otra copia; y no duda la Junta que á estas horas ya habrá recibido de oficio el nombramiento, y que estará en camino para un Ejército y Provincia que anhelan tenerle cuanto antes á su frente.

La llegada de V. E. á esta Capital será la aurora de una nueva época de gloria y de prosperidad para este Principado. La energia de caracter, el patriotismo puro y los conocimientos prácticos del pais que son notorios en V. E., además de las otras virtudes que le adornan, hacen esperar á todos los buenos que bajo su mando se restablecerá la paz, que-

darán aniquiladas las facciones y la prosperidad y reposo serán el premio de los repetidos esfuerzos que están haciendo los Catalanes en defensa del Trono de Isabel y de las libertades pátrias.

Contando la Junta con que el estado de salud de V. E. no le impedirá el viaje proyectado, espera poder á la mayor brevedad depositar en V. E. el tan espinoso como honorífico encargo que interinamente tienen confiado. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 7 de Octubre de 1835 = Escmo Señor = *Siguen las firmas* = Escmo Señor D. Francisco Espoz y Mina.

Señor Presidente y Vocales de la Junta superior gubernativa del Principado de Cataluña.

Tengo la satisfaccion de acusar á V. SS. el recibo de su atento oficio fecha 23 del que concluye, por el que enterados del nombramiento con que se ha servido agraciarme S. M. me suplican que vaya pronto á donde pueda emplear mi corto mérito en favor de la patria en general, y en particular de ese Principado, que acaba de darme una prueba de afecto tan señalado, que no olvidaré nunca. Tales son mis deseos, oponiéndose á que

los realice el no habérseme hecho comunicacion alguna por parte del Gobierno de S. M. Tan luego como la reciba me apresuraré á presentarme en ese pais, en donde espero que cooperando todos unidos, hemos de proporcionar á nuestra Nacion dias de gloria y de ventura. = Dios guarde á V. SS. muchos años Pau 1 de Octubre de 1835. = Francisco Espoz y Mina = Sr. Presidente y Vocales de la Junta Superior del Principado de Cataluña.

**JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.**

**ESCMO. SEÑOR.**

La Junta ha recibido con el mayor placer la comunicacion de V. E. de 1.º de los corrientes, pero siente haberla visto fechada aun desde Pau, pues que son tantos los deseos que tiene de verle en esta Capital, que los momentos le parecen siglos.

Se cree que por un retardo inesperado no recibiria V. E. el oficio del Gobierno avisandole su nombramiento, hasta el dia 2: lo que hace esperar que á estas ho

ras no solo se hallará en camino, sino ya muy adelantado. Si así no fuese, no retarde V. E. un instante mas su deseado viage, pues que tiene todas las seguridades de haber sido nombrado por el Gobierno, y además ya se lo habia prometido á esta Junta cuando aun no habia cambiado el Ministerio. Sírvasse pues satisfacer V. E. los deseos de los Catalanes que esperan su llegada con la mayor ansiedad; y sálvese el Trono de nuestra inocente REINA con las libertades patrias que tan amenazadas se hallan por una faccion bárbara y desoladora. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 8 de Octubre de 1835. = Escmo Señor = *Siguen las firmas* = Escmo Señor Don Francisco Espoz y Mina.

Señor Presidente y Vocales de la Junta provisional superior gubernativa del Principado de Cataluña.

A las diez de la noche de ayer recibí una Real orden, en la que con fecha del 19 de Setiembre prócsimo pasado me comunica el Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra, que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrarme Capitan General de ese Principado. Siendo mucho el retardo que se observa en

la comunicacion de este Documento, y deseando no aumentarlo mas, he dispuesto emprender mi viage para esa capital el 7. del corriente. Lo que tengo el honor de comunicar á V. SS. para su Gobierno.—Dios guarde á V. SS. muchos años. Pau 3. de Octubre de 1835.—Don Francisco Espoz y Mina.

### JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR

GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

El Escmo. Sr. D. José de Castellár Comandante General accidental, D. Melchor Prat Gobernador civil interino, D. Antonio Salas Intendente de provincia interino y demas vocales de la Junta Superior provisional gubernativa, no pudiendo consentir que despues de tantos padecimientos y sacrificios de los leales Catalanes quedase todo el Principado entregado á la horrorosa devastacion que desde mucho tiempo antes estaba sufriendo, ni que triunfase al fin la faccion enemiga de nuestra inocente REINA Doña ISABEL II y de la libertad y dignidad de los españoles, consiguiendo con la conquista ó sumision de Cataluña la de toda España, desde que por las circunstancias de todos conocidas fué creada la Junta Ausiliar Consultiva

el día 10 de Agosto y constituida el día 9 de Setiembre en provisional gubernativa ha procurado esta Junta y cada Gefe en su respectivo ramo aumentar y vigorizar los medios de resistir y vencer á los enemigos de la REINA y de la PATRIA.

Por mas que sucesos muy lamentables han contrariado tan noble designio: por mas que á medida que las Autoridades y Junta gubernativa han trabajado para la pacificacion y defensa de toda Cataluña mayores han sido los esfuerzos de los enemigos interiores y exteriores, declarados y solapados para que no se les escapase la presa que contaban tener ya muy segura, con el desamparo y abandono en que se hallaba esta parte tan importante de España; apesar de tan colmados infortunos que hemos experimentado, ninguna de tantas plazas fuertes que están á nuestro cargo ha sido perdida ni desatendida; se han aumentado al propio tiempo nuestras fuerzas móviles, y no está lejos el día en que veamos cumplidos los votos y satisfechos los deseos de los leales Españoles. Para esto han sido necesarios los auxilios que muchos han prestado hasta derramar su propia sangre en defensa de todos, y ninguno se negará á contribuir con lo que el bien y el honor propio de cada uno ecsijen.

Grandes han sido los conflictos en que las Autoridades y Junta de Cataluña se han visto, pero el mayor de todos acaso es el en que actualmente se hallan de imponer pagos de dercehos y contribuciones ó de esponer el principado y las demas provincias de España á gravísimos é irreparables daños.

Los esfuerzos extremos de los enemigos de la REINA y de la libertad é ilustracion, así dentro como de fuera de España se dirigen contra Cataluña, considerándola con razon el antemural de toda la península, de modo que hasta que el Gobierno superior ó las demas provincias libres de tan terribles compromisos acudan á nuestro socorro, es indispensable que nosotros redoblemos nuestros esfuerzos.

La Junta ha dispuesto que se publique un manifiesto de las causas que obligan á esta nueva medida y los motivos en que funda cada una de sus disposiciones, acompañando la cuenta ó demostracion general de lo que cada ramo haya producido y de su aplicacion á las distintas atenciones de la guerra, único objeto á que por sus providencias han debido aplicarse todos los fondos. Paraque esta disposicion sea cumplida con mayor brevedad y satisfaccion pública confia la Junta que

todas las corporaciones y personas encargadas de cualquiera de los ramos principales de recaudacion y distribucion cumplirán con el deber mas grato á todos los que en semejantes encargdos se conducen con integridad y celo, de publicar impreso el resultado de su respectivo cargo; sin lo cual los contribuyentes se ven privados de la satisfaccion de saber que han contribuido con la debida justicia y utilidad. La espresada manifestacion deberá incluir los meses de Agosto, Setiembre y sucesivos; y serian ya en esto satisfechos los deseos de la Junta á no ser por los trastornos que en algunos ramos se han padecido. Mas entre tanto las urgencias de la guerra en que estamos empeñados no admiten demora alguna.

Por tanto las espresadas autoridades y demas vocales de la Junta Superior Provisional Gubernativa despues de haber oido por medio de la comision de Intendencia á los gefes especiales de las administraciones y á comisiones compuestas de individuos al intento nombrados por la Real Junta de Comercio del Principado y por el Escelentísimo Ayuntamiento de esta capital y la Sociedad económica de amigos del pais, y á consecuencia de largas y serias meditacionnes han acordado que para el solo objeto

de cubrir el deficit del presupuesto de guerra en Cataluña en lo que resta del presente año, y por via de urgencia y prevencion interina, se paguen los derechos y contribuciones, que en los siguientes artículos se imponen, á saber.

1.º Desde el dia de la publicacion de este Edicto todos los géneros, frutos y efectos nacionales y extranjeros que de fuera de Cataluña se introduzcan ó que se estraigan para fuera de ella por mar y frontera de Francia, pagarán á la ocasion de sn despacho en las aduanas ó administraciones de la Real Hacienda uno por ciento sobre los valores establecidos ó justipreciados á juicio de los vistas ó de los administradores é interventores, sin perjuicio de atenderse por la comision de Intendencia las justas reclamaciones que sobre algun exceso ó defecto se hagan.

2.º En las aduanas de los puertos habilitados de mar y tierra de Cataluña se pagarán los derechos que en la de Barcelona se pagan por motivo del consumo y con el título de derecho de puertas, sobre todos los géneros y efectos que se introduzcan por mar y frontera sea cual fuere su procedencia, con las mismas reglas que se observan en la aduana de Barcelona, tanto

sobre el pago como por la recaudacion intervencion y cuenta y razon.

3.º Todos los géneros que se introduzcan por las aduanas de Cataluña y vengan con registro ó guia de cualquier puerto ó depósito de los dominios de España en Europa y en América, no constando que hayan pagado en alguna de las Reales aduanas los derechos establecidos en los aranceles vigentes, y que conduciéndose directamente se pagan en Barcelona segun sea su primitiva procedencia, pagarán el todo ó la parte que hayan dejado de satisfacer en cualquiera de las escalas que hayan hecho.

4.º Los dueños ó consignatarios de géneros manifestados y que se manifestaren para su introduccion deberán despacharlos y pagar los derechos en el preciso término de quince dias á mas tardar despues de haber presentado los respectivos manifiestos; y en el caso de hallarse imposibilitados para el pago en efectivo y quisieren los introductores usar del respiro concedido por la instruccion vigente de aduanas, firmarán pagarés del adeudo á favor de la administracion de este ramo en los términos que en ella estén prevenidos.

5.º Para suavizar estas medidas durante el tiempo en que estén en observancia, todos los géneros, frutos y efectos que en es-

te intervalo entren y salgan del depósito general, no pagarán mas que medio por ciento de entrada y otro medio por ciento de salida, observándose en lo demas las reglas establecidas para los depósitos.

6.º Los derechos de puertas de esta capital deberán pagarse como se pagaban antes del dia 5 de agosto esceptuándose como libres en su entrada á saber: los huevos no llegando á una docena: las frutas, hortalizas, yerbas aromóticas, flores y verduras que no vengan en carros y cavalgaduras. Los introductores que contravengan ó resistan á esta disposicion además de las penas del fraude serán presos y castigados como perturbadores del órden público, procediendo como tales contra ellos la fuerza armada de todas clases.

7.º Con arreglo al artículo 110 de la instruccion de 10 de noviembre de 1824 se prohiben las tabernas y puestos que se han establecido y establecieren en las inmediaciones de esta ciudad para la venta de artículos de consumo, sujetos al pago de los derechos de puertas. Los dueños de las indicadas tabernas y puestos públicos serán personalmente responsables de cualquiera inquietud que por motivo de esta providencia se suscítare.

8.º Los habitantes y propietarios del ter-

ritorio estrecho de esta capital deberán contribuir á la Real Hacienda por equivalente de la privativa venta de vino y vinagre que desde el dia 5 de agosto ha cesado, ochenta mil reales anuales por mensualidades anticipadas.

9.º Por los aguardientes y licores que se introduzcan para el consumo de Barcelona se pagarán los derechos establecidos, cobrándolos á proporcion de ocho arrobas castellanas por cada carga catalana, y no de diez arrobas como hasta ahora se han pagado.

10. En calidad de anticipo ó á cuenta del pago de subsidio eclesiástico y de comercio en las cuotas ó contingentes individuales de los repartos de imposiciones sucesivas, se pagará media anualidad de las cuotas señaladas para el presente año en toda Cataluña; cuyo pago deberá efectuarse en todo el presente mes de octubre.

11.º En la propia calidad de anticipo sobre contribuciones directas personales que sucesivamente se impongan pagarán las demas clases y personas pudientes una capitacion, cuyo reparto harán los ayuntamientos sobre las siguientes bases.

1.ª La suma de esta capitacion será la misma de la espresada media anualidad de subsidio de comercio.

2.<sup>a</sup> La distribución entre los pueblos de todo el Principado será la misma que la del espresado subsidio.

3.<sup>a</sup> Para la derrama individual tendrán los ayuntamientos consideración á las circunstancias de las personas, de sus riquezas y necesidades, y á los servicios personales ó pecuniarios que hayan prestado, ó de que se hayan librado ó desviado en los peligros y apuros en que la Pátria se halla mucho tiempo hace.

4.<sup>a</sup> En razon de que nada se recarga la contribucion directa del catastro, tendrán los ayuntamientos en consideración esta circunstancia en el reparto de la capitacion subsidiaria que se establece en este artículo, aumentando el cupo de los grandes en alivio de los pequeños propietarios.

5.<sup>a</sup> Como algunas de las personas comprendidas en el subsidio eclesiástico y en el de comercio poseen riqueza en otros ramos, ó que por otras circunstancias deben ser recargados, deberán ser igualmente comprendidos en esta capitacion.

6.<sup>a</sup> Todos los ayuntamientos en el preciso término de ocho dias del recibo del presente edicto, formarán y remitirán las derramas de esta capitacion á la Intendencia general del Principado para adoptarse

las providencias conducentes á que se realice este servicio.

12.º Se observará con el mayor rigor lo dispuesto sobre letras de cambio ó papel de giro para el producto del Real sello, y además de las penas establecidas quedará suspenso el corredor que intervenga en cualquier acto de trato, cobro ó pago en que se contravenga lo que en este ramo está mandado.

13.º Los dueños de los edificios y huertos de Barcelona y Barceloneta, pagarán por una sola vez y durante el presente mes de octubre y el de noviembre inmediato, cuatro por ciento sobre alquileres de un año que efectivamente cobren, ó que prudentemente por alquiler valgan los edificios y huertos que habiten ó tengan para su propio uso; concediéndoles la facultad de rebajar en el pago de los censos y censales que por las mismas fincas paguen lo que á prorrata corresponda.

14.º No se impondrá recargo nuevo alguno á la contribucion del catastro; cobrándose tan solo los atrasos y las tercias que vayan venciendo con el debido rigor, disparándose los apremios contra los individuos de los ayuntamientos y empleados, por cuya indolencia se hayan retardado ó retardaren los cobros.

15.º Dictadas como son estas medidas por la mas imperiosa necesidad se llevarán á riguroso y cumplido efecto , suspendiendo el cumplimiento de cualquiera disposicion anterior que pudiese embarazarlo sin perjuicio de lo que el Gobierno superior dispusiere si acaso procede la devolucion , compensacion ó enmienda de algun pago que fuese inmediatamente satisfecho.

### CATALANES.

Bien se pudieran proporcionar recursos mas productivos y mas adecuados á las reglas de economía política pero el respeto que merecen las disposiciones superiores , y las consideraciones debidas á las demas provincias de España , cuyos intereses deben consiliarse , nos obligan á conformarnos con las medidas propuestas. El gravámen de ellas será muy leve , si todos acudimos á prestar un tributo tan debido á la Pátria con ecsactitud y presteza. De este modo se podrán sostener y aumentar nuestras fuerzas y aniquilar del todo las enemigas ; y restablecida y consolidada la paz y tranquilidad en toda España , nos recompensaremos en breve de nuestros sacrificios , con los beneficios que S. M. la Reina Gobernadora y su nuevo ministerio nos prometen.

Mas si por avaricia , por indolencia ó por cualquier otro vicio, negásemos á la Pátria el pronto socorro que reclama , las contribuciones y ecsacciones de guerra se habrian de aumentar y prolongar , y se colmarián nuestros males : por cuyas consideraciones se adoptarán desde luego las mas rigorosas providencias contra los contribuyentes morosos y contra los recaudadores y empleados negligentes.

Barcelona 5 de Octubre de 1835. = José de Castellár. = Francisco Soler, Secretario.

*Circular a todos los principales Ayuntamientos de las provincias de España.*

#### JUNTA AUSILIAR CONSULTIVA.

La union de Castilla y Aragon labró en otro tiempo las cadenas con que unos en pos de otros, Castellanos y Aragoneses fuimos esclavizados y obligados á gemir bajo el cetro férreo del mas feroz despotismo. Llegó empero el venturoso dia que unidos con el lazo suave que la tierna mano de la 2.<sup>a</sup> ISABEL tiende á todos los Españoles, recobraremos la libertad y la gloria que tan caros fueron á nuestros antepasados , haciendo á la España digno y firme

apoyo de la cuádruple alianza. Así lo desean las Provincias del antiguo reino de Aragon, y la Junta ausiliar consultiva de Barcelona se atreve á asegurarlo á V. al remitirle ejemplares de los documentos, en que ostenta cuales son los padecimientos y los votos de los Catalanes.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 31 agosto de 1835.—Por acuerdo de la Junta.—Francisco Soler, *Secretario*.

JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Abierta ya para esta Junta la puerta de la esperanza con las anteriores comunicaciones que V. S. le ha hecho de cuantas providencias han emanado del nuevo Ministerio, solo faltaba para completar la satisfaccion mayor que podia desear, el oficio que acaba de pasarla con fecha de ayer transcribiéndole el decreto de S. M. para la Convocacion de Cortes al efecto de formar la nueva Ley de elecciones para las que deben constituir esta desgraciada Monarquía. No hace mucho que esta Junta declaró esplicitamente á V. S. sus intenciones y se adelantó á señalarle los consejos que debian darse á los nuevos agentes del poder, y ella se complace ahora en ver,

casi sin interrupcion cumplidos. ; Cuantos votos espuso en aquella contestacion oficial! La Madre de los Españoles ha conocido por fin la verdadera situacion de sus hijos, y en el concepto de esta Junta se adelanta tanto á mejorarla, que haciendo abstraccion voluntaria de la calidad de Reina quiere que la ley que debe salvar la Pátria, emane de la Pátria misma en su primer cimiento para que sea así mas segura y eficaz ; noble ejemplo que el Trono solo pudo dar ocupado por CRISTINA y sostenido por tan patrióticos cooperadores. La Junta repite á V. S. que á imitacion de lo que se ha practicado en otras provincias podria sin mengua dar fin á sus tareas, pues á los representantes toca ahora acabar esta obra inmortal cuyo primer cimiento ha puesto Barcelona, mas las circunstancias locales de Cataluña, interin llega el ilustre Caudillo que debe mandarla, ecsigen grandes esfuerzos y recursos perentorios y no interrumpidos, que V. S. como testigo presencial de estas imperiosas ecsigencias no podrá menos de pedir las al Gobierno con instancia. Estos son pues los objetos primordiales de esta Junta que sabrá limitarse á ellos y á los consejos que su civismo le sugiera dar á las Autoridades, para que así vea este

gran Pueblo que esta corporacion patriota no se ha separado hasta que ha visto enteramente asegurada la obra grandiosa que le habia confiado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 5 de octubre de 1835.—P. E. G. S. C. G. I.—el mariscal de Campo.—José de Castellár, Presidente.—Francisco Soler, Secretario.—Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

**JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.**

La industria y comercio de esta Capital centro y órgano de estas interesantes clases de todo el Principado de Cataluña, han quedado sobrecogidos de la mayor consternacion con la noticia que se ha propalado de haber la Junta gubernativa de Cádiz autorizado con derechos sumamente leves, la introduccion de manufacturas extranjeras prohibidas, y rebajado considerablemente los de los géneros permitidos por el arancel vigente, pues ve que si tiene efecto esta permission y se tolera la circulacion en el Reino de tales géneros, no solo quedarán arruinadas un considerable número de familias de los propietarios que han librado sus capitales en el establecimiento de fábricas; los muchos miles de ope-

rarios que han cifrado su subsistencia en el trabajo que ellas facilitan; el comercio que especula con primeras materias, y sus artefactos y la marina y arriería que depende del transporte de sus voluminosos objetos, sino que á su ruina seguirá infaliblemente la decadencia de la agricultura de las demas Provincias, que la industria fomenta con el consumo de sus ricos productos; y el comercio de los géneros permitidos para quedar fuera de competencia con el de Cádiz por razon de la desigualdad de derechos.

Interesada esta Junta gubernativa á objetos de tan grave y nacional trascendencia, penetrada y conmovida con la idea de las funestas consecuencias que no aisladamente á este Principado, sino á la Nacion entera amaga la ruinosa disposicion de la Junta de Cádiz, no ha podido ménos de oír á la Real Junta de Comercio de este Principado, protectora por instituto de las clases productivas; y confirmándola en sus infaustos presentimientos empeñada como está en el sostenimiento de la pública tranquilidad, el acudir al Gobierno superior por conducto de V. S. á fin de que se dispense el amparo que se merecen y necesitan los primeros manantiales de la riqueza pública, cuales si se llevase á efecto la incon-

siderada medida de la Junta de Cádiz, quedarían enteramente cegados estendiendo la desolación, la ruina, la miseria y las espantosas calamidades que le son consecuentes, tanto más imponentes en la terrible y peligrosa crisis actual de la Nación.

Cuando el Gobierno se decidió á levantar la Nación del estado de abyección á que le redujera una administración absurda y restablecida en el rango político que debía ocupar, adoptó como medio más eficaz el sistema prohibitivo, combinando con él los intereses de la agricultura con los de la industria para que mutuamente se fomentasen con recíprocos consumos. Penetrado de sus ventajas, lo sostuvo constantemente y cerró lo puerta á ruinosos permisos. Los felices resultados que son tan públicos coronaron sus benéficas miras; pues en el corto período de seis años, á pesar de obstáculos que no es menester recordar, pasó la Nación como por encanto, del estado pasivo y menguado, al activo y brillante que disfrutaba antes del azote de esta guerra civil. Cataluña recibió, recibe y consume gustosa de las demás provincias los cereales, arroces, carnes, pescados y otros artículos alimenticios de primera necesidad, un 25 por ciento más caros de lo que le cos-

tarian extranjeros, y sus fábricas emplean sin queja alguna los algodones de Motril á mayor precio que él de Egipto que les está prohibido, y sufren con resignacion un recargo de 30 por ciento de derechos sobre los extranjeros que se les permiten, todo á beneficio del cultivo de Motril. Emplean con preferencia las rúbias de Aragon y Castilla; las barrillas y sozas de Murcia, y muchas otras plantas, raices y cortezas colorantes; los alumbres, los salitres, plomos, azufres y otros artículos minerales; y en fin las lanas, sedas, cáñamos, pieles y despojos de animales sin aspirar á la adquisicion de ningun artículo extranjero que lo produzca el reino; y en justa y recíproca correspondencia aquellas provincias han seguido recibiendo nuestros artefactos únicos objetos de cambio que pueden mantener estas útiles relaciones. Así han ido felizmente llenando el objeto del Legislador. La agricultura ha tomado nuevo vigor y ensanche en todo el reino; se ha extendido á nuevos productos, y la industria desarrollando sus facultades, ha multiplicado sus fábricas y perfeccionado sus artefactos en el mismo periodo con ventaja de un 50 por ciento en calidad y otro 50 por ciento en baratura. Se han generalizado las relaciones en todos los ángulos

de la Monarquía ; en todos fomenta nuestra industria alguna producción agrícola ; así es como se ha establecido el equilibrio mercantil que acredita el cambio corriente de esta plaza con las demás del reino , casi siempre á la par. Nuestra industria retribuye á la agricultura nacional , las cinco sextas partes del valor comercial de sus productos en cambio de artículos alimenticios y manufacturales. El movimiento se ha hecho tan activo , que el año 1833 en el solo puerto de esta ciudad entraron 1600 y tantos barcos españoles con 50000 toneladas procedentes de las provincias de la otra parte del Ebro , con cargazones de productos de las mismas , y por la línea de tierra entraron mas de 1000 carros de 250 arrobas de porte , tambien con productos de las provincias interiores. Así pues la causa de la industria no es peculiar de esta provincia ; es en todos sentidos nacional ; es la causa de todas las provincias : nuestra industria es el poderoso agente de la producción agrícola de aquellas : se hallan tan íntimamente enlazadas entre sí : que no puede caer la una sin que se resienta la otra. La menor alteración en esta combinación de intereses , desequilibraría las relaciones y causaría la ruina de ambas fuerzas productivas , con la decadencia de

la riqueza nacional y recursos del Estado.

La Junta de Cadiz en su patriótica eferescencia puede haber procedido con inocente intencion en esta ruinosa medida, con la idea de proporcionarse perentoriamente fondos para atender á las urgencias del dia , sin embargo de hallarse á 200 leguas del enemigo ; pero ella tiende de hecho á la disolucion social de la nacion, precisamente en los críticos momentos que mas necesaria es la union de las provincias por sentimientos nacionales , enlazadas con vínculos de mutuo interés á fin de formar una masa homogénea y compacta para hacer frente al enemigo comun.

¡ Cuán diferente es y ha sido la conducta de Cataluña ! Ella fué la primera que á beneficio de las provincias agrícolas propuso al gobierno la prohibicion de granos extranjeros á pesar de la escasez que produce su territorio ; de los arroces de que carece enteramente , y la restriccion de carnes , pescas y otros artículos que antes consumian con ventaja , del extranjero. Empeñada ahora en sostener sangrienta lucha contra una faccion numerosa que devora el interior del pais , y atacada recientemente por una fuerte columna de la de Navarra que ha penetrado hasta el riñon del Principado , esparciendo ambas el terror , el saqueo , el

incendio y la muerte por todas partes; forzada á aumentar sus gastos con el armamento y manutencion de una fuerza local para repeler la agresion de aquellas hordas, á la par que se disminuyen sus medios por la ocupacion de muchas comarcas y devastacion de otras por aquellos foragidos, y por la paralización de la industria y comercio, consecuencia de estas fatalidades, podia hallar un pingüe recurso en la admision de los cereales, del arroz y demas artículos alimenticios del extranjero, que sobre facilitar un alivio á estos agoviados pueblos, proporcionaria un cuantioso ingreso en derechos. Sin embargo, desprendida de todo interes provincial, y penetrada solamente de un sentimiento puramente nacional, lejos de echar mano de este arbitrio, ha sostenido y sostiene esta prohibicion por consideracion á la agricultura de las demás provincias, y aun ha reclamado su severa observancia cuando algunas de aquellas pedian su relajacion. = La Junta se apresura á hacerlo presente á V. S. para que se sirva elevarlo á la consideracion del gobierno superior, á fin de que tenga á bien disponer : que quede sin efecto la mencionada disposicion de la Junta de Cadiz; que sean tratados como ilegítimamente introducidos y de contrabando todos los efectos

procedentes de esta introduccion; y que hasta que Cadiz haya desistido de esta ruinosa medida y repuéstose al nivel de la ley de las demas plazas de comercio del reino, se consideren en todos los puertos de la Península y de América, como de procedencia extranjera todos los buques que se espidan de aquel puerto; como así lo espera esta Junta en nombre de dos terceras partes de los habitantes de este Principado, que viven de la industria y comercio, y de la poblacion entera que participa de su influencia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 5 de Octubre de 1835. = P. E. E. S. C. G. I. = El mariscal de campo = José de Castellar, Presidente. = Francisco Soler, Secretario. = Sr. Gobernador civil de esta Provincia.

**JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.**

**URGENTE.** = La extrema necesidad que siempre ha tenido esta populosa capital de una plaza de mercado espaciosa, para no verse obligada á que se ocupen paseos y parages angostos para la venta de verduras, carne y pesca en notorio perjuicio de la salubridad: la urgencia de ocupar á tantos infelices que se hallan sin jornal, reducidos

á un repugnante y temible ocio en tan críticas circunstancias; el estado inservible y de inminente ruina en que ha quedado la iglesia de los ex-Carmelitas descalsos y parte del convento situado en el parage mas céntrico cual es la Rambla, y otras muchas consideraciones que no desconocen V. SS.; han determinado á esta Junta superior gubernativa á acceder á la solicitud del Escellentísimo Ayuntamiento de proceder al derribo de aquel edificio y abertura de una cómoda plaza en dicho local ínterin eleva á S. M. la competente esposicion para impetrar la Real gracia. = En su consecuencia se servirán V. SS. dar las órdenes oportunas para que si es posible mañana mismo quede desocupado dicho convento de cuanto encierre, y entregadas las llaves al expresado Ayuntamiento, ó á los comisionados que de su seno delegue, para los fines indicados, sin perjuicio del resultado que tenga la esposicion que se dirige á S. M. quedando el mismo Ayuntamiento de eviccion. = Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 15 de octubre de 1835. = José Melchor Prat vice Presidente. = Francisco Soler, Secretario. = Sres. de la comision de Intendencia.

**JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.**

Habiendo acudido el Éscmo. Ayuntamiento de la presente ciudad á esta Junta para que se provea al Reloj de la torre de la Catedral de una campana, que oyéndose de todos los barrios de esta ciudad y de su llano evite los perjuicios que se siguen á cuantos tienen trabajadores de no tener una guia segura para señalar las horas de entrada y salida de los talleres; se ha acordado que se destinen á dicho objeto los trozos de metal de lo que fué estatua de Fernando VII que habia en la plaza de Palacio ahora mustilada, y que por V. SS. se pase orden al comisionado principal de Amortizacion para que entregue lo que falte hasta completar 250 quintales de metal, valiéndose para ello del que resulte de las campanas de los conventos suprimidos, quedando el Escmo. Ayuntamiento de eviccion.—Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 16 de Octubre de 1835 —José Melchor Prat vice-Presidente. —Francisco Soler, Secretario.—Sres. de la comision de Intendencia.

**JUNTA PROVISIONAL SUPERIOR  
GUBERNATIVA DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.**

Por el parte que acaba de comunicar oficialmente á esta Junta, el Escmo. Señor Comandante General accidental y que S. É. ha hecho imprimir y publicar, se ha venido en positivo conocimiento de que se hallaba reunido á la faccion de este Principado el ex-Capitan General del mismo D. Carlos de España y su hijo; y comprendiéndoles por lo mismo lo dispuesto en Real órden de 22 de octubre de 1834 que está vigente; se servirán V. SS. dar las órdenes correspondientes para que sin dilacion sean secuestrados los bienes y efectos que se averigüe ser de pertenencia de los mismos D. Carlos de España y su hijo, y demas que constan en el mismo parte, procediendo en todo conforme al contenido de dicha Real órden. — Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 17 de octubre de 1835. — José Melchor Prat vice-Presidente. — Francisco Soler, Secretario. — Sres. de la Comision de Intendencia.

## CATALANES.

En los grandes momentos en que un justo y eléctrico temor autorizado por la marcha falaz y tortuosa del hombre del poder, produjo en vosotros la patriótica llama que ha destruido por siempre las esperanzas del oscurantismo y de la moderación engañosa; vuestra decision sublime dió origen á esta Junta en cuyo amor á las libertades legales fué depositado el encargo de llevar á cabo la obra prodigiosa de tan noble pronunciamiento. Una mision tan eminente, tan grandiosa y en circunstancias tan extraordinarias, no arredró á vuestros comisionados, pues si reconocieron que les faltaban talentos para su ejecucion, sintieron en su alma patriótica impulsos de cívico valor que les parecieron suficientes á suplir lo que la escasez de inteligencia pudiese menoscabar. Vosotros habeis presenciado su marcha; la habeis visto lidiar brazo á brazo con el sagaz Ministro que obcecaba la magestad, y que despreciando sus decretos de proscripcion y muerte, supo levantarse mas imponente, y comunicando su eléc-

trica centella á todos los ángulos de la Monarquía, derrocar lo silla fatal, á cuya caída la Nación entera pareció salir otra vez de su angustia y desolacion.

Un hijo de la Libertad, un hombre de una vida llena de garantías ha tomado las riendas del Estado; y un Guerrero sin mancha, que esta Junta reclamaba en sus angustias, se ha puesto al frente de este pais destrozado. Del primero han emanado ya remedios radicales, pues la formacion de la nueva ley de los derechos y deberes del hombre libre está decretada: el segundo esta antigua é invulnerable columna de la libertad!..... está con nosotros. ¿Cuál es pues ahora el deber de la Junta? ¿qué puede faltar para que su mision esté del todo gloriosamente terminada? Daros ejemplo de acatamiento y sumision á tan solemnes garantías, y no servir de pretesto con una permanencia mas dilatada á escisiones funestas, que son la única via de triunfo á que aspiran, y pueden aspirar nuestros encarnizados enemigos. No será esta Junta la que por vanas fórmulas, ó alambicando insignificantes graduaciones, que solo el Código prometido debe prefiar, detenga el movimiento de la libertad, la marcha de unos Gefes tan acreditados, y paralice los valientes lejos del verdadero

campo del honor; mucho menos cuando el noble desprendimiento de la mejor de las Reinas nos dá el magnánimo ejemplo que todos debémos imitar, como único que puede abatir el orgullo de nuestro pertinaz adversario, afianzando con su caída la libertad del Pueblo Español. No duda pues esta Junta que su resolución estará en la conciencia de todos los verdaderos amantes de la Pátria, y esta resolución no puede ser otra que la de volver á la clase privada para seguir en ella individualmente contribuyendo con sus haberes y su sangre á la consolidación de la libertad Nacional. Esto mismo espresó aprocsimadamente al Gobernador Civil en oficio de 11 del corriente rectificando las ideas concebidas por el Gobierno sobre su formación; procedimientos é intenciones; y si ya entonces profijó para la época de su disolución la llegada del caudillo ilustre que hoy poseemos, fué porque solo en esta circunstancia halló la garantía suficiente para dejar el puesto con confianza y sin temor. Asi acaba vuestra Junta: é interin os prepara el manifiesto de todas sus operaciones, sus individuos, si en las difíciles circunstancias de que se han visto rodeados, han conseguido hacer algun bien á sus conciudadanos, ya no aspiran á otra gloria, ni

puede haber para ellos mas esquisita recompensa.

Barcelona 22 octubre de 1835.

El Gobernador Civil interino, José Melchor Prat, Vice Presidente. — El Intendente interino, Antonio Salas. — Antonio de Gironella. — José Mariano de Cabanes. — Pedro Moret. — Juan Vallés. — Juan Antonio de Llinás. — Guillermo Oliver. — José Casajemas. — José Antonio Llobét. — Erasmo de Janer y de Gónima. — Leodegario Serra. — Andres subirá. — José Parladé. — Ignacio Vieta. — Pedro Figuerola. — Gabriel Castells. — Francisco Soler, *Secretario*.





# INDICE

DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPRENDE ESTE  
APÉNDICE.

	PÁG.
<i>Alocucion á los Barceloneses dando conocimiento de la instalacion de la Junta é invitando á la defensa. . . . .</i>	3
<i>Alocucion general á los Catalanes.</i>	7
<i>Manifiesto. . . . .</i>	11
<i>Anuncio de haberse turbado la tranquilidad pública en Mataró. . . .</i>	24
<i>Circular á las autoridades de Aragon, Valencia y Mallorca. . . .</i>	26
<i>Esposicion á S. M. la Reina Gobernadora pidiendo la reunion de las Cortes para la formacion de una ley fundamental. . . . .</i>	27
<i>Otra solicitando al Escmo. Sr. D. Francisco Espoz y Mina para Capitan General de Cataluña. . . . .</i>	33
<i>Alocucion á todos los Españoles para la uniformidad y union. . . . .</i>	35
<i>Oficio al Escmo. Sr. Comandante General para la creacion de una Comision de Intendencia. . . . .</i>	39

<i>Aprobacion de S. E. . . . .</i>	45
<i>Alocucion á los Catalanes dándoles conocimiento de haberse erigido en Junta Provisional Superior Gu- bernativa. . . . .</i>	46
<i>Anuncio de lo ocurrido en la sesion tenida con los comisionados de los cuerpos de la Milicia Urbana, hoy Guardia Nacional. . . . .</i>	48
<i>Aplicacion del medio-diezmo para la movilizacion de la Guardia Na- cional. . . . .</i>	51
<i>Decreto para que cesen los pagos de derechos Señoriles. . . . .</i>	52
<i>Nota pasada á los señores Cònsules de las potencias aliadas. . . . .</i>	53
<i>Contestacion del de Inglaterra. . . .</i>	57
<i>Idem del de Francia. . . . .</i>	Id
<i>Idem del de Portugal. . . . .</i>	59
<i>Idem del de los Estados Unidos. . . .</i>	60
<i>Idem de de Dinamarca. . . . .</i>	61
<i>Idem del de Suecia y Noruega. . . .</i>	62
<i>Comunicacion al Escmo. Sr. Minis- tro D. Juan Alvarez de Mendi- zabal. . . . .</i>	63
<i>Circular á los señores Cònsules noti- ciándoles la providencia de darse pasaporte á los extranjeros sospe- chosos. . . . .</i>	70
<i>Contestacion del de Inglaterra. . . .</i>	71

<i>Idem de los Estados Pontificios. . .</i>	72
<i>Comunicacion á las Juntas de Ara- gon y Valencia , para la forma- cion de una central entre las de la antigua corona de Aragon. .</i>	73
<i>Oficio al Capitan General de Va- lencia . . . . .</i>	74
<i>Circular á los Gobernadores civiles de Tarragona , Lèrida y Gerona, para la pronta reunion de los re- presentantes de cada una de di- chas provincias á fin de constituir la general del Principado. . . . .</i>	76
<i>Circular para la formacion de Dele- gaciones de partido. . . . .</i>	77
<i>Oficio á la Junta de Aragon. . . . .</i>	82
<i>Circular á todos los Generales y Ge- fes militares del ejèrcito español. . . . .</i>	84
<i>Bando para reprimir el contra- bando . . . . .</i>	87
<i>Anuncio publicando los reales de- cretos del cambio de Ministe- rio . . . . .</i>	89
<i>Recuerdos á la Junta de Lèrida pa- ra el envio de sus representan- tes. . . . .</i>	92 y 93
<i>Oficio al Sr. Ministro Mendizabal manifestandole el agradecimiento por los primeros pasos de su go- bierno . . . . .</i>	94

<i>Circular á todas las provincias del Reino.....</i>	96
<i>Bando prohibiendo la libre circulacion del plomo y de la pólvora. .</i>	103
<i>Otro sobre seguridad pública, y abusos.....</i>	105
<i>Orden para que se socorra á las familias de los urbanos muertos en accion de guerra. . . . .</i>	109
<i>Oficio al Sr. Comandante General para la reforma de la Comision militar. . . . .</i>	110
<i>Idem para que reclamase auxilios. .</i>	111
<i>Oficios al Escmo. Señor Capitan General D. Francisco Espoz y Mina. . . . .</i>	113 115 y 117
<i>Contestaciones de S. E. . . .</i>	116 y 118
<i>Edicto de contribucion extraordinaria de guerra. . . . .</i>	119
<i>Circular á todos los principales Ayuntamientos de España. . . . .</i>	130
<i>Comunicacion al Sr. Gobernador civil de no disolverse la Junta hasta la llegada del General Mina. . .</i>	131
<i>Esposicion para que se revoque lo dispuesto por la Junta de Cadiz sobre la introduccion de géneros extranjeros y rebaja de derechos. .</i>	133
<i>Aprobacion de la abertura de una plaza en el local del huerto y con-</i>	

<i>vento de S. José. . . , . . . . .</i>	<b>140</b>
<i>Idem de la gran campana para el reloj de la Municipalidad. . . . .</i>	<b>142</b>
<i>Orden para el secuestro de todos los bienes del ex-general España y demás cabecillas. . . . .</i>	<b>143</b>
<i>Alocucion de despedida al disolverse la Junta. . . . .</i>	<b>144</b>

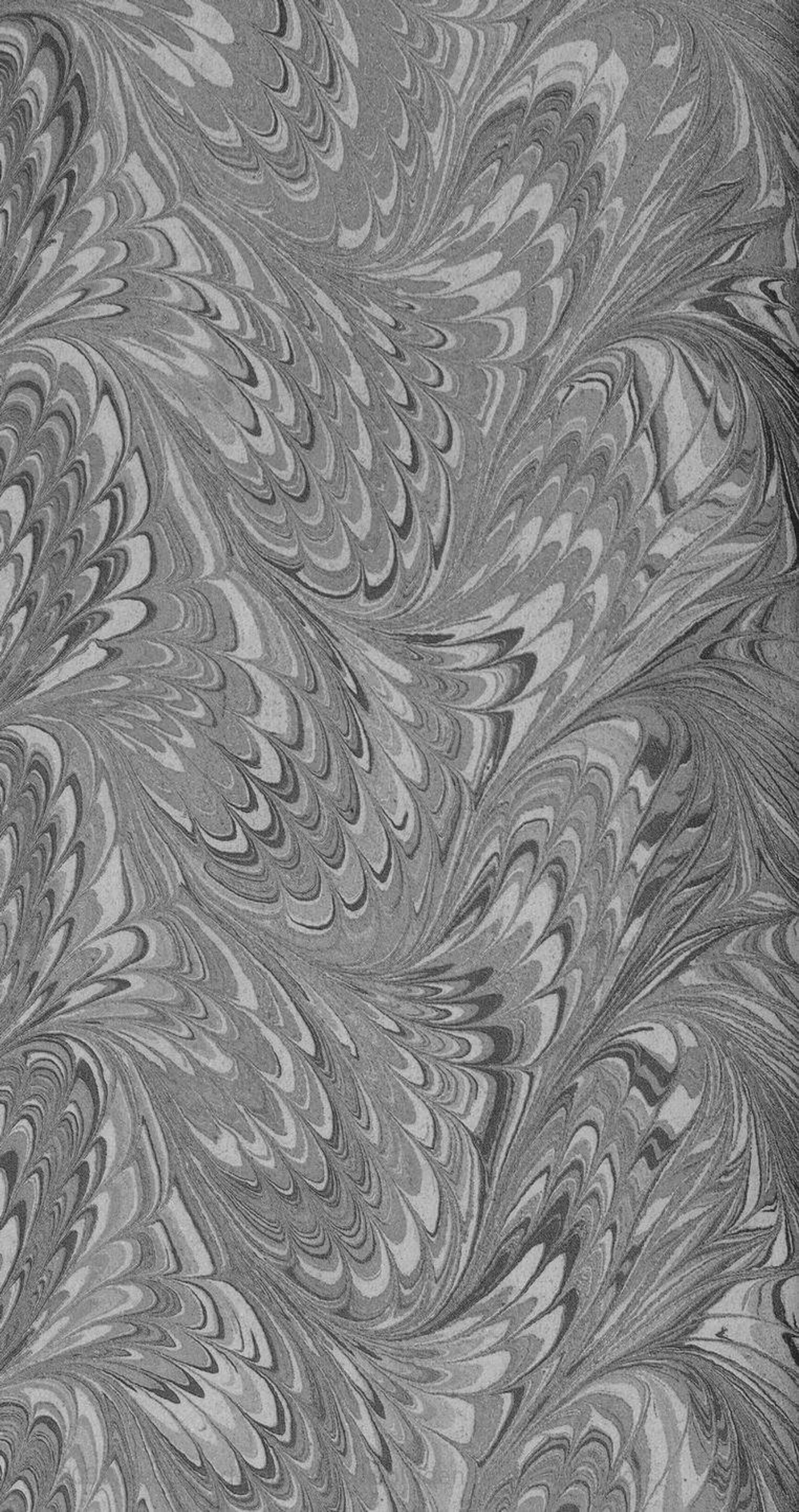


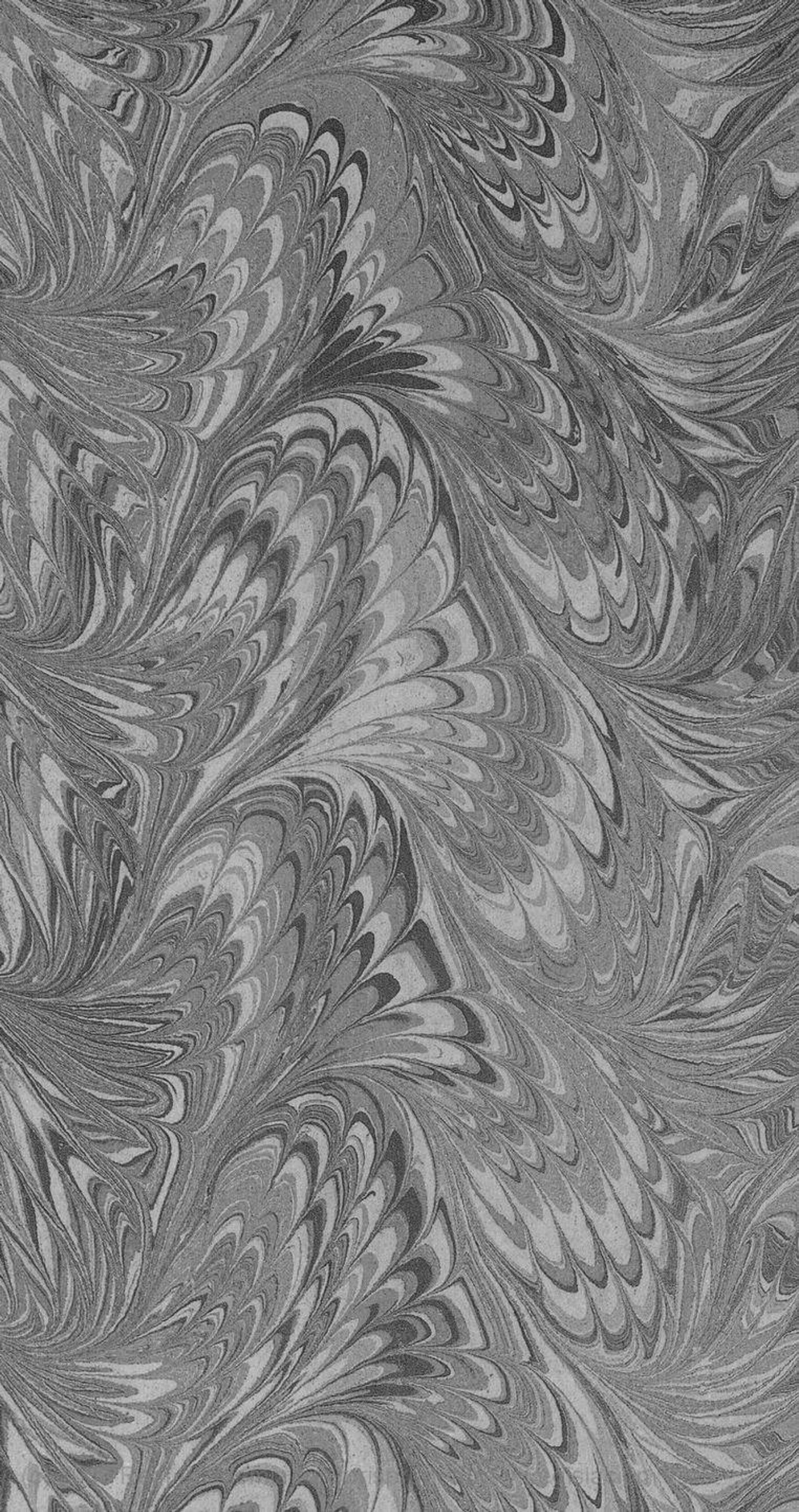














---

MANIFIESTO  
DE LAS  
OPERACIONES  
JUNTA  
DE  
BARCELONA

---

9/2313